



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2004

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 1 de abril de 2004

Núm. 28

A las once y veintiocho minutos de la mañana (11:28 a.m.) de este día, jueves, 1 de abril de 2004, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Dalot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El, Diácono Carlos Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: Buenos días. La palabra del Señor está tomada en esta mañana del Salmo 31, y vamos a leer esta palabra del Señor, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén. A ti, Señor, me acojo, no quede yo nunca defraudado, Tú que eres justo ponme a salvo, inclina a mí tu oído, date prisa en libramme; sé para mí una roca de refugio, la muralla que me salve, por que Tú eres mi roca y mi fortaleza, estás a mi lado para llevarme y guiarme. Tú me librarás del lazo que me tienden por que eres mi refugio, a tus manos encomiendo mi espíritu, y a Ti, Señor, Dios fiel, pues, me librarás.” Palabra de Dios.

Te alabamos, Señor, y te damos gracias en esta mañana en que Tú te manifiestas en esta sesión del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que sea tu espíritu, tu poder, tu gracia, tu presencia, la que dirija los trabajos de esta Sesión Legislativa. Bendice, Señor, al señor Presidente, bendice a los portavoces de las Minorías y de la Mayoría, y a las legisladoras y los legisladores que colaboran en ese plan para hacer de un Puerto Rico mejor, más justo, y más fiel a tu voluntad, Señor. Te damos gracias, Señor, y quédate con nosotros. En tu dulce y santo nombre

hemos pedido todas estas cosas por que eres Dios, vives y reinas con El en la unidad del Espíritu Santo, por los siglos de los siglos, Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe el Acta del jueves, 22 de enero de 2004.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

La Presidencia quiere saludar a los jóvenes de la Escuela Carlos Escobar López, de Loíza, y a su profesora, señora Torres. Así que bienvenidos aquí, están viendo la antepenúltima sesión en este Hemiciclo. El miércoles, después de Semana Santa, estaremos nuevamente en nuestro Hemiciclo, en el tercer piso, que ya está siendo restaurado, la primera restauración que se le ha hecho a ese Hemiciclo desde que se construyó el mismo. Así que están viendo el comienzo de una sesión histórica por que solamente nos quedan tres sesiones más aquí, en este Hemiciclo.

Adelante, compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que el acta correspondiente al lunes, 29 de marzo de 2004, se quede para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, treinta y dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 3110; 3150; 3537; 3542; 3543; 3544; 3545; 3549; 3550; 3562; 3565; 3566; 3569; 3575; 3584; 3586; 3587; 3588; 3589; 3590 y de las R. C. de la C. 4158; 4200; 4299; 4302; 4305; 4307; 4310; 4311; 4332; 4342; 4343 y 4344, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 3563 y de las R. C. de la C. 4304 y 4341, sin enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 3385, sin enmiendas.

De la Comisión de De lo Jurídico, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2151 y 2269, con enmiendas.

De la Comisión de De lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2154.

De la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2636, con enmiendas.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2402, con enmiendas.

De la Comisión de Vivienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2362, con enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2219 y 2392, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos de la Juventud, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 684 y 2442, con enmiendas.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, un informe, proponiendo la aprobación de un sustitutivo al P. del S. 1918.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, octavo informe, sobre el Estudio y Análisis de Informes de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se den por recibido los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se quede para un turno posterior la Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados en Secretaría y referidas a comisiones por el señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 1035, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar a la Gobernadora la devolución de los P. de la C. 1987 y 2405 que les fueran enviados para la firma, con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3656; 3808 y las R. C. de la C. 3795; 3878; 4153; 4157; 4159; 4160; 4161; 4162; 4182; 4194; 4285; 4333; 4337; 4384; 4391; 4392; 4394; 4395; 4398; 4421; 4434; 4445; 4625; 4632; 4646; 4647; 4658; 4677; 4686; 4695; 4771 y 4781 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los informes del Comité de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 4337 y de las R. C. de la C. 3819; 4139; 4143 y 4167.

De la licenciada Betsy Asencio Quiles, Asesora Asuntos Legislativos, Oficina de Asuntos Legislativos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación, informando que la Gobernadora ha devuelto al Senado el P. del S. 1961(conf.), el cual fuera solicitado por dicho Cuerpo Legislativo con el fin de reconsiderarlo.

Del señor Néstor R. Duprey Salgado, Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó sustituir en el Comité de Conferencia sobre el P. del S. 487, a los representantes Zayas Seijo, Rodríguez de Corujo, Marrero Vázquez y Silva Delgado por los señores Varela Fernández, Maldonado Vélez, Pérez Román y Jiménez Cruz.

La Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los siguientes nombramientos los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos: señor Humberto Figueroa para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo, en representación de un artesano o artista y señor Raúl Bustamante Miller para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo, en representación del Negociado de Convenciones de Puerto Rico.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso al P del S. 1860, aprobado por la Asamblea Legislativa titulado:

"Para enmendar las Secciones 3, 4, y 5 del Artículo IV de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a fin de modificar la composición de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico."

Dicho proyecto no fue firmado según aprobado por las siguientes razones:

- El incluir como miembro nato al Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos atenta contra la objetividad que deben tener los miembros de una Junta de Directores, particularmente los miembros natos cuyos nombramientos usualmente se relacionan con servidores públicos que representan el interés público conforme a los puestos gubernamentales que ocupan.
- A su vez, el Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos representa a un grupo de particular y existen otros grupos profesionales de salud que pudieran estar interesados en pertenecer a la Junta, lo cual haría inoperante la misma.
- Por otro lado, el Secretario de Salud ya forma parte de la Junta y éste vela por establecer la política pública de salud en la Isla.
- También se cuenta con un médico primario, por lo que ya existe un representante de la clase médica en la Junta.
- Por último, la composición actual de la Junta de Directores de ASES, incluye representación de todos los sectores impactados por la reforma de salud, creando un balance adecuado y beneficioso al momento de la toma de decisiones.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto de línea a la R. C. del S. 3206, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cinco mil doscientos (5,200) dólares; y al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; para un total de cinco mil seiscientos (5,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

La medida no pudo ser firmada tal como fue aprobada, porque según lo dispuesto en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002, el uso propuesto en el sub-inciso (5) del inciso A. MUNICIPIO DE JUANA DIAZ, de la Sección 1 de esta Resolución, relacionada a la compra de una consola de aire, no es una actividad elegible para financiarse mediante un Barril del Fondo de Mejoras Permanentes.

Por tales motivos, he procedido a realizar los siguientes ajustes:

- Sub-inciso (5) de inciso A. MUNICIPIO DE JUANA DIAZ de la Sección 1, taché la cantidad de \$2,000.
- Sección 1, en el Sub-total taché la suma de \$5,200 y sustituí por la cantidad de \$3,200.
- Sección 1, taché la cantidad de \$5,600 que corresponden al inciso que indica el total y la sustituí por la suma de \$3,600.
- En el Título de la medida, taché la cantidad de \$5,200, asignados al Municipio de Juana Díaz y la sustituí por la cantidad de \$3,200 y taché la suma de \$5,600 dispuesta para el total y sustituí por la cantidad de \$3,600.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto de línea a la R. C. del S. 3228, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares; y al Municipio de Naranjito, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; para un total de once mil cuatrocientos (11,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

La medida no fue firmada tal y como fue aprobada por la Asamblea Legislativa, debido a que según lo dispuesto en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002, el uso propuesto en el sub-inciso (2) del inciso B. MUNICIPIO DE COAMO, de la Sección 1 de la mencionada Resolución, relacionado con la "compra de dos unidades de aire", no es una actividad elegible para financiarse mediante un Barril del Fondo de Mejoras Permanentes.

Por tal razón, he procedido a realizar los siguientes ajustes a la medida:

- He tachado la cantidad de \$1,000 dispuesta en el sub-inciso (2) del inciso B de la Sección 1 de la Resolución.
- He tachado el inciso correspondiente al sub-total y lo he sustituido por la cantidad de \$2,500 que dispone la Sección 1.
- He corregido el total y el título de la Resolución y la he sustituido por la cantidad de \$10,400.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto de línea a la R. C. del S. 3338, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 376 de 1 de agosto de 2000 y 400 de 6 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

La medida no fue firmada tal y como fue aprobada, porque la Oficina de Gerencia y Presupuesto me ha certificado que la cuenta de la Hon. Migdalia Padilla Alvelo, sólo cuenta con un balance de \$500 en lugar de los \$1,300 que se propone reasignar en la medida.

Por tal razón, he procedido a realizar los siguientes ajustes a la medida:

- Sección 1 Inciso (1), taché la totalidad de \$750.
- Sección 1 Inciso(2), taché la cantidad de \$550 y la sustituí por \$500.
- Taché el total asignado y lo sustituí por \$500.
- Corregí el título de la medida para que la cantidad a asignarse sea \$500.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a la R. C. de la C. 4449, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para ordenar a la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico, realizar un estudio actuarial con el propósito de determinar la aportación adicional, por encima de la aportación actual de los maestros y del Departamento de Educación, con el propósito de otorgar el beneficio de retiro temprano."

La medida no fue firmada según aprobada por las siguientes razones:

- La Junta de Retiro para Maestros está imposibilitada de culminar dentro del plazo dispuesto en la medida con el estudio actuarial ordenado. No obstante, dicha Junta podría cumplir con el mandato de ley si el término se extiende hasta octubre del presente año.
- Para que el estudio actuarial sea realmente efectivo y fidedigno debe estar basado en un análisis actualizado de la base de datos a cargo de la Junta de Retiro de Maestros y esta agencia certifica que en este momento no cuenta con la data necesaria para dicho propósito ya que su banco de datos no está completo.
- La toma de decisiones basadas en proyecciones actuariales imprecisas ha sido la razón principal para los errores del pasado. La Junta reconoce que de la inspección de documentos relacionados con el programa de Retiro Temprano para Maestros del año 2000, surge que los estudios realizados para respaldar la medida subestimaron el efecto en las obligaciones actuariales por 200 millones. Este estudio, se realizó con la información de la valoración actuarial del año 1997, ajustado por datos de miembros activos que ingresaron al sistema posterior al 30 de junio de 1997. Más aún, en la valoración actuarial de 30 de junio de 2001, se estimó una deficiencia actuarial de 1.4 billones lo que representa un 38% de los activos del Fondo.
- Esta investigación ulteriormente le costaría a la Junta aproximadamente cincuenta mil (50,000) dólares, lo cual implicaría un uso injustificado de fondos ya que los resultados de ésta carecerían de certeza y seguridad.
- La Junta asegura que en este momento se encuentra realizando un proyecto masivo de compilación, validación y mecanización de los expedientes de aportaciones de los 49,000 maestros activos para poder generar la estadística precisa y lograr producir el informe de valoración actuarial para el año fiscal 2003.

Cada una de estas razones, me impiden firmar la Resolución tal y como fuera aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Vamos a darle el turno al compañero McClintock.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señor Presidente, para que se me envíe copia del documento que aparece en el acápite H.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoria núm. DB-04-21, sobre el Departamento de Asuntos del Consumidor y CP-04-18, sobre Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Del señor Angel D. Rodríguez, Presidente, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo declaración de impacto ambiental preliminar actualizada, sobre el Plan y Reglamento Especial para el Sector Punta Picúa en el Barrio Zarzal de Río Grande, según dispuesto en la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada.

Del señor Enrique A. Vicéns Rivera, Director Ejecutivo, Administración de Seguros de Salud, una comunicación, remitiendo el Tercer Informe sobre el Progreso del Proyecto Demostrativo de Contratación Directa.

Del señor Angel L. Febus Marrero, Director Ejecutivo, Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro, una comunicación, remitiendo Informe Anual correspondiente al año fiscal 2002-2003, según dispuesto en la Ley 20 de 31 de mayo de 1985, según enmendada.

Del señor Héctor R. Rosario, CPA, Presidente, Comité de Supervisión y Evaluación del Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses, una comunicación, remitiendo Informe Anual correspondiente al año fiscal 2002-2003.

Del senador Jorge A. Ramos Vélez, Presidente, Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la concesión de la Medalla a la Juventud Rafael Hernández Colón, una comunicación, remitiendo Reglamento de la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Concesión de la Medalla de la Juventud Rafael Hernández Colón.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Me gustaría que se nos envíe copia del documento que aparece en el acápite B y D.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, envíesele copia al senador McClintock de lo solicitado.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diecinueve comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 220; 1461; 2576; 4143; 4263; 4337(conf.); 4383 y las R. C. de la C. 4197; 4221; 4224; 4227; 4228; 4265; 4266; 4267; 4270; 4271; 4293 y 4411.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 220; 1461; 2576; 4143; 4263; 4306; 4337(conf.) y las R. C. de la C. 4197; 4221; 4224; 4227; 4228; 4265; 4266; 4267; 4270; 4271; 4293 y 4411 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo el P. del S. 753.

SR. TIRADO RIVERA: Que se den por recibidos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Cirilo Tirado, a la moción de que se den por recibidos. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hay un Proyecto del Senado de mi autoría, que está ante la consideración de la señora Gobernadora y formulamos una moción para que se pida la devolución de dicho proyecto, el P. del S. 2156.

SR. PRESIDENTE: ¿Le puede informar a la presidencia de qué es el proyecto?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: El proyecto es para declarar mayo el Mes de la Artritis. Es con el propósito de hacer unas enmiendas que se han sugerido y poder volver a someter el proyecto a la Gobernadora para su firma.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? ¿Es para cambiarlo de mes o lo va dejar en el mismo?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Es de la Prevención de la Artritis, señor Presidente. Es para incorporar una filosofía distinta a cómo atender las enfermedades que se nos ha solicitado que incorporemos al proyecto, y yo no tengo objeción a eso.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, pues, ¿hay alguna objeción a la solicitud del compañero Kenneth McClintock? No habiendo objeción, aprobada la misma, solicítese la devolución a la Gobernadora para poder trabajar sobre el mismo en el Senado.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Brian Santiago Arroyo por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Brian te exhortamos a que continúes estudiando con el mismo esfuerzo y esmero para que continúes destacándote como un gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Génesis E. Rivera Rivera por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Génesis te exhortamos a que continúes estudiando con el mismo esfuerzo y esmero para que continúes destacándote como una gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jhoan Santiago Rodríguez por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Jhoan te exhortamos a que continúes estudiando con el mismo esfuerzo y esmero para que continúes destacándote como una gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe.."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Julyanny Otero Ortiz por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Julyanny te exhortamos a que continúes estudiando con el mismo esfuerzo y esmero para que continúes destacándote como una gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Kathiria Jiménez Rodríguez por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Kathiria te exhortamos a que continúes estudiando con el mismo esfuerzo y esmero para que continúes destacándote como una gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Kevin M. Bonet Herráns por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Kevin te exhortamos a que continúes estudiando con el mismo esfuerzo y esmero para que continúes destacándote como un gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Rafael A. Pérez Meléndez por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Rafael te exhortamos a que continúes estudiando con el mismo esfuerzo y esmero para que continúes destacándote como un gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Robert W. Rivera Oliveras por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Robert te exhortamos a que continúes estudiando con el mismo esfuerzo y esmero para que continúes destacándote como un gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Yarinell Rivera Romero por su excelente desempeño académico y por pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Yarinell te exhortamos a que continúes estudiando con el mismo esfuerzo y esmero para que continúes destacándote como una gran estudiante. Mucho éxito y bendiciones.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3945

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la [~~Sra.~~] **señora** Lucía (Ubía) Bravo Torres, con motivo de la celebración de su nonagésimo cumpleaños.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son pocas las personas que logran celebrar sus noventa (90) años de su nacimiento. Este es el caso de Lucía (Ubía) Bravo Torres, natural de Aguadilla. El hogar de Angel Bravo y Marcela Torres se vio lleno de alegría y gran amor con la llegada de Ubía un 3 de abril de 1914.

Desde su nacimiento vimos en ella una mujer virtuosa que supo vivir en completa comunión con su familia.

Los problemas de ubicación de las escuelas, así como la situación económica en la que le tocó realizar sus estudios, le permiten cursar hasta el sexto grado en la Escuela Segunda Unidad Adams. Ella es la mayor de cinco (5) hijos, a la cual le siguen sus hermanos Rufino, Miguel, Josefa y Ramón.

En su juventud se casó con Cecilio Arce Cortés (Chilo), con quien procreó once (11) hijos y crió dos (2) hijos que tenía su esposo de un matrimonio anterior.

Esta mujer de gran entereza, carácter, verticalidad y dedicación a su familia, ayudó a su esposo en su negocio. Esto les permitió el poder criar a su familia en un ambiente de armonía y religiosidad.

Lucía está reconocida como el puntal de la Familia Arce Bravo. El amor y el trato especial que le trasmitió a sus hijos, ha proporcionado el sentido de unidad y armonía en esta familia. La misma está compuesta por 35 nietos, 45 ~~[biznietos]~~ **bisnietos** y 3 tataranietos.

Hoy, al ella cumplir sus noventa (90) años, sus hijos y demás familiares se sienten orgullosos de celebrar este cumpleaños en reconocimiento al amor que le tienen y que ella contribuyera a despertar en todos ellos.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a tan significativa celebración y ruegan al Padre Celestial que le proporcione la salud y el entendimiento requerido para continuar compartiendo con toda su familia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la [~~Sra.~~] **señora** Lucía (Ubía) Bravo Torres, con motivo de la celebración de su nonagésimo cumpleaños.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la [~~Sra.~~] **señora** Lucía (Ubía) Bravo Torres, el sábado, 3 de abril de 2004, a las 4:30 p.m. en la residencia de su hija Cana Arce, ubicada en el Bo. Aceituna de Aguadilla.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3946

Por el señor Ortiz Dalíot:

"Para extender la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al doctor Luis P. Sánchez Longo, por su distinguida carrera en el campo de la neurología, lo que lo ha convertido en un orgullo para el Pueblo de Puerto Rico y por haber sido seleccionado como una de las figuras prominentes del país [~~a-ser~~] homenajeadas durante las Fiestas de la Calle San Sebastián 2004.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El [~~Dr.~~] **doctor** Luis Pío Sánchez Longo, natural de Bayamón, se ha destacado en el campo de la medicina después de sus estudios de [~~bachillerato~~] **Bachillerato** en Ciencias de la Universidad de Puerto Rico y de su graduación como galeno en 1951, de la Escuela de Medicina del Jefferson Medical College en Philadelphia, Pennsylvania.

Cursó estudios postgraduados en [~~neurología~~] **Neurología** en el Hospital del Colegio Médico de Jefferson y en la Universidad de Georgetown en Washington, D.C., donde además, después de culminar su residencia, obtuvo en 1959, el grado de [~~maestría en neurofisiología~~] **Maestría en Neurofisiología**.

Algunos de los puestos que ha ocupado son: [~~profesor de neurología~~] **Profesor de Neurología** y [~~jefe~~] **Jefe** de la [~~sección~~] **Sección** en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico, institución en la que también se desempeñó como [~~director~~] **Director** del Programa de Estudios de Medicina y Cursos Postgraduados; [~~profesor y consultor de neurología~~] **Profesor y Consultor de Neurología** del Hospital de Veteranos; [~~asistente~~] **Asistente** del [~~director médico~~] **Director Médico** de la Clínica Font de Cayey; y [~~director de neurología~~] **Director de Neurología** del Hospital Auxilio Mutuo y del Hospital del Maestro.

Entre las premiaciones que ha recibido el [~~Dr.~~] **doctor** Sánchez Longo a lo largo de su fructífera carrera se destacan: la de Comendador de la Orden Felipe Unanue, otorgada por la República de Perú; Caballero de la Orden Sánchez Duarte y Mella, otorgada por la República Dominicana, la cual es una de las condecoraciones más altas que se otorgan a un extranjero en dicho país y; el premio Mario Juliá, otorgado por la Asociación Médica de Puerto Rico. También ha recibido galardones, entre otros, de: la Fundación Norteamericana de Epilepsia, La Liga de Ayuda a Personas con Problemas de Aprendizaje, el Programa Científico de la Asociación de Médicos de Puerto Rico, la Pontificia Universidad Católica de Ponce, la Academia Puertorriqueña de Neurología, el Hospital Universitario de Río Piedras, La Sociedad Alzheimer de Puerto Rico, el Club Rotario de Humacao y la revista Buena Vida. Al [~~Dr.~~] **doctor** Sánchez Longo se le dedicó el Séptimo Congreso Panamericano de Neurología, que se llevó a cabo en Puerto Rico en 1987.

Este insigne médico, además de haber dictado un sinnúmero de conferencias sobre la epilepsia y los impedimentos de aprendizaje en instituciones educativas de Puerto Rico y en el extranjero, también ha sido diplomado por la Junta de Neurología y Psiquiatría de los Estados Unidos y el Colegio Internacional de Angiología. Asimismo, ha presidido, entre otros, el Segundo Congreso Panamericano de Neurología, la Academia Puertorriqueña de Neurología, el Programa de Prevención del Crimen a través del Programa de Investigación Neurológica, la Liga de Ayuda al Paciente con Epilepsia y La Liga Puertorriqueña de Ayuda a los Niños con Impedimentos de Aprendizaje.

El [~~Dr.~~] **doctor** Sánchez Longo, quien ha deleitado a muchos con su voz de tenor, donó en el año 2003 a la Sociedad de Epilepsia de Puerto Rico los recaudos por concepto de las ventas del disco compacto “Un regalo de Amor,” para ayudar a levantar fondos para pacientes epilépticos que no pueden pagar los costos de sus medicamentos. Dos de sus composiciones están incluidas en este disco. También ha participado activamente en el campo de las comunicaciones como comentarista en un programa radial y como columnista del periódico El Vocero, y en el ámbito de la política fue candidato por el Partido Independentista Puertorriqueño a la [~~alcaldía~~] **Alcaldía** de San Juan en 1984 y a [~~comisionado residente~~] **Comisionado Residente** en Washington en 1988.

En el área de publicaciones, el [~~Dr.~~] **doctor** Sánchez Longo cuenta con sobre 75 trabajos relacionados a su área de especialidad en la medicina.

En vista a lo anteriormente expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que es menester extender la más sincera y cálida felicitación al doctor Luis P. Sánchez Longo, por su distinguida carrera en el [~~campo~~] **Campo** de la [~~neurología~~] **Neurología**, lo que lo ha convertido en un orgullo para el Pueblo de Puerto Rico y por haber sido seleccionado como una de las figuras prominentes del país [~~a ser~~] homenajeadas durante las Fiestas de la Calle San Sebastián 2004.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y expresar el más cálido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al doctor Luis P. Sánchez Longo, por su distinguida carrera en el campo

de la neurología, lo que lo ha convertido en un orgullo para el Pueblo de Puerto Rico y por haber sido seleccionado como una de las figuras prominentes del país [~~a ser~~] homenajeadas durante las Fiestas de la Calle San Sebastián 2004.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino**, será entregada, [~~en forma de pergamino,~~] al [~~Dr.~~] **doctor** Luis P. Sánchez Longo. [~~durante una ceremonia a efectuarse a estos propósitos en el Senado de Puerto Rico.~~]

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3947

Por el señor Vigoreaux Lorenzana:

"Para expresar el júbilo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[~~]~~] a la Televisión Puertorriqueña en su 50 Aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace cincuenta años se efectuó la primera transmisión de la televisión en nuestra isla, el 28 ~~de [Marzo]~~ **marzo** de 1954. En medio siglo, este medio extraordinario de comunicación ha aportado a la vida de varias generaciones, a la ampliación de su conciencia, a su conocimiento[~~]~~] y a su sensibilidad. Es imposible ignorar su influencia poderosa y ocultar el profundo rasgo que a lo largo de este tiempo ha marcado[~~]~~] no menos aquí que en el resto del mundo.

La televisión, por encima de cualquier otro invento, simboliza, mejor que ninguno, los desarrollos y la cultura del siglo XXI. Con cientos de programas que abarcan el entretenimiento, los deportes, las noticias, la política, el arte, la divulgación científica y otros, la [~~TV~~] **televisión** puertorriqueña influye sobre la audiencia generando nuevas expresiones o modismos y provocando una verdadera transculturación que se inserta en el actual marco de la globalización económica y cultural.

La televisión puertorriqueña ha contribuido, además, a la economía del país creando cientos de miles de empleos directos e indirectos.

Fueron y son[~~]~~] muchos los hombres y genios creadores y precursores de este medio de comunicación - Don [~~Angel]~~ **Angel** Ramos, [~~Don]~~ **don** José Ramón Quiñónez, [~~Don]~~ **don** Rafael Pérez Perry, Ramón Rivera (Diplo), Fernando y Mapy [~~Cortes]~~ **Cortés**, Manolo Urquiza, Carlos Rubén Ortiz, Evelio Otero, Mario Pabón, Alfred D. Herger, Luis Vigoreaux, Paquito Cordero, Tommy Muñiz, José Miguel Agrelot, Jacobo Morales, Velda González, Camilo Delgado, [~~Ángela]~~ **Angela** Meyer, Braulio Castillo, Shorty Castro, Yoyo Boing, El Tío [~~Nobel]~~ **Nobel**, Pacheco, Pumarejo, Aníbal González Irizarry, Eddie Miró, Héctor Marcano, Sunshine Logroño, Raymond Arrieta, Luisito Vigoreaux, Linda Hernández y tantos, y tantos otros.

La televisión puertorriqueña resulta hoy fundamental y corresponde a estricta justicia que la sociedad así lo reconozca, felicite y respalde el esfuerzo de quienes integran los cuerpos profesionales de la televisión, quienes tienen también el compromiso imperioso de contribuir a mejorarla y depurarla, librándola paulatinamente de las tachas que a veces la [~~afean]~~ **manchan** y la hacen receptora de incisivas [~~criticas]~~ **críticas**.

Resulta un honor y privilegio a la misma vez, expresar el júbilo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y felicitar a todos los componentes de nuestra televisión en su 50 Aniversario.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el júbilo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Televisión Puertorriqueña por la celebración de sus primeros 50 Años.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, [~~expedido por la Secretaría del Senado,~~] será entregada a los principales canales de televisión en Puerto Rico – Canal 2, Telemundo[5]; Canal 4, Telecentro; [y] Canal 6, TuTv[5]; y Canal 11, Univisión PR, por el senador Roberto Vigoreaux Lorenzana.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento y Júbilo en Tristeza o Pésame que aparece en el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que también se aprueben la Relación de Resoluciones Felicitaciones y Reconocimiento que están presentados en el Anejo B, con las enmiendas de Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que en la Resolución del Senado 3946, se incluya al senador Dalmau como coautor de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que en la Resolución del Senado 3947, se incluya también al senador Dalmau como coautor de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Ibamos a sugerir que la Resolución del Senado 3947, se unieran a todos los miembros del Senado, ya que entiendo que todos debemos estar regocijados por el cincuenta aniversario de la televisión puertorriqueña.

SR. TIRADO RIVERA: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, formulamos la moción de que se suspenda el Reglamento, con el único propósito de permitirme figurar como autor, junto al autor original, de la R. del S. 3945.

SR. TIRADO RIVERA: No hay objeción señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

La Presidencia quiere consignar aquí que estamos viendo al profesor Milton Bracero, y supongo que los jóvenes que están ahí son de mi querido pueblo de Cabo Rojo, de la Escuela Inés María Mendoza. Así que bienvenidos aquí al Hemiciclo del Senado, me alegra mucho que la juventud de mi querido pueblo pues venga por estos predios de la Casa de las Leyes. Como le dije a los compañeros de Loíza que estuvieron antes, están viendo una sesión histórica por que va a ser la ante penúltima sesión que se dará en este Hemiciclo, luego de la Semana Santa iremos nuevamente al Hemiciclo normal del Senado en el tercer piso donde se reinaugurará, luego de haber sido

sometido a una remodelación comprensiva, la primera que se le hace en la historia del Senado de Puerto Rico. Así que, bienvenidos a mis queridos compueblanos “Mata con Hacha” de mi querido pueblo de Cabo Rojo.

Adelante, señor portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, darle un turno al compañero McClintock.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para unirnos a las palabras del señor Presidente, de bienvenida a un grupo que estoy seguro que está recibiendo trato especial en este Senado de Puerto Rico en el día de hoy por que el Presidente del Senado entiende que todos los pueblos son iguales, pero Cabo Rojo es más igual que los demás. Si quisiera decir que compartí con un par de muchachos cuando llegaron esta mañana, coincidimos la misma hora la llegada, con la diferencia de que ellos salieron a las cinco de la mañana esta mañana para estar tempranito en el Capitolio. Así que los felicitamos a ellos y a sus maestros por haber venido al Capitolio, para ampliar sus conocimientos y reconocemos el sacrificio que hicieron para estar tempranito aquí con nosotros. Así que, muchas felicidades a ustedes, y sé que particularmente el Presidente del Senado se siente particularmente agradecido de tenerlos a ustedes aquí en el día de hoy.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para presentar una moción a los efectos del Proyecto del Senado 2672, cuyo título indica que es para adoptar la Ley del Referéndum sobre el Sistema Cameral de la Asamblea Legislativa; disponer la celebración de un referéndum en el cual se someterá al Pueblo de Puerto Rico una propuesta para que exprese su preferencia en cuanto mantener un Sistema Bicameral o cambiar un a Sistema Unicameral en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y disponer todo lo relativo a dicho referéndum; sea enviado en primera instancia a la Comisión De lo Jurídico, ya que tiene que ver con asuntos constitucionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, envíese en primera instancia esa medida a la Comisión De lo Jurídico, que preside el compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para formular una moción a los efectos de que se solicita a la Fortaleza la devolución del Proyecto del Senado número 753, para ser reconsiderado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ¿tenemos la información de qué se trata el proyecto?

SR. TIRADO RIVERA: Sí, señor Presidente, es de la autoría del senador José Luis Dalmau y es para enmendar la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y la Ley de Municipios Autónomos para crear un Fondo de Obras Públicas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okay. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para presentar otra moción a los efectos de solicitar la devolución de la Fortaleza de el Proyecto del Senado 1842 (Conf), con el fin de reconsiderarlo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO RIVERA: Es la solicitud de la compañera Margarita Ostolaza, y el mismo dispone respecto a la construcción del Colegio de Profesionales de la Psicología de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Y ella es la autora del proyecto?

SR. TIRADO RIVERA: Así es, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se descargue el Proyecto del Senado 2682 y el Proyecto del Senado 2151, con su informe; el Proyecto del Senado 2152, con su informe; el Proyecto del Senado 2153, con su informe; el Proyecto del Senado 2224, con su informe; el Proyecto del Senado 2268, con su informe, y el Proyecto del Senado 2269, con su informe; y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Fórmese el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1209, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

“LEY

Para crear un galardón que se denominará como “Premio Legislativo a la Oratoria Miguel Angel García Méndez” para reconocer a los ganadores de un certamen anual de oratoria auspiciado por la Asamblea Legislativa en el cual participarán estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas de Puerto Rico en las categorías de Nivel Intermedio, Superior, Universitario Subgraduado y Derecho; establecer la “Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Concesión del Premio Legislativo a la Oratoria Miguel Angel García Méndez”; facultar a dicha Comisión a adoptar reglas para su funcionamiento interno; disponer todo lo relativo a la organización, administración y funcionamiento de dicha Comisión y certamen; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la antigüedad clásica, las sociedades democráticas han reservado su más sincero aprecio y su más afectuoso reconocimiento para aquellos líderes de las lides políticas que con su verbo y ejecutorias han exaltado el debate público y encarnado el ideal de servicio al pueblo que constituye la esencia del modelo liberal de gobierno representativo. En Puerto Rico, hemos sido particularmente afortunados al contar a lo largo de nuestra historia con un sinnúmero de próceres y patriotas de todas las ideologías, movimientos y partidos, que con su discurso y actuaciones en la palestra pública nos han honrado y distinguido como pueblo. La lista, aún limitándonos al último siglo, es tan abultada como conocida: Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, José de Diego, José Tous Soto, Antonio R. Barceló, Rafael Martínez Nadal, Santiago Iglesias Pantín, Jesús T. Piñero, Bolívar Pagán, Antonio Fernós Isern, Ernesto Ramos Antonini, Samuel R. Quiñones, Leopoldo Figueroa, Luis Muñoz Marín, Gilberto Concepción de Gracia, Roberto Sánchez Vilella y Luis A. Ferré, para mencionar tan sólo a los más obvios y de mayor renombre. Existe, sin embargo, un consenso generalizado de que entre tan ilustre compañía se destacó por numerosas razones, y merece un sitio de honor, don Miguel Angel García Méndez.

Este ilustre puertorriqueño, quien a lo largo de su prolífica carrera se destacó como abogado, político y orador, nació en el municipio de Aguadilla el día 17 de noviembre de 1902. Se graduó de abogado en la Universidad de Puerto Rico en 1922. Ese mismo año un escrito suyo sobre derecho constitucional fue premiado por la Universidad de Princeton. Luego de ejercer como juez municipal en San Germán en 1923-24, se dedicó a la práctica privada de la abogacía y a la política. Fue representante a la Cámara de Representantes por la Alianza Puertorriqueña en 1928-40 y presidió dicho Cuerpo legislativo de 1933 a 1940. En las elecciones de ese año fue candidato a Comisionado Residente por la Unificación Puertorriqueña Tripartita, agrupación que lo eligió Vicepresidente en 1941. Posteriormente se retiró de la política por un tiempo y se dedicó a actividades relacionadas con la industria y la agricultura.

En 1950 regresó a la política activa y en 1951 fue Delegado a la Convención Constituyente que redactó la Constitución de Puerto Rico. De ahí en adelante militó en el Partido Estadista Republicano, que presidió de 1952 a 1968 y por cuya colectividad fue electo Senador en los comicios de 1952, 1956, 1960 y 1964. Falleció en 1998, alejado de la política activa por los últimos treinta años de su vida, pero conservando tanto el agradecimiento de sus correligionarios como la admiración y el respeto de sus adversarios. A través de su larga y fructífera carrera política, se distinguió por sus dotes de tribuno y su dominio indiscutible del debate público. Como orador, su estilo ha sido descrito como preciso, lógico e incisivo, pero a la vez sobrio y moderado.

Esta ley constituye un acto, aunque sencillo y modesto, de merecido reconocimiento y justicia histórica para una figura cimera de nuestro quehacer político, cívico y legislativo, que con sus ejecutorias y comportamiento ejemplar enalteció y enriqueció de manera palpable la calidad del debate público y de nuestra vida colectiva, para beneficio permanente del pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se establece un galardón que se denominará como “Premio Legislativo a la Oratoria Miguel Angel García Méndez” para reconocer a los ganadores de un certamen anual de oratoria auspiciado por la Asamblea Legislativa en el cual participarán estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas de Puerto Rico en las categorías de nivel intermedio, superior, universitario subgraduado y derecho. Este galardón consistirá de una medalla de plata suspendida por una cinta del color y material adecuado establecidos por reglamento, según más adelante se dispone, y la misma contendrá una inscripción y una cita apropiada que serán seleccionadas por la Asamblea Legislativa.

Artículo 2.- El “Premio Legislativo a la Oratoria Miguel Angel García Méndez” que aquí se establece será otorgado por la Asamblea Legislativa a los ganadores de un certamen anual de oratoria auspiciado por la Legislatura de Puerto Rico en el cual participarán estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas de la Isla en las categorías de nivel intermedio, superior, universitario subgraduado y derecho.

Artículo 3.- Se establece además la “Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Concesión del Premio Legislativo a la Oratoria Miguel Angel García Méndez”, la cual estará compuesta por seis (6) miembros, a saber, tres (3) miembros del Senado de Puerto Rico, nombrados por el Presidente del Senado, y tres (3) miembros de la Cámara de Representantes, nombrados por el Presidente de la Cámara de Representantes. No más de dos (2) miembros por cada Cámara podrán pertenecer a un mismo partido político. Los miembros de la Comisión escogerán de entre sí, por mayoría simple, un presidente y un secretario de la Comisión.

Artículo 4.- La Comisión recibirá nominaciones y recomendaciones sobre los estudiantes que sean acreedores a recibir esta distinción. Los candidatos seleccionados podrán ser escogidos de

entre estudiantes recomendados por cualesquiera personas o entidades públicas o privadas, o seleccionados por la propia Comisión.

Artículo 5.- La Comisión tendrá facultad para adoptar reglas para su funcionamiento interno, establecerá criterios y parámetros para la celebración del certamen y la adjudicación de los premios, promulgará un reglamento para poner en vigor las disposiciones de esta ley y asesorará a la Asamblea Legislativa en cuanto a la inscripción y cita que contendrá la medalla.

Artículo 6.- Los gastos para el funcionamiento de la Comisión y la celebración del certamen serán con cargo a los presupuestos de ambas Cámaras por partes iguales, o en cualquier proporción que los Presidentes de ambas Cámaras establezcan por mutuo acuerdo. La Comisión queda facultada para aceptar fondos o donaciones provenientes de fuentes privadas, estatales, municipales o federales y para parear dichos fondos con el presupuesto operativo asignado por las Cámaras legislativas.

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración, tiene el honor rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe con relación el P. del S. 1209, recomendando que el mismo **sea aprobado** con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Pág. 3, línea 13:

Después de “compuesta” tachar todo su contenido y sustituir por “por ocho (8) miembros, a saber, cuatro (4) miembros del Senado de Puerto”.

Pág. 3, línea 14:

Después de “Senado” tachar “y tres (3)” y sustituir por “y cuatro (4)”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1209, ante nuestra consideración tiene el propósito de crear un galardón que se denominará como “Premio Legislativo a la Oratoria Miguel Angel García Méndez” para reconocer a los ganadores de un certamen anual de oratoria auspiciado por la Asamblea Legislativa en el cual participarán estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas de Puerto Rico en las categorías de Nivel Intermedio, Superior, Universitario Sub-graduado y Derecho; establecer la “Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la concesión del Premio Legislativo a la Oratoria Miguel Angel García Méndez; facultar a dicha Comisión a adoptar reglas para su funcionamiento interno; disponer todo lo relativo a la organización, administración y funcionamiento de dicha Comisión y certamen; y para otros fines.

Como parte del proceso de evaluación de esta medida se evaluó el informe presentado por el Secretario del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, José Ariel Nazario Alvarez y el Secretario de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Néstor R. Duprey Salgado.

De sus recomendaciones se desprende que el Secretario del Senado no presentó ninguna objeción con relación al P. del S. 1209. Por el contrario, el Secretario concurre con el objetivo de brindarle a la juventud puertorriqueña la oportunidad de desarrollarse en los procesos gubernamentales. Sin embargo, hizo varias recomendaciones entre las cuales señaló que el galardón

se dirija a estudiantes de ciencias políticas. No se opuso a que el galardón lleve el nombre de Miguel García Méndez y recordó como apunte final que el cuatrienio pasado se reconoció la gesta de don Miguel Angel García Méndez al denominar una de las salas de audiencias con su nombre.

Del escrito también se desprende que el Secretario de la Cámara de Representantes concurre con el objetivo del P. del S. 1209 pero recomienda que el galardón no lleve el nombre de ninguna persona particular, sino un reconocimiento por parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, donde la oratoria reviste imponente importancia.

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública reconoce la importancia de promover en nuestra juventud el interés por los asuntos públicos y el dominio de las artes que le dan vida a éstos. La oratoria, es una de las artes clásicas que enriquece el intelecto del joven puertorriqueño en nuestros tiempos y es preciso otorgar un reconocimiento para premiar el dominio de tan prestigioso arte. Este galardón les permitirá a los jóvenes participar de un evento en la Asamblea Legislativa donde el arte de la oratoria se distingue por ser una parte indispensable para el adecuado desempeño de los trabajos legislativos.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda a este Honorable Cuerpo la **aprobación** del P. del S. 1209 con las enmiendas recomendadas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2361, y se da cuenta de un Informe Conjunto de las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Hacienda, con enmiendas.

“LEY

Para ordenar al Banco de Desarrollo Económico la creación de un Fideicomiso para el Financiamiento de Empresas en Comunidades Especiales (FFECE), elaborar un reglamento que rija su funcionamiento y coordinar la ejecución del mismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El financiamiento de las actividades de producción en la economía de Puerto Rico se ha caracterizado por una participación crucial del capital externo, particularmente proveniente de Estados Unidos, mientras las fuentes internas de fondos de capital han sido relativamente escasas. Esta realidad no ha respondido a la ausencia de una clase empresarial puertorriqueña o de otros sectores, como el cooperativismo, que han aportado al desarrollo de nuestra economía, sino al marco institucional vigente desde mediados del siglo XX, el cual ha favorecido al capital externo.

El cierre de empresas manufactureras, dependientes casi en su totalidad de este capital externo, así como el proceso de desaceleración por el que ha atravesado la economía puertorriqueña durante los pasados meses requieren de medidas innovadoras que sienten las bases para la creación de fuentes de trabajo no tradicionales. Ante la situación de desaceleración que enfrenta en la

actualidad la economía puertorriqueña, es el deber de la Asamblea Legislativa facilitar la creación de iniciativas de producción innovadoras, especialmente de aquellas provenientes de sectores que en la actualidad no cuentan con los mecanismos para canalizar sus capacidades y talentos.

La experiencia en varios países del mundo contemporáneo —especialmente en naciones desarrolladas y de ingresos medios— confirma que durante las pasadas dos décadas se han realizado esfuerzos con gran éxito que han resultado en la creación de múltiples empresas individuales, familiares, comunales y cooperativas en diversos sectores de producción (tanto agrícolas como manufactureros) y de servicios de distinta naturaleza. En todos los casos la creación de las empresas ha redundado en la creación de miles de empleos y en la consecuente reducción de la tasa de desempleo de la mano de obra en la región o municipio favorecido por las iniciativas gubernamentales puestas en marcha. Por otra parte, el incremento en la actividad económica ha contribuido decididamente a reducir los problemas sociales asociados con situaciones de desempleo crónico.

Puerto Rico no cuenta con un esquema de incentivos financieros y contributivos dirigidos a fomentar la capacidad empresarial de nuestra población de bajos ingresos. A pesar de los programas de la banca privada (especialmente los dirigidos a pequeñas y medianas empresas, mejor conocidos como PYMES) y de los esfuerzos de algunas agencias gubernamentales, el financiamiento hacia proyectos iniciados en nuestros barrios pobres es prácticamente nulo.

La Asamblea Legislativa reconoce las gestiones que ha realizado la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-económico y Autogestión de las Comunidades Especiales, creada por la Ley Núm. 1, del 1ero. de marzo de 2001, con las llamadas comunidades especiales, que constituyen los sectores urbanos y rurales más empobrecidos del país. No obstante, para dar un paso definitivo en la construcción de un futuro más prometedor para estas comunidades, a las gestiones aludidas habría que añadir incentivos financieros y contributivos que permitan desarrollar las capacidades empresariales, técnicas y artesanales que abundan en la mayoría de los barrios urbanos y rurales de ingresos bajos.

Esta medida tiene el propósito de sentar los cimientos institucionales para la creación de un fondo permanente dirigido a financiar actividades económicas que surjan como iniciativas empresariales de individuos, familias y grupos de familias en las llamadas comunidades especiales. Para ello la legislación que a continuación se presenta, ordena al Banco de Desarrollo Económico a crear un Fideicomiso para el Financiamiento de Empresas en Comunidades Especiales y establecer la reglamentación pertinente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena al Banco de Desarrollo Económico la creación de un Fideicomiso para el Financiamiento de Empresas en Comunidades Especiales (FFECE).

Artículo 2.- El Banco de Desarrollo Económico preparará un reglamento que rija el funcionamiento del FFECE dentro de los sesenta (60) días de aprobada esta ley. Dicho reglamento especificará la forma y manera en que se utilizarán los fondos del FFECE y la participación de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-económico y la Autogestión de las Comunidades Especiales en el proceso de identificación de proyectos elegibles y en la canalización de fondos que, a manera de préstamos, serán otorgados a los proyectos aprobados por la institución. El Reglamento deberá dar prioridad en la otorgación de préstamos a aquellas actividades económicas que sean intensivas en el uso de mano de obra y cuyo mercado (dentro o fuera de Puerto Rico) esté asegurado. Se autoriza a establecer por vía de esta reglamentación estímulos especiales para que las formas de organización empresarial, sean preferiblemente, cooperativas o corporaciones de trabajadores

o sociedades especiales u otro tipo de sociedad de responsabilidad limitada – siempre y cuando en estos dos últimos casos los socios sean residentes de las comunidades especiales. No obstante, el reglamento también deberá proveer un mecanismo evidenciario que permita al Fideicomiso otorgar préstamo a empresas que estén ubicadas o tengan un impacto económico significativo en comunidades, que no estando clasificadas como comunidades especiales, tengan las características similares.

Artículo 3. - El Banco de Desarrollo en su capacidad como fiduciario tendrá la facultad de demandar y ser demandado como fiduciario y en representación del fideicomiso creado por esta ley.

Artículo 4. – El Banco de Desarrollo, en su capacidad como fiduciario tendrá las facultades y poderes que expresamente se le confieran al fiduciario en los Artículos 834 al 874, inclusive, del Código Civil de Puerto Rico.

Artículo 5.- El Fideicomiso cuya creación se autoriza por esta ley tendrá la facultad para recibir fondos públicos y privados mediante le emisión y venta de cualquier instrumento que sirva de evidencia de participación en la inversión, conforme a la reglamentación que se establezca conforme a esta ley.

Artículo 6. – Se aplicarán a este Fideicomiso todas las exenciones que la Ley Núm. 176, del 11 de agosto de 1995, otorga a los Fideicomisos de Inversión de Fondos Públicos.

Artículo 7. – Se aplicará a este Fideicomiso la autorización contemplada en el Artículo 9 de la Ley Núm. 176 del 11 de agosto de 1976, a todas las instrumentalidades públicas allí enumeradas, para que puedan invertir en el Fideicomiso.

Artículo 8. – El Banco de Desarrollo hará un informe público sobre las actividades del Fideicomiso cada ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de aprobación de esta ley. En dicho informe se deberán enumerar las empresas establecidas en las comunidades especiales que han recibido préstamos del Fideicomiso, el monto de los mismos, la situación financiera del Fideicomiso, así como cualquier otro asunto que por disposición reglamentaria se determine que debe hacerse público.

Artículo 9. – El Banco de Desarrollo, como fiduciario, deberá tener acceso a toda la información que tenga la Oficina del Coordinador para el Financiamiento Socio-económico y Autogestión de las Comunidades Especiales que permita mantener al día la lista de sectores urbanos y rurales que han sido clasificados como comunidades especiales. De igual manera, deberá proveer a la referida oficina aquella información que hubiera obtenido en el procesamiento de los préstamos que ofrezca evidencia de la existencia de sectores urbanos o rurales que deberían ser clasificados como comunidades especiales y no lo están.

Artículo 10. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio ponderado del P. del S. 2361, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo con las enmiendas aquí contenidas.

En el Texto Decretativo:

Página 2, De la línea 1 a la 2

Después de “1.-” sustituir todo su contenido por lo siguiente: “Esta ley se conocerá como “Ley

Página 2, De la línea 3 a la 9

del Fideicomiso para el Financiamiento de Empresas en Comunidades Especiales”.

Después de “2.-” sustituir todo su contenido por lo siguiente: “Se crea el fondo público en fideicomiso que se conocerá como “Fideicomiso para el Financiamiento de Empresas en Comunidades Especiales” con personalidad jurídica independiente, sin fines de lucro, irrevocable y a perpetuidad, adscrito al Banco de Desarrollo Económico. Los fondos del Fideicomiso se mantendrán separados de otros fondos bajo la custodia del Banco y se mantendrán en el banco o donde determine la Junta de Directores del Fideicomiso conforme a las facultades que se le otorgue mediante esta Ley.”

Página 3, De la línea 1 a la 9

Eliminar todo su contenido

Página 3, De la línea 10 a la 12

Después de “3.-” sustituir todo su contenido por lo siguiente: “Los poderes del Fideicomiso para el Financiamiento de Empresas en Comunidades Especiales serán ejercidos por una Junta de Directores compuesta por nueve (9) miembros; a saber, el Secretario de Desarrollo Económico, la Directora de la Oficina para el Financiamiento y la Autogestión de las Comunidades Especiales, el Director de la Administración de Fomento Cooperativo, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, el Presidente de la Junta de Planificación, el Administrador de la Oficina de Reglamentos y Permisos (ARPE), dos (2) líderes comunitarios residentes en comunidades especiales que no sean miembros de otra junta gubernamental y un (1) representante del interés público. Estos últimos miembros serán designados por el gobernador o gobernadora por el término de cinco (5) años con el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y ocuparán el puesto hasta que sus sucesores sean designados. En caso de renuncia o vacante de alguno de estos tres (3) nombramientos, el sustituto será nombrado de la misma manera pero para ocupar la posición por el resto del término que le quedaba al miembro sustituido. Sólo los miembros de la Junta que no son funcionarios públicos tendrán derecho a

Página 3, De la línea 13 a la 15

compensación , la cual consistirá de una dieta básica equivalente a la establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa según la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.”

Después de “4.-” sustituir todo su contenido por lo siguiente: “La Junta de Directores tendrá las siguientes funciones:

- (a) Actuar como organismo rector del Fideicomiso.
- (b) Preparar dentro de los sesenta (60) días de haberse constituido toda la reglamentación pertinente para regir los procedimientos internos de la Junta y para cumplir con los propósitos de esta Ley.
- (c) Autorizar la contabilidad y el desembolso de los fondos y otras operaciones administrativas del Fideicomiso.
- (d) Determinar la elegibilidad de las empresas a ser financiadas por los fondos del Fideicomiso conforme a las directrices establecidas en esta ley y la reglamentación que tales efecto prepare la Junta.
- (e) Nombrar un Director Ejecutivo y asignarle por reglamento las facultades, deberes y obligaciones que sean compatibles con los propósitos de esta Ley.
- (f) Delegar en el Director Ejecutivo o en un Comité compuesto por miembros de la Junta o designado conforme a la reglamentación de ésta, cualquier facultad o poder que tenga la Junta excepto la de aprobar o enmendar o derogar un reglamento.
- (g) Contratar con el Banco de Desarrollo Económico la utilización del personal de apoyo que entienda sea necesario para el cumplimiento de sus funciones:
 1. Que estén localizadas en comunidades especiales y creen empleos en las mismas u ofrezcan servicios necesarios a las mismas.
 2. Que, sin estar localizadas en comunidades especiales, creen empleos dentro de estas comunidades.
 3. Que sean cooperativas o corporaciones de trabajadores, según estas empresas

están definidas en las leyes de Puerto Rico, cuyos miembros o socios residan en comunidades especiales en aquella cantidad que se establezca por reglamento.

4. Cumplir con alguno de los requisitos anteriores y contar con el endoso del Gobierno Municipal donde radique la comunidad a ser impactada.

La Junta de Directores podrá establecer por reglamento aquellos criterios cuantitativos que estime pertinente para cumplir con los objetivos de estos planes de trabajo.

(h) Establecer planes de trabajo dirigidos a la creación de empresas con, por lo menos, alguna de las siguientes características:

1. Que estén localizadas en comunidades especiales y creen empleos en las mismas u ofrezcan servicios necesarios para las mismas.
2. Que, sin estar localizadas en comunidades especiales, creen empleos dentro de estas comunidades.
3. Que sean cooperativas o corporaciones de trabajadores, según estas empresas están definidas en las leyes de Puerto Rico, cuyos miembros o socios residan en comunidades especiales en aquella cantidad que se establezca por reglamento.
4. Cumplir con alguno de los requisitos anteriores y contar con el endoso del Gobierno Municipal donde radique la comunidad a ser impactada.

La Junta de Directores podrá reglamentar aquellos criterios cuantitativos que estime pertinente para cumplir con los objetivos de estos planes de trabajo tomando en consideración el darle prioridad a aquellas empresas que impacten a las comunidades con peores indicadores de pobreza.

(i) Negociar con el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales las condiciones para recibir fondos de esta entidad, obtener garantías de préstamos, recibir préstamos y realizar todas aquellas otras transacciones

financieras que sean compatibles con las leyes de Puerto Rico y los propósitos de esta Ley.

- (j) Gestionar acuerdos que sean pertinentes con la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión de las Comunidades Especiales para recibir periódicamente la información sobre el estado de estas comunidades; así como sus comentarios sobre la prioridad que se le debe dar a las empresas que solicitan financiamiento bajo las disposiciones de esta ley. El acuerdo o la reglamentación que se establezca deberá permitir la evaluación de las peticiones de financiamiento por la Oficina sin que el Fideicomiso esté limitado por el tiempo que le pueda tomar ésta hacerlas ni por su opinión particular sobre las mismas.
- (k) Contratar con cualquier otra agencia del gobierno aquellos asuntos que sean pertinentes al trámite de la otorgación de financiamiento a empresas que cumplan con los propósitos de esta Ley.
- (l) Ejercer todos los poderes y facultades que la ley le confiera y los que sean necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ley.

Página 3, De la línea 16 a la 19

Después de “5.-” sustituir todo su contenido por lo siguiente: “El Fideicomiso para el Financiamiento de Empresas en Comunidades Especiales, en su capacidad como fiduciario, tendrá la facultad de demandar y ser demandado como fiduciario y en representación del fideicomiso creado por esta Ley.”

Página 3, Líneas 20 y 21

Después de “6.-” sustituir todo su contenido por lo siguiente: “ El Fideicomiso para el Financiamiento de Empresas en Comunidades Especiales, en su capacidad como fiduciario, tendrá las facultades y poderes que expresamente se le confieran al fiduciario en los Artículos 834 al 874, inclusive, del Código Civil de Puerto Rico.”

Página 4, Antes de la línea 1

Insertar los siguientes artículos: “Artículo 7.- El Fideicomiso cuya creación se autoriza por esta ley tendrá la facultad para recibir fondos públicos

y privados mediante le emisión y venta de cualquier instrumento que sirva de evidencia de participación en la inversión, conforme a la reglamentación que se establezca conforme a esta Ley.

“Artículo 8.- Se aplicarán a este Fideicomiso todas las exenciones que la Ley núm. 176 de 11 de agosto de 1995, otorga a los Fideicomisos de Inversión de Fondos Públicos.”

Después de “Artículo” sustituir el “7.-” por el “9.-”.

Sustituir todo su contenido por lo siguiente:

Artículo 10.- El Fideicomiso se nutrirá, entre otros de fondos provenientes del Fondo para el Desarrollo Socio Económico de las Comunidades Especiales de Puerto Rico, de inversiones, reinversiones, y aportaciones de personas, entidades privadas o públicas locales, nacionales e internacionales, así como de la Asamblea Legislativa.”

Artículo 11.- El Fideicomiso creado mediante esta Ley deberá rendir un informe cada ciento ochenta (180) días después de aprobada esta ley donde además del estado de situación y financiero, informe sobre las peticiones de financiamiento recibidas, las aprobadas, las rechazadas y aquellas donde haya conflictos entre la decisión tomada por el Fideicomiso y la recomendación de la Oficina del Coordinador para el Financiamiento Socioeconómico y Autogestión de las Comunidades Especiales. Deberá identificar las comunidades potencialmente impactadas y, donde la información lo permita, el empleo generado. Este informe deberá hacerse público y ser presentado al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.”

Artículo 12.- Si cualquier artículo, inciso, cláusula, párrafo, subpárrafo o cualquier otra parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia emitida a estos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley y sus efectos estarán limitados al artículo, inciso, cláusula,

Página 4, Línea 1

Página 4, De la línea 4 a la 16

Página 4, Línea 17

párrafo, subpárrafo o parte de esta Ley que fuere declarada inconstitucional.”
Después de “Artículo” sustituir “10.-” por “13.-”; sustituir “inmediatamente después de su aprobación” por “a partir de 1 de julio de 2005.”

En el Título:

Página 1, Línea 1

Sustituir “ordenar al Banco de Desarrollo Económico la creación de un” por “crear la Ley del”.

Página 1, Línea 2

Después de “(FFECE),” insertar “adscrito al Banco de Desarrollo Económico,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2361 tiene el propósito de “ordenar al Banco de Desarrollo Económico la creación de un Fideicomiso para el Financiamiento de Empresas en Comunidades Especiales (FFECE), elaborar un reglamento que rija su funcionamiento y coordinar la ejecución del mismo.”

TRASFONDO HISTORICO

Para el estudio ponderado del P. del S. 2361 fueron invitadas a deponer las siguientes agencias; la Administración de Fomento Cooperativo, la Asociación de Industriales de Puerto Rico, la Oficina para el Financiamiento y la Autogestión, el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, la Administración de Reglamentos y Permisos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Junta de Planificación, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

En la evaluación de la medida así como de las ponencias suministradas ante nos por las entidades y organismos concernidos en el tema, surgieron recomendaciones sobre enmiendas que le darían al proyecto de ley mayor claridad y fuerza a la hora de implantar el mismo. Las recomendaciones y sugerencias fueron consideradas y muchas de ellas acogidas por vuestras Comisiones y las mismas se discutieron con el autor de la pieza legislativa y fueron incorporadas en el texto de la misma.

Para un análisis más comprensivo de los miembros de la Asamblea Legislativa y de las personas interesadas en el P. del S. 2361, vuestras Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, han decidido incluir en su totalidad las ponencias presentadas durante el tramite legislativo de la medida a la cual hacemos referencia.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2361, con las enmiendas contenidas en el presente informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y

Comunidades Especiales

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2510, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo Núm. 38 inciso C de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de establecer el 31 de diciembre de 1994 como la fecha de ingreso al cuerpo a partir del cual serán aplicables los requisitos de preparación académica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las organizaciones criminales, cada vez se vuelven más sofisticadas obligando al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a utilizar alternativas para combatir el crimen. En su origen, se consideró que La Policía de Puerto Rico, debía ser profesionalizada, a los efectos de que nuestros agentes, contaran con un mayor número de recursos.

El ambiente en el que la sociedad se desenvuelve está perneado por crímenes, drogadicción, alcoholismo, violencia familiar y otros factores, los cuales afectan la salud física y mental de la población puertorriqueña. La educación es la herramienta más poderosa que posee un pueblo para proporcionar su movilidad social y muy en particular para el mejoramiento de su calidad de vida.

El establecer mayores requisitos académicos, particularmente para los aspirantes a rangos en el Cuerpo de la Policía, constituye un esfuerzo significativo por continuar forjando profesionales en este sector del servicio público.

Este gobierno tiene el compromiso real de ofrecer una educación y formación de excelencia a los oficiales del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico. Al obtener un Grado Asociado en Justicia Criminal los policías tienen un mejor futuro profesional. Además, una mejor educación contribuye de forma positiva al cumplimiento del deber de la Policía de Puerto Rico, provee la seguridad física y de la propiedad de los ciudadanos puertorriqueños. Sin embargo, no fue hasta el 1994, donde la Academia de Justicia Criminal, convertida posteriormente en el año 1997 al Colegio de Justicia Criminal, comenzó a otorgar grados asociados.

Por tanto resulta como medida de justicia social, a los miles de buenos puertorriqueños que ofrecen sus vidas día a día poder, tomar los exámenes de ascenso a Sargento, Teniente II y Teniente I. Se propone esta enmienda con el propósito de hacerle justicia a los policías que ingresaron a dicho Cuerpo en o antes del 31 de diciembre de 1994 y que quedaron excluidos de la línea de ascenso, por carecer de un Grado Asociado, aún cuando el mismo no se ofreció hasta el año 1995.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Sección 1.- Se enmienda el inciso (C) del Artículo 38 de la Ley 53 de 10 de junio de 1996, para que lea como sigue:

"Artículo 38.- Disposiciones Transitorias-

(A)...

(B)...

(C) Se dispone que a partir del 1ro. de enero de 1977 será requisito indispensable para ser elegible a los rangos de Teniente Coronel y Coronel haber cursado y aprobado, no menos de sesenta y cuatro (64) créditos universitarios en un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Comenzando el 1ro. de

enero de 1979, será requisito de elegibilidad para los rangos de Coronel y Teniente Coronel el poseer el grado de Bachiller, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Los requisitos de preparación universitaria que aquí se establecen no serán aplicables a los miembros de la Fuerza que hubieren ingresado antes del 31 de diciembre de [1981] 1994.

Se dispone que a partir del 1ro. de enero de 2000 será requisito de elegibilidad para los rangos de Coronel y Teniente Coronel el poseer una Maestría o su equivalente otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico; para los rangos de Comandante, Inspector y Capitán el poseer el grado de Bachiller, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico; para los rangos de Teniente Primero, Teniente Segundo, Sargento y Agente de la Policía el poseer un Grado Asociado, otorgado por la Academia de la Policía o por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Los requisitos de preparación académica que aquí se establecen no serán aplicables a los miembros de la Fuerza que hubiesen ingresado antes de 31 de diciembre de [1981] 1994."

...

...

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe con relación al P. del S. 2510, recomendando que el mismo **sea aprobado sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P del S. 2510 tiene el propósito de enmendar el Artículo 38 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de establecer el 31 de diciembre de 1994 como la fecha de ingreso al cuerpo a partir del cual serán aplicables los requisitos de preparación académica para tomar los exámenes de ascenso a rangos superiores.

La presente medida tiene el objetivo de conceder la oportunidad a los agentes que ingresaron a la Policía de Puerto Rico antes de la creación de la Academia de Justicia Criminal, el aspirar a una posición dentro del sistema de rango de dicho cuerpo policiaco. Como parte de nuestra evaluación sobre el P. del S. 2510 la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública contó con los comentarios de la Policía de Puerto Rico, de la Federación Puertorriqueña de Policías y la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos.

La Policía de Puerto Rico favoreció la aprobación de la medida señalando que es una medida de justicia social para un gran número de policías que aspiran a tomar los exámenes para lograr su ascenso a Sargento, Teniente II y Teniente I. La entidad reconoció la importancia de establecer mayores requisitos académicos, particularmente para los aspirantes a rangos en el Cuerpo de la Policía, ya que ello constituye un esfuerzo significativo por continuar forjando profesionales en este sector del servicio público. Pero enfatizaron que las normas existentes dejan fuera de la línea de ascenso a todo miembro de la Policía que no haya culminado un grado asociado, según los requisitos establecidos en la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996. Recalaron que no fue hasta el 1995,

cuando la Academia de la Policía, ahora Colegio Universitario de Justicia Criminal, comenzó a otorgar dicho grado.

En su memorial el Superintendente de la Policía enfatizó que existen unos 300 agentes del orden público que se encuentran imposibilitados de competir para un rango superior, ya que no pueden tomar el examen de ascenso por no tener un grado asociado. Para corregir esta situación, endosan los propósitos del P. del S. 2510 que hace aplicable el requisito de tener un grado asociado para el ascenso a los agentes que hayan ingresado a la uniformada a partir del 31 de diciembre de 1994. Por otro lado, en el caso de los rangos de Coronel y Teniente Coronel se establece como requisito de elegibilidad de ascenso el poseer un bachillerato universitario. La medida legislativa también establece que dicho requisito de educación universitaria será aplicable a los policías que hayan ingresado a la uniformada a partir del 31 de diciembre de 1994.

La Federación Puertorriqueña de de Policías señaló que favorece los propósitos del P. del S. 2510. Sin embargo, enfatizaron que recomendaban como alternativa el requerimiento de una puntuación en el examen al requisito de preparación académica para el ascenso.

La Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) recomendó la aprobación de la medida. Aun cuando reconocieron que es un acto de justicia facilitar que los agentes que ingresaron a la Policía antes de la creación de la Academia de Justicia Criminal puedan competir para ascensos, OCALARH enfatizó que este debe ser la última excepción que se concede en lo referente al los requisitos de educación para ascenso. Entienden que de forma prospectiva, todo agente que haya ingresado después del 31 de diciembre de 1994, debe cumplir cabalmente con los requisitos de educación establecidos por la Ley Núm. 53, esto en aras de profesionalizar el cuerpo policíaco.

Luego de evaluar el P. del S. 2510, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública reconoce el compromiso de la presente administración gubernamental de ofrecer una educación y formación de excelencia a los oficiales del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico. Una mejor educación contribuye de forma positiva al cumplimiento del deber de la Policía de Puerto Rico, provee la seguridad física y de la propiedad de los ciudadanos puertorriqueños. Sin embargo, no fue hasta el 1994, donde la Academia de Justicia Criminal, convertida posteriormente en el año 1997 al Colegio de Justicia Criminal, comenzó a otorgar grados asociados. Por tanto resulta como medida de justicia social, para cientos de puertorriqueños que se desempeñan como policías, el permitirles tomar los exámenes de ascenso a rangos superiores. Se propone esta enmienda con el propósito de facilitar que los policías que ingresaron a dicho Cuerpo antes del 31 de diciembre de 1994 y que quedaron excluidos de la línea de ascenso, por carecer de un Grado Asociado, aún cuando el mismo no estuvo disponible hasta el año 1995.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la **aprobación** del P. del S. 2510 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto Prats Palerm

Presidente

Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3263, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez - Aguadilla, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le asigna al Municipio de Aguada la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez - Aguadilla, para ser utilizados, según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE AGUADA

- | | |
|---|-----|
| 1. Sr. Reinaldo Galloza López
Comunidad Las Flores
Calle Lirio # 66
Aguada, PR 00602
Moca, PR 00602
Mejoras a vivienda | 800 |
| 2. Sra. Geisha D. Villarubia Rivera
HC-59 Box 5850
Aguada, PR 00602
Mejoras a la vivienda | 800 |

TOTAL

\$1,600

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o de federales.

Sección 3.- El Municipio de Aguada, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3263, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,
Página 1, línea 2,

tachar “le”.
tachar “del Senado” y sustituir por “Núm.” y en la misma línea, antes de “16” tachar “del” y sustituir por “de”.

Página 1, línea 3,

antes de “Mayagüez” insertar “(” y en la misma línea, después de “Aguadilla” insertar “)” y en la misma línea, después de “utilizados” tachar “,”.

Página 1, línea 5,

eliminar todo su contenido.

- Página 2, línea 1, después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$800)” y en la misma línea, antes de “800” insertar “\$”.
- Página 2, línea 5, después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$800)”.
- Página 2, línea 6, tachar “\$1,600” y sustituir por “\$1,600”.
- Página 2, línea 9, después de “Senado” tachar “de”.
- Página 2, línea 10, tachar “Puerto Rico” y en la misma línea, después de “informe” insertar “final” y en la misma línea, después de “en” insertar “la Sección 1, de”.
- En el Título:
- Página 1, línea 2, tachar “del Senado” y sustituir por “Núm.” y en la misma línea, después de “869” tachar “del” y sustituir por “de”.
- Página 1, línea 3, antes de “Mayagüez” insertar “(” y en la misma línea, después de “Aguadilla” insertar “)” y en la misma línea, después de “utilizados” tachar “,”.
- Página 1, línea 4, antes de “Resolución” tachar “la” y sustituir por “esta”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3263, tiene el propósito de asignar al Municipio de Aguada la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 (Mayagüez – Aguadilla), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3263 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3265, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Dorado la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la construcción de un centro de la juventud en el Municipio de Dorado.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Dorado la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la construcción de un centro de juventud en el Municipio de Dorado.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Dorado a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Dorado deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Dorado tendrá que someter un informe detallado del uso de los mismos a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3265, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

después de “dólares,” insertar “(costo estimado),”.

Página 1, línea 2,

después de “2003,” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 3,”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “dólares,” insertar “(costo estimado)”.

Página 1, línea 2,

después de “2003,” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 3,”.

Página 1, línea 3,

tachar “.”y sustituir por “; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3265, tiene el propósito de asignar al Municipio de Dorado la cantidad de cien mil (100,000) dólares, (costo estimado), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados en la construcción de un centro de la juventud en el Municipio de Dorado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda
 Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3265 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Modesto Luis Agosto Alicea
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3307, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de veinticinco mil seiscientos cincuenta y nueve dólares con sesenta y ocho centavos (25,659.68), de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Arecibo la cantidad de veinticinco mil seiscientos cincuenta y nueve dólares con sesenta y ocho centavos (25,659.68), de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para realizar obras y mejoras permanentes, según se detalla a continuación:

- A. Reconstrucción de Camino Calles 9,10 y 11
 Bo. Hato Abajo , Urb. Regional
 Costo estimado \$16,900.00
Total asignado \$16,900.00
- B. Construcción Camino Diana Hernández
 Hato Viejo Cantagallo
 Costo estimado 973.17
Total asignado 973.17
- C. Construcción Camino Renji Collazo
 Bo. Arena Lejos
 Costo estimado 3,244.41
Total asignado 3,244.41
- D. Camino Paquito Santiago
 Hato Viejo Sector Canta Gallo
 Costo estimado 2,725.34
Total asignado 2,725.34
- E. Camino Nelida Maldonado
 Garrochales Sector Bosque Cambalache
 Costo estimado 1,816.76

Total asignado

1,816.76

TOTAL ASIGNADO

\$25,659.68

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Arecibo, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Arecibo, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Arecibo someterá un informe al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3307, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 19,

después de “informe” insertar “final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3307, tiene el propósito de asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de veinticinco mil seiscientos cincuenta y nueve dólares con sesenta y ocho centavos (25,659.68), de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, nuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3307 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3308, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diecisiete mil quinientos sesenta y un (\$17,561) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diecisiete mil quinientos sesenta y un (\$17,561) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

- | | | |
|----|---|-------|
| 1. | Sra. Zulein M. Molina Román
Bo. Domingo Ruiz, Calle 18, Casa 317
HC-01 Box 5115
Bajadero, P.R. 00616
Tel. (787) 236-8619
(Para la compra de lavadora) | \$300 |
| 2. | Sra. Selenia Martínez Valentín
Repto. Martell B-18
P.O. Box 2956
Arecibo, P.R. 00613
Tel. (787) 817-2193
(Para gastos de viaje a Washington, D.C. para el Joven, Angel E. Martínez, Quien fue escogido en el Programa “Close Up”) | \$600 |
| 3. | Sra. Isabel Arocho Morales
Víctor Rojas I
Calle Atocha, Casa 10 Interior
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 878-2039
(Para gastos médicos debido a condición de “cirrosis”) | 1,000 |
| 4. | Sra. Mariely Vega Feliciano
Bo. Candelaria
P.O. Box 279
Sabana Hoyos, P.R. 00688
Tel. (787) 815-7282
(Para gastos de estudios universitarios) | 553 |
| 5. | Sra. Noelia Jiménez De Jesús
Ramón Marín Solá
Edif. 15, Apt. 626
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 328-6820
(Para compra de estufa) | 300 |
| 6. | Sra. Bethanya Cartagena Olmo | |

- Parcelas Rodríguez, Calle I
Buzón 16
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 322-0777
(Para compra de lavadora y estufa) 600
7. Sra. Johanna Correa Medina
Ext. Zeno Gandía
Edif. C-7, Apt. 215
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 878-0011
(Para compra de lavadora) 300
8. Sra. Isabel Zeno Agosto
P.O. Box 4035
MSC 540
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 356-9323
(Para compra de nevera, estufa y lavadora) 500
9. Sra. Olga I. Concepción González
Encargada, Comedor Escolar
Esc. S.U. Eugenio M. de Hostos Bo. Garrochales
HC-02 Box 16618
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 881-3540
Seg. Soc. Patronal: 66-0437509
(Para compra de consola de piso al techo de cinco toneladas de aire acondicionado para salón comedor) 1,340
10. Sra. Lilliana E. Alfonso Agosto
Ave. Miramar #603
Torre 5, Apt. 1
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 815-6952
(Para compra de espejuelos) \$165
11. Sr. Noé Díaz Nazario, Apoderado
Equipo Indios de Islote
Bo. Islote, Sector Rincón Chiquito
HC-01 Box 10450
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 322-0775
(Para compra de equipo deportivo) 600
12. Sr. Edwin Feliciano Rivera
DD #4, Calle Higuero
Villa Barcelona
Barceloneta, P.R. 00617
Tel. (787) 549-1542
(Para compra de nevera, estufa y/o lavadora) 400
12. Sra. Nancy I. Rodríguez Pagán

- Bo. Cienaga
P.O. Box 862
Camuy, P.R. 00627
Tel. (787) 820-2661
(Para gastos de estudios universitarios) 1,000
13. Sra. Vivien J. Tosado Castro, Maestra
Escuela Ralph W. Emerson
Carr. 119, Km. 1, Hm. 11
HC-01 Box 5546-A
Camuy, P.R. 00627
Tel. (787) 898-2037
Seg. Soc. Patronal: 66-0506650
(Para compra de aire acondicionado para salón de 5to. Grado) 600
14. Sr. José Vega Arce, Comandante del Puesto
Legión Americana de Camuy, Inc.
Pedro L. Lamourt Tosado
10 Calle San José Este, Suite 301
Camuy, P.R. 00627
Tel. (787) 262-3639
(Para gastos de funcionamiento) 500
15. Sr. Rodrigo Pérez Aponte
Bo. Puente, Carr. 119 Interior
Km. 5.6, Parc. 172
Camuy, P.R. 00627
Tel. (787) 262-6003
(Para gastos de tratamiento por condición de cáncer en la mejilla) 1,000
16. Sra. Carmen D. Figueroa Pérez, Maestra
Esc. De la Comunidad Cristobal Vicens
Apartado 1436
Ciales, P.R. 00638
Tel. (787) 871-5640
Seg. Soc. Patronal: _____
(Para compra de medallas y placas para premiación de la 6ta. Feria Científica) \$478
17. Sra. Yolanda Cordero Vázquez
Bo. Pajonal, Sector Los Mangoses
HC-01 Box 3757
Florida, P.R. 00650
Tel. (787) 922-6621
(Para gastos de viaje estudiantil en la Convención Nacional DECA a celebrarse en Tennessee para la joven, Sandibell Maldonado Cordero) 750
18. Sr. Julio Medina Ramos, Apoderado

- Tainos de Carrizales, Categoría 9 y 10
 Bo. Carrizales, Calle I, # 364
 HC-01 Box 4276
 Hatillo, P.R. 00659
 Tel. (787) 898-3607
(Para compra de uniformes) 600
19. Sra. Yaneiri S. González Ríos
 Bda. Rosa #47
 Manatí, P.R. 00674
 Tel. (787) 884-4957
(Para compra de nevera, estufa y/o lavadora) 400
20. Sra. María I. Ortiz Rosario
 Urb. Valles de Manatí
 Manatí, P.R. 00694
 Tel. (787) 884-3238
(Para compra de nevera, estufa y/o lavadora) 400
21. Sra. Yesenia Arroyo Mendoza
 Calle J. Tirado Gracia C-6 Urb. Atenas
 Manatí, P.R. 00674
 Tel. (787) 854-3337
(Para compra de nevera y lavadora) 400
22. Sra. Carmen M. Infante Miranda
 Villa Evangelina, Calle 15 T 259
 Manatí, P.R. 00674
 Tel. (787) 884-5798
(Para la compra de nevera) 400
23. Sra. Aracelis Rojas Gutierrez
 Sector Bajuras, Machuchal
 Km. 0 Hm. 8 HC-91 Box 8877
 Vega Alta, P.R. 00692
 Tel. (787) 883-5471
(Para gastos educativos) 327
24. Sr. Richard Pantojas Nieves
 Proyecto Macín-Yova Inc.
 HC-83 Box 6692
 Vega Alta, P.R. 00692
 Tel. (787) 883-1576
(Para gastos de funcionamiento) \$1,000
25. Sra. Lydia E. Ramos Rivera
 Vega Baja Lakes
 Calle 1A #8
 Vega Baja, P.R. 00693
 Tel. (787) 807-0563
(Para compra de nevera y lavadora) 400
26. Sra. Lydia Rivera Rosado
 Vega Baja Lakes

P-20 Calle 10 Vega Baja, P.R. 00693 Tel. (787) 807-4506 (Para compra de nevera y estufa)	400
27. Sra. Carmen L. Lamboy Crespo Bo. Almirante Norte, Carr. 160 Sector El Indio Vega Baja, P.R. 00693 Tel. (787) 858-4541 (Para compra de estufa, nevera y lavadora)	1,248
28. Hna. Rosa M. Rodríguez Rodríguez Centro de Servicios a la Comunidad, Inc. (Quebradillas – Camuy) HC-03 Box 30362 San Sebastian, P.R. 00685 Tel. (787) 896-1147 Seg. Soc. Patronal: 66-0596051 (Para gastos de funcionamiento)	1,000
Total asignado	<u>\$17,561</u>

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3308, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,
Página 6, línea 14,
Página 7, línea 5,

después de “Conjunta” insertar “Núm.”.
insertar “Seg. Soc. Patronal 66-0638064”.
tachar “_____” y sustituir por “66-0543782”.

Página 11, línea 4,

después de “final” insertar “de liquidación” y en la misma línea, tachar “los propósitos” y sustituir por “el uso y desembolso de los fondos asignados”.

Página 11, línea 5,

tachar “establecidos que se especifican”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

tachar “\$”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3308, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diecisiete mil quinientos sesenta y un (17,561) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3308 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3311, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Peñuelas, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa a continuación:

G. Municipio de Peñuelas

[1. Javier Torres Rosa

S.S. 584-75-2081

Ruta 2 Buzón 1177

Peñuelas, PR 00624

Mejoras al hogar

\$1,400]

1. Magdalena Guadalupe

584-40-0019

Apartado 714

<u>Peñuelas, P.R. 00624</u>	
<u>Mejoras al hogar.</u>	<u>1,400</u>
[2. José R. Santiago Rivera	
S.S. 583-73-1664	
HC-02, Box 7772	
Peñuelas, PR 00624	
Mejoras al hogar 1,000]	
2. <u>Carmen Robles</u>	
<u>583-38-6178</u>	
<u>Box 461</u>	
<u>Peñuelas, PR 00624</u>	
<u>Mejoras al hogar.</u>	<u>1,000</u>
TOTAL	<u>\$2,400</u>

Sección 2. Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3. - El Municipio de Peñuelas, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de liquidación sobre los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3311, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3, después de “2003,” insertar “inciso 1, inciso 2,”.

En el Título:

Página 1, línea 3, después de “2003,” insertar “inciso 1, inciso 2,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3311, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, inciso 1, inciso 2, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3311 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Modesto Luis Agosto Alicea
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3340, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE ADJUNTAS

- | | |
|---|-----------------------|
| 1. Rafael Rodríguez Batiz
S.S. 581-03-3939
Bo. Capáez HC-01 Box 3151
Adjuntas, PR 00601
Materiales de construcción de vivienda | \$1,300 |
| 2. Juan Salcedo Rodríguez
S.S. 582-78-1783
Bo. Guilarte
HC-01 Box 4768
Adjuntas, PR 00601
Materiales de construcción de vivienda | 1,500 |
| 3. Zoraida Figueroa Pacheco
S.S. 580-90-7582
Bo. Guilarte
HC-01 Box 4661
Adjuntas, PR 00601
Materiales de construcción de vivienda | 1,300 |
| TOTAL | <u>\$4,100</u> |

Sección 2.- Se autoriza al Municipios Adjuntas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Adjuntas deberá recibir cotizaciones y comprar los materiales y el equipo, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, según sea el caso. Disponiéndose, que dicho equipo o materiales será traspasado inmediatamente a dichas personas de escasos recursos.

Sección 4.- El Municipio de Adjuntas deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- El Municipio de Adjuntas someterán a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de liquidación del uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3340, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 5,	eliminar todo su contenido.
Página 1, línea 11,	después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$1,300)”.
Página 2, línea 7,	después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$1,500)” y en la misma línea, antes de “1,500” insertar “\$”.
Página 2, línea 14,	después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$1,300)”.
Página 2, línea 16,	tachar “Municipios” y sustituir por “Municipio de”.
Página 3, línea 10,	tachar “comenzara” y sustituir por “comenzará”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3340, tiene el propósito de asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3340 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3341, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cuarenta mil novecientos (40,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, Partida 22 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Ponce, la cantidad de cuarenta mil novecientos (40,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, Partida 22 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE PONCE

- | | |
|---|---------|
| <p>1. Carmen Caraballo Ramírez
S.S. 584-47-5162
Calle Villa Madrid Núm. 31
Ponce, PR 00732
Materiales de construcción de vivienda</p> | \$1,500 |
| <p>2. Pedro Bauzá Irizarry
S.S. 573-08-9426
Brisas del Caribe Buzón 307
Ponce, PR 00728-5315
Materiales de construcción de vivienda</p> | 1,000 |
| <p>3. Angel L. Alicea Maldonado
S.S. 584-90-1682
HC-07 Box 2389
Ponce, PR 00731-9604
Materiales de construcción de vivienda</p> | 2,500 |
| <p>4. Jenny Rivera Cruz
S.S. 582-56-5536
Calle de la Rosa H-3 Llanos del Sur
Ponce, PR 00780
Materiales de construcción de vivienda</p> | 1,500 |
| <p>5. Miguel A. Pérez Pacheco
S.S. 919-52-6077
Calle Acuario I-55
Parcelas Campo Alegre
Ponce, PR 00716-0913
Materiales de construcción de vivienda</p> | 2,000 |

- | | |
|--|----------------|
| <p>6. Félix A. Ramos
 S.S. 583-72-9658
 Res. Ernesto Ramos Antonini
 Bloque 18 Apto. 147
 Ponce, PR 00732
 Materiales de construcción de vivienda</p> | <p>3,000</p> |
| <p>7. Virgenmina Colón Zayas
 S.S. 581-28-2907
 Urb. Llanos del Sur
 Calle Esmeralda Núm. 244
 Coto Laurel, PR 00780
 Materiales de construcción de vivienda</p> | <p>4,000</p> |
| <p>8. Daisy Torres Velázquez
 S.S. 584-11-0957
 Brisas del Caribe
 Calle 24 Núm. 500
 Ponce, PR 00728
 Materiales de construcción de vivienda</p> | <p>\$2,000</p> |
| <p>9. Margarita Santiago Roche
 S.S. 583-28-7011
 Bo. Sabanetas
 Callejón Clavel Núm. 20
 Mercedita, PR 00715
 Materiales de construcción de vivienda</p> | <p>2,500</p> |
| <p>10. Carmen Alvarez Rosa
 S.S. 581-17-1384
 Calle Esmeralda Z-26 Pta. Diamante
 Ponce, PR 00728
 Materiales de construcción de vivienda</p> | <p>800</p> |
| <p>11. Lelys Hernández Ruiz
 S.S. 583-21-5284
 HC-07 Box 3026
 Ponce, PR 00731
 Materiales de construcción para pozo séptico de vivienda</p> | <p>1,500</p> |
| <p>12. Sandra Ortiz Montero
 S.S. 583-73-0173
 PO Box 34284 Brisas del Caribe
 Ponce, PR 00731
 Materiales de construcción de vivienda</p> | <p>1,500</p> |
| <p>13. Ivette Santiago Martínez
 S.S. 582-57-1531
 Nueva Vida El Tuque
 Calle Lorencita Ferre 5107
 Ponce, PR 00731
 Materiales de construcción de vivienda</p> | <p>2,000</p> |
| <p>14. Carmen Rosado Aguirre</p> | |

	S.S. 581-86-0764 Llanos del Sur Calle Jazmin #15 Coto Laurel, PR 00780 Materiales de construcción de vivienda	1,000
15.	Nicólas Ramos López S.S. 584-88-2727 Calle 14 Núm. 7 Parcelas Amalia Marín Ponce, PR 00716 Materiales de construcción de vivienda	1,500
16.	Inés M. García Vega S.S. 582-04-5708 Ave. Constrancia 4270 Ponce, PR 00716 Materiales de construcción de vivienda	700
17.	Lirio Rentas Leandry S.S. 584-10-4844 Llanos del Sur Calle Jazmin 480 Coto Laurel, PR 00780-2835 Materiales de construcción de vivienda	\$2,000
18.	Evelyn Velazquez Rodríguez S.S. 582-41-6881 Pta. Diamante Calle Dallas RR-6 Ponce, PR 00731 Materiales de construcción de vivienda	900
19.	María M. Oquendo S.S. 584-64-9258 Pueblito Nuevo Tártagos 338 Ponce, PR 00731 Materiales de construcción de vivienda	4,000
20.	Gladys Velázquez Pagán S.S. 581-23-0957 Coto Laurel Buzón 6-79 Ponce, PR 00780 Materiales de construcción de vivienda	1,500
21.	Ivelisse Negrón Pabón S.S. 582-71-6956 Calle Ideal #1 Ponce, PR 00730 Materiales de construcción de vivienda	1,500
22.	José Montalvo Gutierrez S.S. 580-24-1272 El Tuque Calle 8B D-79 Ponce, PR 00728-6644	

Materiales de construcción de vivienda	1,500
23. Carmen L. Ortiz	
S.S. 584-13-3286	
Urb. San Thomas	
Calle A #7	
Ponce, PR 00716	
Materiales de construcción de vivienda	1,500
24. Ulises Vázquez Sotero	
S.S. 584-90-1900	
Parcelas Viejas Magueyes	
Calle Opalo 163	
Ponce, PR 00728-1262	
Materiales de construcción de vivienda	2,000
25. Serafina Vélez Rivera	
S.S. 580-90-7291	
Calle Venus #8	
Ponce, PR 00731	
Materiales de construcción de vivienda	1,000
TOTAL	<u>\$40,900</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Ponce a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Ponce deberá recibir cotizaciones y comprar los materiales y el equipo, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, según sea el caso. Disponiéndose, que dicho equipo o materiales serán traspasado inmediatamente a dichas personas de escasos recursos.

Sección 4.- El Municipio de Ponce deberá cumplir con las disposiciones en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- El Municipio de Ponce, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación del uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3341, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

- | | |
|--------------------|---|
| Página 1, línea 1, | después de “cuarenta” insertar “y cuatro”. |
| Página 1, línea 2, | tachar “(40,900)” y sustituir por “(44,900)”. |
| Página 1, línea 8, | eliminar todo su contenido. |
| Página 6, línea 7, | antes de “1,500” insertar “\$”. |
| Página 7, línea 3, | antes de “900” insertar “\$”. |
| Página 8, línea 5, | antes de “1,500” insertar “\$”. |

Página 9, línea 2,
Página 9, línea 3,
Página 9, línea 13,

antes de “1,000” insertar “\$”.
tachar “\$40,900” y sustituir por “\$44,900”.
tachar “asignados” y sustituir por “reasignados”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “cuarenta” insertar “y cuatro” y en la misma línea, tachar “(40,900)” y sustituir por “(44,900)”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3341, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos (44,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, Partida 22 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3341 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3347, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de siete mil doscientos (7,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Naguabo, la cantidad de siete mil doscientos (7,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Sra. María T. Cedeño Marcano
S. S. 583-41-5759

	Bo. Florida HC 01 Box 4353 Naguabo, PR 00718 787-874-4595	
	Para la compra de materiales de construcción para su residencia costo estimado \$1,300	
	Total asignado	\$1,200
2.	Sr. Angel D. Díaz Rosario S. S. 581-69-8584 Bo. Cubuy HC 01 Box 4487 Naguabo, PR 00718 787-874-4809	
	Para la compra de materiales de construcción para arreglos al hogar costo estimado \$1,440	
	Total asignado	\$1,000
3.	Esc. Silverio García S. S. Patronal 66-0547932 Sra. María del R. Travieso Bo. Daguao PO Box 639 Naguabo, PR 00718 787-874-5520	
	Para gastos de construcción de la cancha de la escuela costo estimado \$125,000	
	Total asignado	\$5,000
	Total	<u>\$7,200</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Naguabo, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Naguabo, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Naguabo, quien a su vez le someterá informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3347, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 3, línea 6,

después de “informe” insertar “final de liquidación en torno a uso y desembolso de los fondos asignados”.

Página 3, línea 9,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3347, tiene el propósito de asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de siete mil doscientos (7,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, nuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3347 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3547, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de diez mil doscientos (10,200) dólares y al Departamento de la Familia, Región de Fajardo la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (3,450) dólares, para un total de trece mil seiscientos cincuenta y ocho (13,658) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de diez mil doscientos (10,200) dólares y al Departamento de la Familia, Región de Fajardo la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (3,450) dólares, para un total de trece mil seiscientos cincuenta y ocho (13,658) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, según se detalla a continuación:

A. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, REGIÓN DE CAROLINA

1. Catalina Ramos Ruiz

PO Box 1000

Suite 399

Canóvanas, PR 00729

TEL. 787-256-1141

Costo estimado \$1,500.00

Compra de materiales de construcción

\$300

2. Juan Fuentes Fuentes

	Urb. Loíza Valley Calle Azalea Núm. P539 Canóvanas, PR 00729 TEL. 787-256-7147 Costo estimado \$4,000.00	
	Compra de materiales de construcción	2,000
3.	David Ayala Couvertier Cond. Fontana Towers Apt.1212 Carolina, PR 00982 TEL. 787-762-7434 Costo estimado \$1,500.00	
	Compra de materiales de construcción	300
4.	Juana Casado Rodríguez HC-2 Box 14785 Carolina, PR 00986 TEL. 787-757-8817 Costo estimado \$1,500.00	
	Compra de materiales de construcción	300
5.	María Castillo Encarnación PO Box 1233 Carolina, PR 00986 TEL 787-750-5247 Costo estimado \$1,500.00	
	Compra de materiales de construcción	300
6.	Migdalia Casado Rodríguez PO Box 7315 Carolina, PR 00986 TEL 787-310-1826 Costo estimado \$1,500.00	
	Compra de materiales de construcción	300
7.	Pedro Rivera Barreto Box 20000 Suite 244 Canóvanas, PR 00729 TEL 787-257-9127 Costo estimado \$1,500.00	
	Compra de materiales de construcción	\$300
8.	Ana Cotto Viera Calle Margarita #661 Esq. Trinitaria, La Ponderosa Río Grande, PR 00745 Costo estimado \$2,000.00	
	Compra de materiales de construcción	800
9.	Ana L. Meléndez Alicea Calle 78 CA # 524	

	Jardines de Río Grande	
	Río Grande, PR 00745	
	Tel. 787.657.1219	
	Costo estimado \$1,500.00	
	Compra de materiales de construcción	300
10.	Benita Guerra Ortiz	
	HC-02 Buzón 17185	
	Bo. Malpica	
	Río Grande, PR 00745	
	Tel. 787.887.0127	
	Costo estimado \$1,500.00	
	Compra de materiales de construcción	300
11.	Carmen I. Vélez Reyes	
	Calle 5B Bloque I-A 08	
	Río Grande Estate V	
	Río Grande, PR 00745	
	Tel. 787.887.1533 (cuñada)	
	Costo estimado \$2,000.00	
	Compra de materiales de construcción	800
12.	Elizabeth Vizcarrondo	
	Com. Las Dolores	
	Calle Colombia 265B	
	Río Grande, PR 00745	
	Tel. 787.448.0741	
	Costo estimado \$4,000.00	
	Compra de materiales de construcción	1000
13.	Efraín Vélez Rodríguez	
	P.O. Box 3373	
	Río Grande, PR 00745	
	Tel. 787.887.1741	
	Costo estimado \$1,500.00	
	Compra de materiales de construcción	300
14.	Jesús Meléndez Acevedo	
	Calle 78 CA524	
	Jardines de Río Grande	
	Río Grande, PR 00745	
	Costo estimado \$1,500.00	
	Compra de materiales de construcción	\$300
15.	José M. Encarnación Coss	
	HC-03 Box 18314	
	Río Grande, PR 00745-9718	
	Tel. 787.887.5448	
	Costo estimado \$1,500.00	
	Compra de materiales de construcción	300

16. Luz D. Rodríguez Delgado	
Apartado 210	
Río Grande, PR 00745	
Tel. 787.887.8014	
Costo estimado \$4,000.00	
Compra de materiales de construcción	1000
17. Marisol Fuentes Plaza	
La Dolores Parcela #323	
Calle Méjico	
Río Grande, PR 00745	
Tel. 787.550.1891	
Costo estimado \$1,500.00	
Compra de materiales de construcción	300
18. Susana Lacen Navarro	
La Dolores	
Calle Argentina #289	
Río Grande, PR 00745	
Tel. 787.809.2836	
Costo estimado \$4,000.00	
Compra de materiales de construcción	1000
Subtotal	<u>\$10,200</u>

B. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, REGIÓN DE FAJARDO

1. Carmen Encarnación López	
PO Box 841	
Ceiba, PR 00735	
TEL. 787-885-5107\	
Costo estimado \$1,500.00	
Compra de materiales de construcción	\$300
2. Héctor Astacio Hernández	
Parc. Machos	
Calle 51 Núm. 56	
Ceiba, PR 00735	
TEL. 787-885-4793	
Costo estimado \$1,500.00	
Compra de materiales de construcción	300
3. Ivette Piña Rosa	
6191 Parc. Quebrada Seca	
Ceiba, PR 00735	
TEL 787-885-5176	
Costo estimado \$1,500.00	
Compra de materiales de construcción	\$300
4. Juan Olivero Camacho	
PO Box 712	
Ceiba, PR 00735	

	TEL 787-885-8631	
	Costo estimado \$1,500.00	
	Compra de materiales de construcción	300
5.	Luis Rodríguez Falcón	
	PO Box 1219	
	Ceiba, PR 00735	
	TEL 787-885-5416	
	Costo estimado \$1,500.00	
	Compra de materiales de construcción	300
6.	Margarita Camacho Órtiz	
	PO Box 769	
	Ceiba, PR 00735	
	TEL.787-885-6997	
	Costo estimado \$1,500.00	
	Compra de materiales de construcción	300
7.	Myriam Rivera Camacho	
	Urb. Villa Flores	
	Calle 2. Núm. D6	
	Ceiba, PR 00735	
	TEL 787-885-2399	
	Costo estimado \$1,500.00	
	Compra de materiales de construcción	300
8.	Rosa Camacho Meléndez	
	HC- 55 Box 8237	
	Ceiba, PR 00735	
	Tel. 787-885-5401	
	Costo estimado \$4,000.00	
	Compra de materiales de construcción	1058
9.	Sharismar García Ramírez	
	PO Box 59	
	Ceiba, PR 00735	
	TEL 787-885-0356	
	Costo estimado \$1,500.00	
	Compra de materiales de construcción	300
	Subtotal	<u>\$3,458</u>
	TOTAL ASIGNADO	<u>\$13,658</u>

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.- El Departamento de la Familia, Región de Carolina y el Departamento de la Familia, Región de Fajardo, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4. El Departamento de la Familia, Región de Carolina y el Departamento de la Familia, Región de Fajardo, someterán un informe final de liquidación a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, del uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3547, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,	tachar “3,450” y sustituir por “3,458”.
Página 1, línea 5,	después de “8,” insertar “y que serán utilizados”.
Página 2, línea 11,	tachar “\$”.
Página 3, línea 1,	antes de “300” insertar “\$”.
Página 4, línea 3,	antes de “800” insertar “\$”.
Página 4, línea 17,	tachar “\$”.
Página 5, línea 1,	antes de “800” insertar “\$”.
Página 5, línea 8,	tachar “1000” y sustituir por “1,000”.
Página 5, línea 20,	tachar “\$”.
Página 6, línea 9,	tachar “1000” insertar “1,000”.
Página 6, línea 23,	tachar “\$1000” y sustituir por “1000”.
Página 7, línea 8,	tachar “\$”.
Página 9, línea 6,	tachar “1058” y sustituir por “\$1,058”.
Página 9, línea 21,	después de “liquidación” insertar “en torno al uso y desembolso de los fondos asignados”.
Página 9, línea 22,	tachar “, del uso de los fondos asignados en la” y sustituir por “.”.
Página 9, línea 23,	tachar todo su contenido.

En el Título:

Página 1, línea 3,	tachar “3,450” y sustituir por “3,458”.
Página 1, línea 7,	tachar “designados” y sustituir por “asignados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3547, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de diez mil doscientos (10,200) dólares y al Departamento de la Familia, Región de Fajardo la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (3,458) dólares, para un total de trece mil seiscientos cincuenta y ocho (13,658) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3547 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3568, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro (19,784) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro (19,784.) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

B. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

- | | |
|--|-------|
| 29. Sra. Olga Olmo Pérez
Bella Vista, Edif. 8, Apt. 48
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 376-6764
(Para la compra de estufa) | \$400 |
| 30. Sr. Pedro A. Vargas Pérez, Director
Escuela Especializada de Bellas Artes
P.O. Box 524
Arecibo, P.R. 00613-0524
Tel. (787) 881-2882
Seg. Soc. Patronal: 66-0558917
(Para compra de impresora) | 1,549 |
| 31. Sr. Angel Román Olmo
Calle 2 #258
Bo. Jarealito
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 880-0769
(Para compra de audifonos) | 1,000 |

32. Sr. Froilan Cordova Rivera
 Equipo Softball - Arbaja
 Urb. Vista Azul
 Calle B-21
 Arecibo, P.R. 00612
 Tel. (787) 878-4202
(Para compra de trofeos y equipos deportivos) \$500
33. Sra. Brígida Rivera Soto
 Víctor Rojas I
 Calle Andalucia #24
 Arecibo, P.R. 00612
 Tel. (787) 817-2364
(Para compra de estufa) 320
6. Sra. Altagracia Cortés Cruz
 Ave. Los Heroes, Casa #34
 Box 9521, Cotto Station
 Arecibo, P.R. 00612
 Tel. (787) 817-1087
(Para compra de estufa y nevera) 400
34. Sr. Juan Acevedo Martínez
 Víctor Rojas 2, Calle #6, Casa 102
 Arecibo, P.R. 00612
 Tel. (787) 817-2587
(Para compra de nevera) 459
35. Sr. Feliberto Maldonado López
 Calle 21, P-12
 Urb. Vista Azul
 Arecibo, P.R. 00612
 Tel. (787) 527-4123
(Para compra de medicamentos) 1,000
36. Sra. Carmen D. Olmo Pérez
 Calle #16, Parc. Rodríguez Olmo
 Arecibo, P.R. 00612
 Tel. (787) 376-6764
(Para compra de estufa y lavadora) 557
37. Sr. Josué A. Astor Reyes, Organizador
 Eventos Deportivos de la Comunidad
 Del Cruce Dávila y Bo. Tiburón
 Bo. Tiburón
 HC-01 Box 7296
 Barceloneta, P.R. 00617
 Tel. (787) 475-3463
(Para compra de equipo deportivo y uniformes) 2,500

38. Sr. José A. Morales Torres
 Bo. Yeguada, buzón 19282
 Camuy, P.R. 00627
 Tel. (787) 262-2177
(Para gastos médicos debido a transplante renal) 1,000
12. Sr. Carlos Pagán Hernández, Director
 Torneo – Juventud Volleyball Pozas
 HC-01 Box 6523
 Ciales, P.R. 00638
 Tel. (787) 871-3181
(Para compra de uniformes) \$1,000
39. Sr. Jorge L. Hernández Concepción
 Calle Ninfa del Mar A-3 Dorado del Mar
 Dorado, P.R. 00646
 Tel. (787) 796-4587
(Para gastos de transplante de médula ósea a realizarse en New York) 1,000
12. Sra. Madeline Cardalda Hernández
 Bo. Capaez HC-04 Box 41901
 Hatillo, P.R. 00659
 Tel. (787) 820-6091
(Para compra de nevera) 499
40. Sra. María del Pilar Torres Rivera
 Maestra Encargada
 Esc. De la Comunidad –Nivel Intermedio
 Jesús T. Piñero
 Calle 4 F-11
 Manatí, P.R. 00674
 Tel. (787) 854-0647
 Seg. Soc. Patronal: _____
(Para gastos de graduación de la Clase TEENS – 2004) 600
41. Sr. Elvis Candelaria Robles, Presidente
 Boy Scout – Tropoa 17 de Manatí
 RR-02 Box 6292
 Manatí, P.R. 00674
 Tel. (787) 854-8317
(Para gastos de viajes educativo a realizarse en Costa Rica) 1,000
42. Sra. Elena Domenech Fuentes, Directora
 Hogar Casa Elena
 Bo. Contorno, Sector Cielito Casa 16
 Toa Alta, P.R. 00954
 Tel. (787) 667-6337
(Para compra de camas) 1,000
43. Sra. Cándida R. Rodríguez Colón

- Calle España 1275
 Urb. Plaza de la Fuente
 Toa Alta, P.R. 00953
 Tel. (787) 779-2610
**(Para gastos de viaje educativo-musical
 para representar a P.R. en el Festival de
 Música en España, para las jóvenes Aleyda
 Y Nicoles Ortiz Rodríguez)** 800
44. Sra. Cynthia I. Santana Medina
 Urb. Las Colinas C-3 #154
 Vega Alta, P.R. 00692
 Tel. (787) 345-7000
(Para gastos de matrícula) \$600
45. Sra. Haydeé Avilés Molina
 Urb. Las Flores
 Calle D-F-15
 Vega Baja, P.R. 00693
 Tel. (787) 462-9424
(Para compra de nevera y lavadora) 400
46. Sra. Luz M. González Pérez
 Res. Catoni, Edif. 19, Apt. 8
 Vega Baja, P.R. 00693
 Tel. (787) 870-8947
(Para compra de nevera y lavadora) 400
47. Sr. José A. Rosario Figueroa
 Liga Puertorriqueña de Voleibol Femenino
 De Vega Baja, Inc.
 El Verde, Calle #2 A-10
 Vega Baja, P.R. 00693
 Tel. (787) 858-2120
(Para gastos de funcionamiento) 600
22. Sra. Verónica Bruno Torres
 Urb. Ciudad Real
 Calle Andalucía #527
 Vega Baja, P.R. 00694
 Tel. (787) 807-6679
(Para pago de matrícula) 1,000
48. Sra. Lisbeth Rivera González
 Res. Enrique Latoni
 Edif. 7, Apt. 90
 Vega Baja, P.R. 00693
 Tel. (787) 642-7872
(Para compra de nevera y estufa) 600
49. Sr. Rafael González Rodríguez
 Urb. San Demetrio #903.
 Calle Sama

Vega Baja, P.R. 00693-3510

Tel. (787) 726-4415

**(Para gastos de viaje educativo a Convención
de la American Psychological Association
a celebrarse en Honolulu, Estados Unidos)**

Total asignado

\$600

\$19,784

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3568, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 3,

Página 1, línea 5,

Página 5,

tachar “19,784.” y sustituir por “19,784”.

después de “Conjunta” insertar “Núm.”.

tachar todo su contenido.

después de la línea 23 insertar;

“Seg. Soc. Patronal: 66-0558421”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “dólares” insertar “;”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3568, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro (19,784) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3568 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3571, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina Regional de Cidra, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm 7, para que sean utilizados en la canalización de quebrada en el Barrio Yaurel, Sector Santa Clara en Arroyo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina Regional de Cidra, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm 7, para que sean utilizados en la canalización de quebrada en el Barrio Yaurel, Sector Santa Clara en Arroyo.

Sección 2.- Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- La Corporación para el Desarrollo Rural, tendrá que someter un informe detallado del uso de los mismos a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3571, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

después de “Corporación” tachar “de” y sustituir por “para el”.

Página 1, línea 9,

después de “informe” insertar “final de liquidación”.

Página 1, línea 10,

tachar “detallado” y en la misma línea, después de “uso” insertar “y desembolso” y en la misma línea, tachar “mismos” y sustituir por “fondos asignados”.

Página 1, línea 11,

tachar “, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “Corporación” tachar “de” y sustituir por “para el”.

Página 1, línea 4,

después de “Arroyo” insertar “; y para autorizar el pareo de los fondos asignados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3571, tiene el propósito de asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina Regional de Cidra, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm 7, para que sean utilizados en la canalización de quebrada en el Barrio Yaurel, Sector Santa Clara en Arroyo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3571 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2682, el cual fue descargado de las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Salud y Asuntos Ambientales.

“LEY

Para adoptar la Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El autismo fue definido por primera vez en 1943, por un psiquiatra austríaco llamado Leo Kanneres como una alteración severa del desarrollo y la comunicación, la cual aparece en los niños antes de los 30 meses de nacidos. Las características asociadas con el autismo han sido divididas en tres categorías: conducta social, comunicación y comportamiento. Las características de socialización son severas en los individuos con autismo. Algunos ejemplos de esta conducta son la dificultad de interactuar con los demás, no se dan cuenta de las diferentes situaciones sociales ni de los sentimientos de otros, prefieren estar solos y se relacionan mejor con cosas que personas. La habilidad de comunicación es una de las de mayores dificultades. Parecen sumergirse en su propio mundo, donde la comunicación con otros no es importante. En general, experimentan dificultad

sensorial por su inadecuada respuesta a los estímulos sensoriales. La forma severa del síndrome puede incluir comportamientos extremadamente autoagresivos, repetitivos y anormalmente agresivos.

Este trastorno ocurre aproximadamente en 4 ó 5 de cada 10,000 nacimientos y es cuatro veces más común en niños que en niñas. Se encuentra en todo tipo de razas, etnias y clases sociales en todo el mundo. En Puerto Rico, según cifras del Departamento de Educación, hay 800 niños recibiendo tratamiento para su condición. Sin embargo, expertos calculan que esa cifra es doce veces mayor, por lo que se estima que, aproximadamente, 9,600 individuos, incluyendo los adultos, padecen de este síndrome. No se conoce ningún factor en el entorno psicológico del niño como causa directa de autismo. Más bien, parece ser un conjunto de condiciones lo que puede resultar en este trastorno. Se han detectado más de 30 condiciones médicas asociadas con el autismo, las cuales pueden dividirse en cuatro tipos que incluyen las genéticas, bioquímicas, digestivas, virales y estructurales.

El síndrome de autismo no desaparece con la edad, es un trastorno que se padece por toda la vida, aunque las manifestaciones cambian conforme transcurre el tiempo. Algunos síntomas mejoran, mientras otros pueden hacerse más severos. Las personas con autismo tienen un promedio de vida igual al de la población general, por lo que es falso pensar únicamente en “niños con autismo”, ya que éstos son después adolescentes, adultos y ancianos con autismo. Por esta razón, es indispensable tratar la condición inmediatamente, una vez se identifica. El diagnóstico temprano y la intervención precoz son vitales para el futuro del desarrollo del niño. Se ha comprobado que el tratamiento más eficaz consiste en aplicar programas educativos especiales con métodos de modificación de conducta.

La Organización Mundial del Autismo, constituida en noviembre de 1988 con sede en Luxemburgo, defiende el principio de que todas las personas autistas, sin distinción de raza, sexo o religión, tiene derecho a un diagnóstico, a una educación apropiada así como a un apoyo de por vida y, por encima de todo, a ser tratado con respeto y dignidad. La Asamblea Legislativa cree que las personas con este síndrome deben tener las máximas garantías para el disfrute de sus vidas. Además de los derechos consignados en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en las leyes y reglamentos aplicables, hay que garantizar la protección del Estado a las personas autistas de cualquier forma de descuido, maltrato o negligencia por las personas encargadas de su cuidado, el tratamiento médico adecuado para su condición y el acceso efectivo a la educación, de manera que puedan desarrollar el máximo potencial dentro de sus limitaciones.

Por los fundamentos expresados, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumpliendo con su deber ministerial y constitucional de salvaguardar los derechos y protecciones de nuestros ciudadanos con autismo, considera que es imperativo la aprobación de la presente legislación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo”.

Artículo 2.- Propósito

Se establece un sistema de protección integral para las personas con el síndrome de autismo, que asegure a éstas su atención médica, provea para su educación y rehabilitación física, psíquica y social, así como otorgarles los beneficios, servicios y estímulos que permitan neutralizar las desventajas de la discapacidad y les dé oportunidad, mediante el esfuerzo concertado de la familia y el Estado para desarrollar al máximo su potencial y facultar su integración a la sociedad.

Artículo 3.- A los fines de esta Ley, se consideran autistas aquellas personas que presenten alteraciones, básicamente cualitativas, en la reciprocidad social, la comunicación verbal y no verbal, y el comportamiento; pobre actividad imaginativa o ausencia de ella o espectro de intereses estrecho, con predominio de actividades repetitivas.

Artículo 4.- Carta de Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo.

Los autistas gozarán de todos los derechos, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, fortuna o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente al autista, como a su familia.

A esos efectos se reconoce, especialmente, el derecho a:

- (a) la garantía efectiva de los derechos consignados en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en las leyes y reglamentos que les sean aplicables,
- (b) la protección del Estado ante cualquier forma de descuido, maltrato o negligencia que provenga de sus padres o personas responsables del cuidado de éstos;
- (c) los cuidados médicos adecuados para su condición, promoviendo su salud física, mental y emocional,
- (d) el disfrute de una vida plena y digna, en condiciones que faciliten la integración del individuo en la sociedad,
- (e) el acceso efectivo a la educación, capacitación, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo, de ser ello posible, esparcimiento y participación en actividades sociales, culturales y extracurriculares que fomenten su independencia, hasta donde sus facultades y las instalaciones del Estado lo permitan,
- (f) la creación de centros adecuados para los autistas adultos en un ambiente ajustado a sus necesidades, a fin de que se pueda completar la labor educativa y terapéutica, donde puedan sentirse bien, ejercer la autonomía alcanzada, realizar actividades que los mantengan ocupados y permitan su desarrollo emocional; y
- (g) la promoción por el Estado del establecimiento de programas residenciales para la internación total o parcial de aquellos autistas que requieran apoyo continuo y que, debido a su edad, ámbito familiar, edad avanzada de sus padres o familiares responsables, o por ausencia de éstos u otros motivos, requieran atención y asistencia permanente fuera de su ámbito familiar.

Artículo 5.- El Departamento de Salud establecerá mecanismos, en coordinación con otras agencias del gobierno y organizaciones comunitarias, para prestar asistencia a las personas autistas que carezcan de alguno o todos los beneficios esbozados a continuación, a fin de que puedan alcanzar un desarrollo funcional.

A tal efecto, tomará las medidas correspondientes en las siguientes áreas, sin que se entiendan como una limitación:

- (a) atención médica, psicológica y social;
- (b) rehabilitación en el área de la comunicación y comprensión del lenguaje;
- (c) programa de educación especial, incluyendo la educación física y desarrollo de habilidades psicomotoras;
- (d) servicios destinados a facilitar su actividad física e intelectual, de acuerdo a su potencial;
- (e) transporte;
- (f) formación de personal especializado para la orientación y rehabilitación de los niños y adultos autistas;
- (g) facilitar equipo a entidades sin fines de lucro que les brinden servicio;
- (h) programas educativos para la comunidad sobre el síndrome de autismo; y

- (i) auspicio de investigación científica sobre diagnóstico y tratamiento médico del autismo, en coordinación con el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo 6.- Se establece un Registro de Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo en el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el fin de aportar datos más exactos sobre la dimensión de este síndrome en el País. La información del Registro podrá utilizarse en estudios estadísticos, investigaciones científicas y para fines educativos, siempre que no se divulguen ningún tipo de información que conduzca a la identificación de la persona.

Artículo 7.- El Departamento de Salud, en coordinación con el Comité Interagencial de Política Pública sobre el Trastorno de Condición de Autismo establecerá los mecanismos necesarios para la publicación y difusión de la Carta de Derechos de las Personas con el Síndrome de Autismo que se establece en esta Ley. No más tarde de los sesenta (60) días después de la aprobación de esta Ley, el Departamento deberá publicar la Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo íntegramente en por lo menos dos (2) diarios de circulación general una (1) vez por semana durante un (1) mes.

Artículo 8.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2151, y se da cuenta del Informe de la Comisión De lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Regla 47 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre manifestaciones anteriores de testigos, a los fines de añadir un nuevo inciso C que incorpora lo resuelto por el Tribunal Supremo en el caso *Pueblo v. Figueroa Gómez*, 113 D.P.R. 138 (1982), a los fines de que para presentar evidencia extrínseca de perjuicio o parcialidad es necesario sentar las bases.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones juntas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

La regla 47 reglamenta la impugnación mediante manifestaciones anteriores incompatibles del testigo. Existen dos formas fundamentales de impugnación bajo esta Regla: mediante un escrito o documento y por medio de evidencia extrínseca. Cuando se trata de escritos o documentos, la impugnación se realiza generalmente mediante el conainterrogatorio. Este tipo de impugnación se rige por las disposiciones del inciso A de esta Regla. Cuando se trata de impugnación mediante evidencia extrínseca (fuera de conainterrogatorio), hay que atender las disposiciones del inciso B. En nuevo inciso C incorpora lo resuelto por el Tribunal Supremo en el caso *Pueblo v. Figueroa Gómez*, 113 D.P.R. 138 (1982), a los fines de que para presentar evidencia extrínseca de perjuicio o parcialidad es necesario sentar las bases.

En consecuencia, la Asamblea Legislativa estima prudente y necesario aprobar la presente Ley que enmienda la Regla 47 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendada, a los fines de incorporar lo resuelto por el Tribunal Supremo en el caso *Pueblo v. Figueroa Gómez*, 113 D.P.R. 138 (1982), a los fines de que para presentar evidencia extrínseca de perjuicio o parcialidad es necesario sentar las bases.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 47 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 47.- Manifestaciones Anteriores.

- (A) No será necesario *mostrar o leer* **[que se muestre o se lea]** a un testigo parte alguna de un escrito al interrogársele para impugnar su credibilidad mediante lo manifestado en tal escrito, pero si así se solicitare, el juez deberá exigir que se indique al testigo la fecha y lugar del escrito y la persona a quien fue dirigido. Si así se solicitare, el juez deberá ordenar la presentación del escrito para el examen del abogado de la parte contraria.
- (B) A menos que los intereses de la justicia requieran lo contrario, no *será admitida* **[se admitirá]** evidencia extrínseca sobre una declaración hecha por un testigo que resulta inconsistente con cualquier parte de su testimonio en el juicio o vista, a menos que se le haya dado la oportunidad de explicar o negar dicha declaración. Este inciso no es de aplicación a las "admisiones" conforme a la Regla 62.
- (C) *Salvo que circunstancias especiales o los intereses de la justicia requieran lo contrario, no será admitida evidencia extrínseca de perjuicio, interés o parcialidad de un testigo, a fin de impugnar su credibilidad, a menos que previamente le sea dada a ese testigo oportunidad de admitir, negar o explicar el alegado fundamento de perjuicio, interés o parcialidad.*”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2151, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Título

Eliminar “EXPOSICION” y sustituir por “EXPOSICIÓN”

Página 1, línea 3	Eliminar “juntas” y sustituir por “justas”
Página 1, línea 4	Eliminar “Es decir, el” y sustituir por “El” y eliminar “la importante función de reglamentar y”
Página 1, línea 5	Eliminar “controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen”
Página 1, línea 6	Eliminar “contabilidad” y sustituir por “confiabilidad”
Página 1, línea 7	Eliminar “de política o constitucional” y sustituir por “constitucionales” y después de “especialmente” añadir “los derechos de”
Página 1, línea 8	Eliminar “utiliza” y sustituir por “se utilice el”
Página 1, línea 9	Eliminar “controlar” y sustituir por “dirigir”; eliminar “para decidir los casos” y después de “establecer” añadir “las”
Página 1, línea 11	Después de “y” añadir “que”
Página 2, de la línea 1 a la línea 4	Eliminar en su totalidad
Página 2, de la línea 6 a la 7	Después de “mediante”, tachar “un escrito o documento” y sustituir por “declaraciones anteriores de forma intrínseca, es decir, admitiendo la declaración anterior en conainterrogatorio (o en directo si fuera un testigo propio) – o con evidencia extrínseca, esto es, produciendo prueba de la declaración por medio del correspondiente escrito, grabación u otro testigo.”
Página 2, de la línea 7 a la 9	Eliminar todo el contenido de la oración que comienza con “Cuando” y de la oración que comienza con “Este tipo”
Página 2, línea 10	Después de “extrínseca”, tachar “(fuera de conainterrogatorio)”
Página 2, línea 11	Al comienzo de la oración, después de “En”, añadir “el”
Página 2, línea 11	Después de “C”, añadir “se”
Página 2, de la línea 15 a la 16	Después de “enmendada,”, tachar “a los fines” y sustituir “con el propósito”
<u>En el Texto:</u>	
Página 3, línea 8	Al inicio de la oración, tachar “Salvo que circunstancias especiales o” y sustituir por “A menos que”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2151 es enmendar la Regla 47 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre manifestaciones anteriores de testigos, a los fines de añadir un nuevo inciso C que incorpora lo resuelto por el Tribunal Supremo en el caso **Pueblo v. Figueroa Gómez**,

113 DPR 138 (1982), a los fines de que para presentar evidencia extrínseca de perjuicio o parcialidad es necesario sentar las bases.

Esta medida es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar algunas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

La Comisión de lo Jurídico del Senado optó por considerar todas las medidas relativas a las Reglas de Evidencia en conjunto y, para ello, citó a Vistas Públicas al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de los Tribunales, a la Sociedad para la Asistencia Legal y al Profesor y Tratadista de Derecho Probatorio, Ernesto Chiesa Aponte. Las vistas públicas se llevaron a cabo el 12 de septiembre y el 7 de noviembre de 2003. También, se recibió por escrito la ponencia de la Comisión de Derechos Civiles.

Tras haber estudiado el presente proyecto, con relación a las demás medidas que proponen enmiendas a las Reglas de Evidencia, estamos en posición de informar favorablemente el mismo. Es menester señalar que el análisis y estudio exhaustivo de esta medida que ha llevado a cabo esta Comisión incluye la consideración de los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretario de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo; de los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia; de la obra jurídica del Profesor Emmanuelli; y, el asesoramiento brindado a esta Comisión por el Tratadista y Profesor Ernesto Chiesa Aponte.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2151 es enmendar la Regla 47 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre manifestaciones anteriores de testigos, a los fines de añadir un nuevo inciso C que incorpora lo resuelto por el Tribunal Supremo en el caso **Pueblo v. Figueroa Gómez**, 113 DPR 138 (1982), a los fines de que para presentar evidencia extrínseca de perjuicio o parcialidad es necesario sentar las bases.

En el caso de **Figueroa Gómez**, supra, el Tribunal Supremo interpretó la Regla 47 de las de Evidencia y dispuso que para presentar evidencia extrínseca con el propósito de impugnar por perjuicio o parcialidad también es necesario sentar las bases, como lo dispone el inciso (B) de la referida Regla para aquellos casos en que se pretende impugnar al testigo por una declaración anterior inconsistente mediante la utilización de evidencia extrínseca. De acuerdo con el Tribunal Supremo esta interpretación abona al descubrimiento de la verdad, a la economía procesal y a impartir justicia: objetivos principales de las Reglas de Evidencia. Regla 2 de las de Evidencia de 1979.

El Profesor Ernesto Chiesa se expresa en su **Tratado de Derecho Procesal Penal de Puerto Rico y Estados Unidos**, Volumen I, Editorial Forum, 1991, a la página 480 sobre el requisito de “sentar las bases” y su conveniencia. Menciona que éste tiene varios propósitos que son: “(i) evitar sorpresa indebida al adversario; (ii) ahorrar tiempo, pues si el testigo admite haber hecho la declaración anterior, resulta innecesario la prueba extrínseca y (iii) dar al testigo una oportunidad razonable de explicar la discrepancia. En su Tratado, a la página 485, el Profesor Chiesa favorece la aplicación rigurosa de la Regla 47:

“Estimo que tratándose de la única situación expresamente pautada por las reglas en cuanto a los requisitos para admisión de evidencia extrínseca para fines de impugnación, la Regla 47 debe aplicarse rigurosamente. El impugnador debe dar al testigo oportunidad de explicar o negar la declaración antes de que se le permita probarlo mediante evidencia extrínseca. Si no lo hace y luego el testigo no tiene tal oportunidad, debe excluirse la evidencia extrínseca.”

En el caso de **Pueblo v. Figueroa, Gómez**, a la página 145 a la 146, el Tribunal Supremo expresa otras razones adicionales en apoyo del requisito de “sentar las bases”:

“Existen, además, otras consideraciones procesales prácticas que aconsejan la observancia del trámite. Si se desconoce que el testigo será, impugnado, de ordinario es excusado una vez se recibe su testimonio. Ante esa situación pueden ocurrir las siguientes variantes: (a) que el testigo abandone el tribunal y resulte difícil o imposible localizarlo para darle la oportunidad de que se rehabilite en otra vista; (b) que permanezca en el recinto del tribunal escuchando lo que acontece. Se expone entonces el proceso a perder la garantía de veracidad que la espontaneidad brinda, pues cualquier explicación ulterior puede ser producto de una reflexión ponderada, en apariencia justificada, aunque no real ni veraz; y (c) que, a petición de una de las partes, sea puesto bajo las reglas del tribunal. Ello conlleva que se le impongan de nuevo condiciones y limitaciones a su persona, posiblemente de impacto económico negativo, alargando sin necesidad su estadía en el tribunal. De ese modo, podemos anticipar que a mayor número de testigos en una causa y ante el potencial ignorado de si serán o no tachados, se duplicaría la presencia de esos testigos en los tribunales y se recargaría y haría más complejo el trámite judicial.”

La presente medida pretende codificar la interpretación que de la Regla 47 hace el Tribunal Supremo en el caso de **Figueroa Gómez**, supra. El Departamento de Justicia se expresó a favor de la aprobación de la medida cuyo análisis nos permite concluir que la misma es favorable y recomendar su aprobación con las enmiendas sugeridas en este Informe.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2152, y se da cuenta del Informe de la Comisión De lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Regla 49 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre escritos para refrescar memoria, a los fines de añadir una tercera instancia al inciso C de esta regla para establecer que cuando un testigo utiliza un escrito para refrescar la memoria antes de la vista, el tribunal tendrá amplia discreción para determinar que no es necesario su presentación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones juntas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del

jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; **Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico**, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

La Regla 49 establece la forma en que un testigo puede utilizar escritos para refrescar su memoria, antes y durante su testimonio ante el tribunal. El Comité de la Conferencia Judicial preparó un Proyecto de reglas de Evidencia en 1991 y sugirió un texto en el que se añade una tercera instancia al inciso C de esta regla para establecer que cuando un testigo utiliza un escrito para refrescar la memoria antes de la vista, el tribunal tendrá amplia discreción para determinar que no es necesario su presentación.

En consecuencia, la Asamblea Legislativa estima prudente y necesario aprobar la presente Ley de manera que se enmiende la Regla 49 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre escritos para refrescar memoria, a los fines de añadir una tercera instancia al inciso C de esta regla para establecer que cuando un testigo utiliza un escrito para refrescar la memoria antes de la vista, el tribunal tendrá amplia discreción para determinar que no es necesario su presentación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 49 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 49.- Escritos para Refrescar Memoria.

- (A) **[Sujeto a lo dispuesto en el inciso (C) de esta regla, si]** Si un testigo, durante su testimonio o con anterioridad al mismo, utilizare un escrito para refrescar su memoria con respecto a cualquier asunto objeto de su testimonio, será necesario presentar en la vista dicho escrito a solicitud de cualquier parte adversa, y a menos que dicho escrito sea presentado, se ordenará la eliminación del testimonio del testigo sobre dicho asunto.
- (B) Si *fuere presentado* **[se presenta]** dicho escrito en la vista, la parte adversa puede, si así lo desea, inspeccionar el mismo, contrainterrogar al testigo sobre tal escrito, y presentar en evidencia cualquier parte de dicho escrito que sea pertinente al testimonio del testigo.
- (C) *Será eximida* **[Se eximirá]** la presentación del escrito en el juicio, y el testimonio del testigo no será eliminado, si dicho escrito:
- (1) **[No]** no está en posesión o bajo control del testigo o de la parte que ofreció su testimonio sobre el particular, **[y]**
 - (2) dicho escrito no era razonablemente asequible a dicha parte mediante el uso de las cédulas u órdenes para la presentación de evidencia documental o por cualquier otro medio disponible; y,
 - (3) *sólo es utilizado para refrescar la memoria antes de testificar en corte y en su discreción en tribunal estima que es innecesario requerir su presentación.*”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2152, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 4

Después de "que no es" tachar "necesario" y sustituir por "necesaria"

Página 1, línea 5

Después de "presentación" añadir ", no obstante disponer, cuando el escrito esté disponible, para la preservación del mismo en el expediente en la eventualidad de que se requiera en una apelación"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Título

Eliminar “EXPOSICION” y sustituir por “EXPOSICIÓN”

Página 1, línea 3

Eliminar “juntas” y sustituir por “justas”

Página 1, línea 4

Eliminar “Es decir, el” y sustituir por “El” y eliminar “la importante función de reglamentar y”

Página 1, línea 5

Eliminar “controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen”

Página 1, línea 6

Eliminar “contabilidad” y sustituir por “confiabilidad”

Página 1, línea 7

Eliminar “de política o constitucional” y sustituir por “constitucionales” y después de “especialmente” añadir “los derechos de”

Página 1, línea 8

Eliminar “utiliza” y sustituir por “se utilice el”

Página 1, línea 9

Eliminar “controlar” y sustituir por “dirigir”; eliminar “para decidir los casos” y después de “establecer” añadir “las”

Página 1, línea 11

Después de “y” añadir “que”

Página 2, de la línea 1 a la línea 4

Eliminar en su totalidad

Página 2, línea 5

Después de "para", tachar "referscar" y sustituir por "refrescar"

Página 2, línea 16

Al comienzo de la línea tachar "necesario" y sustituir por "necesaria"

En el Texto:

Página 2, línea 4

Después de “(A)” tachar “[Sujeto a lo dispuesto en el inciso (C) de esta regla, si] Si”

Página 3, línea 10
 Página 3, línea 10
 Página 3, línea 13

y sustituir por “Sujeto a lo dispuesto en el inciso (C) de esta regla, si”
 Después de "de las" tachar "cédulas u"
 Después de "órdenes" añadir "judiciales"
 Después de "presentación" añadir "no obstante disponer para su preservación en el expediente, de estar disponible, en la eventualidad de que se requiera para una apelación"

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2152 es enmendar la Regla 49 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre escritos para refrescar la memoria, a los fines de añadir una tercera instancia al inciso C de esta regla para establecer que cuando un testigo utiliza un escrito para refrescar la memoria antes de la vista, el tribunal tendrá amplia discreción para determinar que no es necesaria su presentación.

Esta medida es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar algunas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

La Comisión de lo Jurídico del Senado optó por considerar todas las medidas relativas a las Reglas de Evidencia en conjunto y, para ello, citó a Vistas Públicas al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de los Tribunales, a la Sociedad para la Asistencia Legal y al Profesor y Tratadista de Derecho Probatorio, Ernesto Chiesa Aponte. Las vistas públicas se llevaron a cabo el 12 de septiembre y el 7 de noviembre de 2003. También, se recibió por escrito la ponencia de la Comisión de Derechos Civiles.

Tras haber estudiado el presente proyecto, con relación a las demás medidas que proponen enmiendas a las Reglas de Evidencia, estamos en posición de informar favorablemente el mismo. Es menester señalar que el análisis y estudio exhaustivo de esta medida que ha llevado a cabo esta Comisión incluye la consideración de los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretario de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo; de los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia; de la obra jurídica del Profesor Emmanuelli; y, el asesoramiento brindado a esta Comisión por el Tratadista y Profesor Ernesto Chiesa Aponte.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2152 es enmendar la Regla 49 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre escritos para refrescar la memoria, a los fines de añadir una tercera instancia al inciso C de esta regla para establecer que cuando un testigo utiliza un escrito para refrescar la memoria antes de la vista, el tribunal tendrá amplia discreción para determinar que no es necesaria su presentación.

La Regla 49 de las de Evidencia se refiere a la presentación en evidencia de los escritos utilizados por un testigo para refrescar la memoria. El inciso A dispone, como regla general, que será necesario presentar los mismos en la vista cuando se utilizaren para refrescar la memoria. El testimonio del testigo puede ser eliminado si no se presenta el escrito en la Vista. En el inciso B se dispone que luego de presentado el mismo la parte adversa puede: (1) inspeccionarlo, (2) conainterrogarlo sobre ese escrito y, (3) presentar en evidencia cualquier parte del mismo que sea pertinente al testimonio del testigo. El inciso C, por su parte, establece las excepciones al principio general.

La Regla 48 se asemeja a la Regla 612 de las Reglas Federales de Evidencia la cual dispone que, cuando el escrito se utilizó para refrescar la memoria antes del testimonio, la presentación del escrito para inspección y uso de las partes adversas queda a discreción del Tribunal. Sobre la Regla Federal, el Profesor Ernesto Chiesa Aponte se expresa en el Tratado de Derecho Probatorio, Editorial J. T. S., Tomo I, Cap. V, a la página 413: "...la Regla Federal es, a mi juicio, preferible por su gran ventaja práctica. Podría resultar en un caos la exigencia de todo escrito usado para refrescar memoria antes del testimonio en corte."

El Departamento de Justicia se expresó a favor de la medida. Por su parte, la Oficina para la Administración de los Tribunales favorece su aprobación al argumentar que la enmienda propuesta pretende incorporar la doctrina acogida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de **Pueblo v. Pellot Pérez**, 121 DPR 791 (1988). En este caso se resuelve que un testigo puede utilizar un escrito para refrescar su memoria sobre cualquier asunto sobre el cual vaya a declarar aunque el mismo no sea admisible en evidencia. La enmienda propuesta en la medida no especifica claramente la doctrina del referido caso, más bien se refiere a concederle discreción al tribunal para requerir o no la presentación en evidencia del escrito para refrescar memoria de un testigo antes de declarar. El ejercicio de esa discreción a favor de la no presentación del escrito constituye una excepción adicional a la regla general dispuesta en el inciso A de la Regla que se pretende enmendar.

Según la Administración de los Tribunales, la medida debe enmendarse para disponer que el escrito debe ser presentado en evidencia posteriormente como un mecanismo para tener acceso al contenido del mismo para efectos de una apelación. En la ponencia sugieren que se incorpore en la enmienda una advertencia a los fines de requerir que, "dentro de lo posible" se presente el escrito utilizado para refrescar la memoria. Entendemos que esta enmienda propuesta por la Oficina no ha considerado las situaciones descritas en los sub incisos (1) y (2) del inciso (C) de la Regla que excluye la presentación del escrito cuando el mismo: (1) "no está en posesión o bajo control del testigo o de la parte que ofreció su testimonio sobre el particular, o (2) no era razonablemente asequible a dicha parte mediante el uso de las cédulas u órdenes para la presentación de evidencia documental o por cualquier otro medio disponible." No se puede exigir, pues, en el inciso C(3) propuesto, que el escrito esté disponible en algún momento cuando los apartados anteriores excluyen de su presentación en algunas circunstancias. No obstante, si no se dan las circunstancias dispuestas en los apartados (1) y (2) del inciso C de la Regla, puede disponerse en el inciso C(3) propuesto en esta medida, que si el escrito está disponible posteriormente, sea preservado por el Tribunal, aún cuando éste determine que no se presente al momento de la vista, para la eventualidad de que se requiera del contenido del documento en un tribunal de apelaciones. De esta forma se recomienda en este Informe la incorporación de la enmienda sugerida por la Oficina para la Administración de los Tribunales con el propósito de velar porque el récord del tribunal esté completo en caso de que se presente una apelación.

Toda vez que el inciso C establece excepciones para la presentación del escrito para refrescar la memoria y el inciso A establece la regla general que dispone para la presentación del mismo cuando se utiliza para esos propósitos, es necesario que en el inciso A se mantenga la referencia a las excepciones dispuestas en el inciso C que contiene la Regla vigente.

El Departamento de Justicia y la Oficina para la Administración de los Tribunales, así como la Comisión de Derechos Civiles, se expresaron a favor de la aprobación de la medida cuyo análisis nos permite concluir que la misma es favorable y recomendar su aprobación con las enmiendas sugeridas en este Informe.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2153, y se da cuenta del Informe de la Comisión De lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Regla 44 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre credibilidad e impugnación de testigos, a los fines de modificar la redacción del inciso (B) para eliminar la confusión que se establece cuando se utiliza como sinónimo la credibilidad y la veracidad o mendacidad; enmendar el inciso (B)(5) para adoptar la doctrina del caso *Pueblo v. Figueroa Gómez*, 113 D.P.R. 138 (1982), y que haga referencia a la Regla 47; y, se añade un inciso (7) a los fines de incorporar la impugnación por contradicción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones juntas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

La Regla 44 establece quién puede impugnar y cuáles son los medios de impugnación. La impugnación de los testigos es uno de los mecanismos más eficaces para el descubrimiento de la verdad y es un corolario del conainterrogatorio. La prueba de impugnación sólo sirve a los fines de menoscabar la credibilidad del testigo. No se puede utilizar como evidencia sustantiva.

El Comité de la Conferencia Judicial preparó un Proyecto de reglas de Evidencia en 1991 y sugirió un texto en el que se modifica la redacción del inciso (B) para eliminar la confusión que se

establece cuando se utiliza como sinónimo la credibilidad y la veracidad o mendacidad. Se sugiere enmendar el inciso (B)(5) para adoptar la doctrina del caso *Pueblo v. Figueroa Gómez*, 113 D.P.R. 138 (1982). El inciso (B)(5) se enmienda para que haga referencia a la Regla 47 y se añade un inciso (7) a los fines de incorporar la impugnación por contradicción. Esta regla aclara el estado de derecho sobre este aspecto en Puerto Rico y amplía los ejemplos de impugnación o rehabilitación de los testimonios.

En consecuencia, la Asamblea Legislativa estima prudente y necesario aprobar la presente Ley de manera que se enmiende la Regla 44 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre credibilidad e impugnación de testigos, a los fines de modificar la redacción del inciso (B) para eliminar la confusión que se establece cuando se utiliza como sinónimo la credibilidad y la veracidad o mendacidad; enmendar el inciso (B)(5) para adoptar la doctrina del caso *Pueblo v. Figueroa Gómez*, 113 D.P.R. 138 (1982), y que haga referencia a la Regla 47; y, se añade un inciso (7) a los fines de incorporar la impugnación por contradicción.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 44 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 44.- Credibilidad e Impugación de Testigos.

- (A) Quién puede impugnar. La credibilidad de un testigo puede ser impugnada por cualquier parte, incluyendo a la parte que llama al testigo.
- (B) Medios de *prueba* [**impugnación**]. La credibilidad de un testigo podrá ser impugnada o *defendida* [**sostenida**] mediante cualquier evidencia pertinente, *incluyendo los aspectos siguientes* [**al asunto de su credibilidad, es decir, a la veracidad o mendacidad, incluyendo los siguientes aspectos**]:
- (1) *comportamiento* [**Comportamiento**] del testigo mientras declara y la forma en que lo hace; [.]
 - (2) *naturaleza* [**Naturaleza**] o carácter del testimonio; [.]
 - (3) *grado* [**Grado**] de capacidad del testigo para percibir, recordar o comunicar cualquier asunto sobre el cual declara; [.]
 - (4) *existencia* [**Existencia**] o inexistencia de cualquier prejuicio, interés u otro motivo de parcialidad por parte del testigo, sujeto a lo dispuesto en la Regla 47(C); [.]
 - (5) *manifestaciones* [**Manifestaciones**] anteriores del testigo *sujeto a lo dispuesto en la Regla 47 (A) y (B)*; [.]
 - (6) [**Sujeto a lo dispuesto en el inciso (C) de esta regla, el**] carácter o conducta del testigo en cuanto a veracidad o mendacidad, *sujeto a lo dispuesto en las Reglas 45 y 46*; [.]
 - (7) existencia o inexistencia de un hecho declarado por el testigo; sujeto a lo dispuesto en la Regla 19;
- (C) Impugnación y autoincriminación. Un testigo no renuncia al privilegio contra la autoincriminación cuando es examinado en torno a materia que afecta únicamente a cuestiones de credibilidad.”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2153, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, Título

Eliminar “DECRETASE” y sustituir por “DECRÉTASE”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Título

Eliminar “EXPOSICION” y sustituir por “EXPOSICIÓN”

Página 1, línea 3

Eliminar “juntas” y sustituir por “justas”

Página 1, línea 4

Eliminar “Es decir, el” y sustituir por “El” y eliminar “la importante función de reglamentar y”

Página 1, línea 5

Eliminar “controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen”

Página 1, línea 6

Eliminar “contabilidad” y sustituir por “confiabilidad”

Página 1, línea 7

Eliminar “de política o constitucional” y sustituir por “constitucionales” y después de “especialmente” añadir “los derechos de”

Página 1, línea 8

Eliminar “utiliza” y sustituir por “se utilice el”

Página 1, línea 9

Eliminar “controlar” y sustituir por “dirigir”; eliminar “para decidir los casos” y después de “establecer” añadir “las”

Página 1, línea 11

Después de “y” añadir “que”

Página 2, de la línea 1 a la línea 4

Eliminar en su totalidad

Página 2, de la línea 9 a la línea 16

Eliminar en su totalidad

Página 2, línea 17

Eliminar “En consecuencia,” y eliminar “la” y sustituir por “La”

Página 2, línea 21

Eliminar “(5)” y sustituir por “(4)”

Página 2, línea 22

Después de (1982) eliminar “,” y sustituir por “;”; Eliminar “y” y sustituir por “enmendar el inciso (B)(5) para” y después del punto y coma añadir “enmendar el inciso (B)(6) para hacer referencia a las Reglas 45 y 46 que regulan la presentación de prueba sobre el carácter o conducta del testigo en cuanto a veracidad o mendacidad;”

En el Título:

Página 1, línea 4

Eliminar “(5) para adoptar la doctrina del caso” y sustituir por “(4) para adoptar la doctrina vigente”

Página 1, línea 5

Tachar desde “Pueblo v. Figueroa Gómez., 113 D.P.R. 138 (1982),y” y sustituir por “;enmendar el inciso (B)(5) para”

Página 1, línea 5

Después del punto y coma añadir “enmendar el inciso (B)(6) para hacer referencia a las Reglas 45 y 46 que regulan la presentación de prueba sobre el carácter o conducta del testigo en cuanto a veracidad o mendacidad;”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA:

El propósito del P. del S. 2153 es enmendar la Regla 44 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre credibilidad e impugnación de testigos, a los fines de modificar la redacción del inciso (B) para eliminar la confusión que se establece cuando se utiliza como sinónimo la credibilidad y la veracidad o mendacidad; enmendar el inciso (B)(4) para adoptar la doctrina del caso *Pueblo v. Figueroa Gómez*, 113 D.P.R. 138 (1982); enmendar el inciso (B)(5) para que haga referencia a la Regla 47; enmendar el inciso (B)(6) para hacer referencia a las Reglas 45 y 46 que regulan la presentación de prueba sobre el carácter o conducta del testigo en cuanto a veracidad o mendacidad; y, se añade un inciso (7) a los fines de incorporar la impugnación por contradicción.

Esta medida es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar un sinnúmero de Reglas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

La Comisión de lo Jurídico del Senado optó por considerar todas las medidas relativas a las Reglas de Evidencia en conjunto y, para ello, citó a Vistas Públicas al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de los Tribunales, a la Sociedad para la Asistencia Legal y al Profesor Ernesto Chiesa. Asimismo, también se recibió por escrito opinión de la Comisión de Derechos Civiles.

Habiendo estudiado la presente medida, en relación con las demás, los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretario de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo, los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia, la obra del Profesor Emmanuelli y el asesoramiento brindado a los asesores de la Comisión por el Profesor Chiesa, estamos en posición de informar favorablemente la presente medida.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA:

El P. del S. 2153 propone enmendar la Regla 44 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la credibilidad e impugnación de testigos.

El inciso (B) de la Regla 44 dispone que “la credibilidad de un testigo podrá ser impugnada mediante cualquier evidencia pertinente al asunto de su credibilidad, incluyendo los aspectos siguientes(...)”. En cuanto a este aspecto en particular, *Pueblo v. Figueroa Gómez*, 113 D.P.R. 138 (1982) estableció que los medios de impugnación dispuestos en la Regla 44 son *numerus apertus*: “la credibilidad de un testigo puede ser impugnada por cualquier parte -incluso la que lo presentó- “mediante cualquier evidencia pertinente” al respecto, fundamentada en múltiples aspectos, que con carácter de *numerus apertus* incluyen: (...)”.

En primer lugar, la corrección de estilo propuesta para el párrafo de introducción del inciso (B) resuelve la imprecisión del texto vigente que da la apariencia de que los términos de credibilidad, veracidad o mendacidad son sinónimos. Este inciso permite la impugnación del testigo mediante su comportamiento mientras declara y la forma en que lo hace.

En segundo lugar, se añade al inciso (B)(4) “sujeto a lo dispuesto en la Regla 47 (C)”. La frase antes mencionada no está en el texto vigente de la Regla 47 de Evidencia. El P. del S. 2151 propone enmendar dicha Regla de la manera siguiente: “Para enmendar la Regla 47 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre manifestaciones anteriores de testigos, a los fines de

añadir un nuevo inciso C que incorpora lo resuelto por el Tribunal Supremo en el caso *Pueblo v. Figueroa Gómez*, 113 D.P.R. 138 (1982), a los fines de que para presentar evidencia extrínseca de perjuicio o parcialidad es necesario sentar las bases.”.

La enmienda propuesta por el P. del S. 2151 responde a la doctrina establecida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Pueblo v. Figueroa Gómez*, *supra*, que atiende el problema de establecer la parcialidad de un testigo con evidencia extrínseca adoptando para la Regla 44 (B)(4) el requisito de “sentar base” que exige la Regla 47 (B) de Evidencia¹.

Asimismo, aclarar que, de acuerdo con el análisis jurídico del Lcdo. Chiesa, la doctrina establecida en *Pueblo v. Figueroa*, *supra*, queda recogida en este inciso (B)(4).

En tercer lugar, la enmienda propuesta al inciso (B)(5) hace referencia a la Regla 47 (A) y (B) que regula la presentación de prueba de manifestaciones anteriores. De igual manera, se enmienda el inciso (B)(6) para hacer referencia a las Reglas 45 y 46 que regulan la presentación de prueba sobre el carácter o conducta del testigo en cuanto a veracidad o mendacidad.

Finalmente, el P. del S. 2153, a través del inciso (B)(7) incorpora lo dispuesto en la sección 780 (i) del Código de Evidencia de California que incluye en el listado ejemplificativo de los medios de impugnación de un testigo “*the existence of any fact testified by him*”. Esto es lo que se conoce como “impugnación por contradicción”, en el sentido de presentar evidencia de la falsedad de un hecho afirmado por el testigo. La jurisprudencia reconoce este medio de impugnación en *Pueblo v. Galindo*, 129 D.P.R. 627 (1991). A estos efectos, el Tribunal Supremo de Puerto Rico expresa:

“...toda prueba pertinente a la veracidad o mendacidad de un testigo es prima facie admisible para evaluar su credibilidad. *Pueblo v. Figueroa Gómez*, *supra*. A tenor con este principio, hemos establecido que la enumeración de la Regla 44 es de carácter ejemplificativo y no taxativo. *Pueblo v. Figueroa Gómez*, *supra*.

A pesar de no haberse incluido expresamente en esta regla, no cabe duda de que una instancia clásica de impugnación de un testigo es la prueba de contradicción del testimonio vertido en juicio.(cita omitida). Por tratarse de evidencia que demuestra que lo que ha dicho el testigo en el juicio no es cierto, su pertinencia respecto a la veracidad o mendacidad del resto del testimonio es obvia.”

El Lcdo. Ernesto L. Chiesa² analiza este modo de impugnación diciendo que “aunque este medio de impugnación no está incluido en el listado ejemplificativo de la Regla 44 (B) de Puerto Rico, ciertamente se trata de “evidencia pertinente al asunto de credibilidad”, que es el criterio general de admisibilidad establecido en esta regla...”.

III. CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico contó con las opiniones del Departamento de Justicia, de la Oficina de Administración de los Tribunales y de la Sociedad para Asistencia Legal para la redacción de este informe. Asimismo, el Profesor Ernesto L. Chiesa se reunió personalmente con los miembros de esta Comisión para analizar los proyectos que se encuentran ante nuestra consideración y, entre ellos, el P. del S. 2153.

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

¹ Véase Chiesa, Ernesto L., Tratado de Derecho Probatorio, Editorial Corripio, (1998), Tomo I, Capítulo VI, página 473.

² Véase Tratado de Derecho Probatorio, Editorial JTS, (1998), Tomo I, Capítulo VI, páginas 532-539.

Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2224, y se da cuenta del Informe de la Comisión De lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Regla 18 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre admisibilidad y pertinencia, a los fines de ampliar el marco del concepto de pertinencia al añadir que la evidencia pertinente es aquella que tiende a hacer que la existencia de un hecho en controversia, o de utilidad para la adjudicación de la acción, sea más probable o menos probable de lo que sería sin tal evidencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones juntas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

La Regla 18 establece el primer y más importante requisito que debe cumplir la prueba que se presenta en el tribunal para que sea admisible. La evidencia tiene que estar relacionada con los hechos en controversia o la credibilidad de los testigos. Este requisito indispensable se conoce como el concepto de la pertinencia.

La Asamblea Legislativa estima prudente y necesario enmendar la Regla 18 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre admisibilidad y pertinencia, a los fines de ampliar el marco del concepto de pertinencia al añadir que la evidencia pertinente es aquella que tiende a hacer que la existencia de un hecho en controversia, o de utilidad para la adjudicación de la acción, sea más probable o menos probable de lo que sería sin tal evidencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 20 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre admisibilidad y pertinencia, para que se lea como sigue:

“Regla 18. Admisibilidad y Pertinencia.

- (a) *Evidencia pertinente es aquella que (1) tiende a hacer que la existencia de un hecho en controversia, o de utilidad para la adjudicación de la acción, sea más probable o menos probable de lo que sería sin tal evidencia, o (2) sirve para impugnar o sostener la credibilidad de un testigo o declarante. [Excepto cuando de otro modo se disponga por ley o por estas reglas, toda evidencia pertinente es admisible. Evidencia no pertinente es inadmisilbe.]*
- (b) *Excepto cuando de otro modo sea dispuesto por ley o por estas reglas, toda evidencia pertinente es admisible. [Evidencia pertinente es aquella tendente a hacer la existencia de un hecho más probable o menos probable de lo que sería sin tal evidencia; dicho hecho debe a su vez, referirse a una cuestión en controversia o a la credibilidad de algún testigo o declarante.]”*

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2224, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, Título	Eliminar “DECRETASE” y sustituir por “DECRÉTASE”
Página 2, línea 1	Después de “Regla” eliminar “20” y sustituir por “18”
Página 2, línea 2	Después de “lea” eliminar “como sigue”
Página 2, línea 3	Después de “Regla 18.” eliminar “Admisibilidad y Pertinencia.” y sustituir por “Principio general.”
Página 2, línea 5	Después de “controversia, o” eliminar “de utilidad” y sustituir por “necesario”
Página 2, línea 6	Después de “(2) añadir “que”
Página 2, línea 10	Eliminar “Excepto cuando de otro modo sea dispuesto por ley o por estas reglas, toda evidencia”
Página 2, línea 11	Eliminar “pertinente es admisible.” Añadir “Toda evidencia pertinente es admisible, salvo que por estas reglas o por ley se disponga lo contrario. Evidencia no pertinente es inadmisilbe.”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Título	Eliminar “EXPOSICION” y sustituir por “EXPOSICIÓN”
Página 1, línea 3	Eliminar “juntas” y sustituir por “justas”

Página 1, línea 4	Eliminar “Es decir, el” y sustituir por “El” y eliminar “la importante función de reglamentar y”
Página 1, línea 5	Eliminar “controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen”
Página 1, línea 6	Eliminar “contabilidad” y sustituir por “confiabilidad”
Página 1, línea 7	Eliminar “de política o constitucional” y sustituir por “constitucionales” y después de “especialmente los” añadir “derechos de los”
Página 1, línea 8	Eliminar “utiliza” y sustituir por “se utilice”
Página 1, línea 9	Eliminar “controlar” y sustituir por “dirigir”; eliminar “para decidir los casos” y después de “establecer” añadir “las”
Página 1, línea 11	Después de “jurado, y” añadir “que”
Página 2, de la línea 1 a la línea 4	Eliminar en su totalidad
Página 2, de la línea 5 a la línea 8	Eliminar en su totalidad el párrafo y sustituir por “La regla 18 establece el principio general de que toda evidencia pertinente es admisible. La evidencia pertinente debe estar relacionada con los hechos en controversia o con la credibilidad de algún testigo o declarante. La pertinencia es condición imprescindible pero no suficiente para la admisibilidad de cualquier medio de prueba. El tribunal no tiene discreción para admitir evidencia no pertinente. Esta ley adopta una definición más clara del concepto pertinencia. La presente Ley amplía la pertinencia a hechos necesarios que hacen más o menos probable la justa adjudicación de la acción, éstos tienen algún tipo de relación con las materias o elementos de la controversia o con la credibilidad de los testigos, contribuyendo así a una más confiable búsqueda de la verdad.”
Página 2, línea 9	Después de “prudente” eliminar “y necesario”
Página 2, línea 12	Después de “controversia, o” eliminar “de utilidad” y sustituir por “necesario”
<u>En el Título:</u>	
Página 1, de la línea 2 a la línea 5	Después de “pertinencia,” eliminar desde “a los fines” hasta “sin tal evidencia.” Y sustituir por “a los fines de aclarar el concepto de pertinencia.”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2224 es enmendar la Regla 18 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre admisibilidad y pertinencia, a los fines de aclarar el marco del concepto de pertinencia al añadir que la evidencia pertinente es aquella que tiende a hacer que la existencia de un hecho en controversia, o que sea necesario para la adjudicación de la acción, sea más probable o menos probable de lo que sería sin tal evidencia..

Este proyecto de ley es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar algunas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

Durante el proceso de estudio y análisis de las medidas, la Comisión de lo Jurídico del Senado celebró varias Vistas Públicas durante las cuales depuso el Departamento de Justicia, asistido por el Profesor Ernesto Chiesa, la Oficina de Administración de los Tribunales y la Sociedad para la Asistencia Legal. Asimismo, se recibió ponencia escrita por parte de la Comisión de Derechos Civiles.

Durante el proceso de investigación de la presente medida, se tomó en consideración los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretario de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo, los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia, la obra del profesor Emmanuelli, la ponencias presentadas ante la Comisión de lo Jurídico y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Las enmiendas sugeridas parten de dicho análisis.

El P. del S. 2224 propone enmendar la Regla 18 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la admisibilidad y pertinencia de la prueba. Dicha Regla dispone el primer requisito que debe cumplir toda prueba para poder ser admitida en evidencia. Evidencia pertinente es aquella tendente a hacer la existencia de un hecho más probable o menos probable de lo que sería sin tal evidencia. Existen factores que deben ser tomados en consideración con relación al valor probatorio de la evidencia que se va a admitir. Tales factores son: el peligro de causar perjuicio indebido; probabilidad de confusión; desorientación del jurado; dilación de los procedimientos; e innecesaria presentación de prueba acumulativa.

Todos los deponentes favorecieron la enmienda propuesta por el P. del S. 2224. La Administración de Tribunales la favoreció porque incorpora una visión más abarcadora de la definición de evidencia pertinente. Estos recomendaron enmendar el título, lo cual fue hecho para hacerlo más conciso y relacionado a la enmienda. El Departamento de Justicia no objeto la medida, pero señaló una inadvertencia que debía ser corregida. Acogimos su señalamiento y reincorporamos la disposición fundamental de que “toda evidencia no pertinente es inadmisibles”.

La razón de ser de los procesos litigiosos es que hay uno o más hechos en controversia. La Comisión de lo Jurídico efectuó una enmienda sustantiva al inciso (a) de la Regla debido a que la palabra “utilidad” es muy amplia, y podría ocasionar dilaciones y gastos innecesarios durante el proceso judicial. La palabra “necesario” cumple con la encomienda de incluir una serie de circunstancias que aunque no son parte de la controversia per se, tienen algún tipo de relación con las materias o elementos de la controversia o con la credibilidad de los testigos, contribuyendo así a una más confiable y justa búsqueda de la verdad.

Además de la enmienda propuesta por el proyecto, la Comisión efectuó también enmiendas en la redacción; entre los cambios está el corregir el anglicismo de construcción de anteponer la excepción a la regla.

III. CONCLUSION

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Eudaldo Báez Galib

Presidente

Comisión de lo Jurídico “

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2268, y se da cuenta del Informe de la Comisión De lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los incisos (A), (B), (C), (D) y añadir un nuevo inciso (F) a la Regla 11 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre conocimiento judicial de hechos adjudicativos, a los fines de que la regla aplique sólo a los hechos adjudicativos, hacer cambios en la redacción de los incisos (B) y (C), enmendar el inciso (D) para considerar la situación en que el tribunal toma conocimiento judicial sin haber escuchado a la parte perjudicada por el mismo y disponer que cuando el caso es por jurado, éste no estará obligado a aceptar como concluyente el hecho de que haya sido objeto de conocimiento judicial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones juntas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

Existen hechos que por su naturaleza o por razón de la lógica humana, no pueden ser objeto de discusión o controversia seria. Por esta razón, el Derecho Probatorio estima que no es necesario presentar prueba sobre ellos en los procedimientos judiciales. La Regla 11 pretende abordar esta cuestión reglamentando la forma en que se puede tomar conocimiento judicial de los hechos adjudicativos. Los hechos adjudicativos son aquellos que están relacionados a la acción o controversia y que necesitan ser objeto de prueba para que se resuelva el litigio. La cualificación de

hechos adjudicativos es importante porque los tribunales también pueden tomar en consideración los llamados hechos legislativos.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima prudente y necesario enmendar los incisos (A), (B), (C), (D) y añadir un nuevo inciso (F) a la Regla 11 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre conocimiento judicial de hechos adjudicativos, a los fines de que la regla aplique sólo a los hechos adjudicativos, hacer cambios en la redacción de los incisos (B) y (C), enmendar el inciso (D) para considerar la situación en que el tribunal toma conocimiento judicial sin haber escuchado a la parte perjudicada por el mismo y disponer que cuando el caso es por jurado, éste no estará obligado a aceptar como concluyente el hecho de que haya sido objeto de conocimiento judicial.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 11 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre conocimiento judicial de hechos adjudicativos, para que se lea como sigue:

“Regla 11. Conocimiento judicial de hechos adjudicativos.

(a) *Esta regla aplica sólo al [Los tribunales podrán tomar] conocimiento judicial de hechos adjudicativos [que no son razonablemente objeto de controversia por:]*

(b) *El tribunal podrá tomar conocimiento judicial sólo de aquel hecho que no esté sujeto a controversia razonable bien porque:*

(1) *[Ser] es de conocimiento general dentro de la jurisdicción territorial del tribunal, o*

(2) *[ser] es [susceptibles] suceptible de [determinación] corroboración inmediata y exacta [recurriendo a] mediante fuentes cuya exactitud no puede ser razonablemente cuestionada.*

[(b)] (c) *[Los tribunales podrán] El tribunal podrá tomar conocimiento judicial a iniciativa propia [y deberán tomar conocimiento judicial] o a solicitud de parte. El tribunal deberá, sin embargo, tomar conocimiento judicial cuando una parte así lo solicite y, además, [cuando ésta] provea al tribunal con información suficiente para permitirle que tome tal conocimiento.*

[(c)] (d) *[La parte que solicita que se tome conocimiento judicial de un hecho debe notificar la solicitud a la parte adversa para dar oportunidad a ésta de prepararse y enfrentarse a la solicitud, si así lo estimare conveniente.] Una parte tiene derecho a ser oída en torno a si procede tomar conocimiento judicial. De no haber sido notificada oportunamente por el tribunal o por la parte promovente, la parte afectada podrá solicitar la oportunidad de ser oído, luego de que haya sido tomado conocimiento judicial.*

[(d)] (e) *[Los tribunales podrán] El tribunal podrá tomar conocimiento judicial en cualquier etapa de los procedimientos, incluyendo la etapa apelativa.*

[(e)] (f) *En casos criminales [por] ante jurado el juez instruirá a los miembros del jurado de que [deben] pueden, pero no están obligados a aceptar como concluyente cualquier hecho del cual [se] haya sido tomado conocimiento judicial.”*

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2268, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo que la medida sea aprobada con las enmiendas que se incorporan en el presente informe.

En el Título:

Página 1, línea 1
 Página 1, línea 3

Después de “(D)” añadir “, (E)”
 Al final de la línea, después de “adjudicativos”, tachar la coma (“;”) y sustituir por “y”
 Después de “(B)”, tachar “y (C)” y sustituir por “, (D) y (E)”

Página 1, línea 4

Página 1, línea 4
 Página 1, de la línea 4 a la 8

Después de “(C)” tachar la coma (“;”)
 Después de “(C),” tachar todo su contenido hasta “judicial”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Título

Tachar “EXPOSICION” y sustituir por “EXPOSICIÓN”

Página 1, línea 3

Después de “adjudicaciones” tachar “juntas” y sustituir por “justas”

Página 1, línea 4

Tachar “Es decir, el” y sustituir por “El” y después de “tiene” tachar “la importante función de reglamentar y”

Página 1, línea 5

Tachar “controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen”

Página 1, línea 6

Tachar “contabilidad” y sustituir por “confiabilidad”

Página 1, línea 7

Tachar “de política o constitucional” y sustituir por “constitucionales” y después de “especialmente” añadir “los derechos de”

Página 1, línea 8

Tachar “utiliza” y sustituir por “se utilice el”

Página 1, línea 9

Tachar “controlar” y sustituir por “dirigir”; eliminar “para decidir los casos” y después de “establecer” añadir “las”

Página 1, línea 11

Después de “y” añadir “que”

Página 2, de la línea 1 a la línea 4

Tachar en su totalidad

Página 2, línea 12

Al final del párrafo, añadir una nueva oración que lea: “Es necesario, pues, que se aclare expresamente en el contenido de la Regla 11 que la misma se refiere a hechos adjudicativos para distinguir el asunto objeto de reglamentación de los antes mencionados que se refieren a aquellos que los tribunales toman en consideración en el curso de los procesos previos a emitir sus determinaciones e interpretar la Ley.”

Página 2, línea 14

Después de “(D)” añadir “,(E)”

Página 2, línea 16	Después de “adjudicativos” tachar la coma (“,”) y sustituir por “y”
Página 2, línea 16	Después de “hacer cambios” tachar “en” y sustituir por “para mejorar”
Página 2, línea 17	Tachar todo su contenido y sustituir por “(D) y (E).”
Página 2, de la línea 18 a la 20	Tachar todo su contenido
<u>En el Texto:</u>	
Página 2, línea 5	Al comienzo de la línea tachar “(a)” y sustituir por “(A)”
Página 3, línea 1	Al comienzo de la línea tachar “(b)” y sustituir por “(B)”
Página 3, línea 8	Al comienzo de la línea tachar “[(b)]” y sustituir por “[(B)]”
Página 3, línea 8	Después de “[(b)]”, tachar “(c)” y sustituir por “(C)”
Página 3, línea 13	Al comienzo de la línea, tachar “[(c)]” y sustituir por “[(C)]”
Página 3, línea 13	Después de “[(c)]”, tachar “(d)” y sustituir por “(D)”
Página 3, de la línea 13 a la 15	Después de “(d)” tachar todo su contenido hasta “conveniente.” y sustituir por: “[La parte que solicita que se tome conocimiento judicial de un hecho debe notificar la solicitud a la parte adversa para dar oportunidad a ésta de prepararse y enfrentarse a la solicitud, si así lo estimare conveniente.]”
Página 3, de la línea 16 a la 18	Después de “judicial.”, tachar todo su contenido hasta “judicial.”, al final del párrafo
Página 3, línea 19	Al comienzo de la línea tachar “[(d)] (e)” y sustituir por “[(D)] (E)”
Página 3, línea 21	Al comienzo de la línea tachar “[(e)] (f)” y sustituir por “[(E)] (F)”
Página 3, línea 22	Después de “de que” tachar “[deben] pueden, pero no están obligados a” y sustituir por “deben”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2268 es enmendar los incisos (A), (B), (C), (D) y añadir un nuevo inciso (F) a las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre conocimiento judicial de hechos adjudicativos, a los fines de que la regla aplique sólo a los hechos adjudicativos, hacer cambios en la redacción de los incisos (B) y (C), enmendar el inciso (D) para considerar la situación en que el tribunal toma conocimiento judicial sin haber escuchado a la parte perjudicada por el mismo y disponer que cuando el caso es por jurado, éste no estará obligado a aceptar como concluyente el hecho de que haya sido objeto de conocimiento judicial.

Esta medida es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar algunas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

La Comisión de lo Jurídico del Senado optó por considerar todas las medidas relativas a las Reglas de Evidencia en conjunto y, para ello, citó a Vistas Públicas al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de los Tribunales, a la Sociedad para la Asistencia Legal y al Profesor y Tratadista de Derecho Probatorio, Ernesto Chiesa Aponte. Las vistas públicas se llevaron a cabo el 12 de septiembre y el 7 de noviembre de 2003. También, se recibió por escrito la ponencia de la Comisión de Derechos Civiles.

Tras haber estudiado el presente proyecto, con relación a las demás medidas que proponen enmiendas a las Reglas de Evidencia, estamos en posición de informar favorablemente el mismo. Es menester señalar que el análisis y estudio exhaustivo de esta medida que ha llevado a cabo esta Comisión incluye la consideración de los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretario de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo; de los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia; de la obra jurídica del Profesor Emmanuelli; y, el asesoramiento brindado a esta Comisión por el Tratadista y Profesor Ernesto Chiesa Aponte.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA:

El propósito del P. del S. 2268 es enmendar los incisos (A), (B), (C), (D) y añadir un nuevo inciso (F) a las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre conocimiento judicial de hechos adjudicativos, a los fines de que la regla aplique sólo a los hechos adjudicativos, hacer cambios en la redacción de los incisos (B) y (C), enmendar el inciso (D) para considerar la situación en que el tribunal toma conocimiento judicial sin haber escuchado a la parte perjudicada por el mismo y disponer que cuando el caso es por jurado, éste no estará obligado a aceptar como concluyente el hecho de que haya sido objeto de conocimiento judicial.

La Regla 11 de Evidencia regula el conocimiento judicial sobre hechos adjudicativos. Estos son aquellos que se relacionan a la acción o controversia y que necesitan ser objeto de prueba para que se resuelva el pleito en cuestión. El proyecto, objeto de este Informe, propone en primer término, efectuar unas enmiendas en la redacción de los incisos (A) (1) y (2), (B), (D) y (E) de la Regla vigente. En los incisos (C) y (E), pretende incorporar cambios significativos. En el primero, se trata de considerar la situación en que el tribunal toma conocimiento de un hecho sin haber escuchado a la parte perjudicada por el mismo; en este caso se enmienda la Regla para disponer que con posterioridad a que el Tribunal haya tomado conocimiento del hecho adjudicativo, la parte afectada tiene derecho a ser escuchada. En cuanto al inciso (E), se propone que el jurado no venga obligado a aceptar como concluyente un hecho sobre el cual el Tribunal ha tomado conocimiento judicial, contrario a lo que dispone la Regla actual en cuanto a la obligación de los jueces en los casos criminales de instruir a los jurados para que acepten estos hechos como finales y adjudicados. Con relación al nuevo inciso (A) propuesto en la medida, se pretende aclarar que la Regla sólo aplica al conocimiento judicial de hechos adjudicativos. Esto con el propósito de distinguir, debido a que, según se expresa en la Exposición de Motivos, un tribunal puede tomar conocimiento judicial de los llamados hechos legislativos. Véase: Ernesto L. Chiesa Aponte, *Derecho Probatorio: Reglas de Evidencia de Puerto Rico y Federales*, Tomo I, Publicaciones J. T. S., 1998, pp. 1130-1133.

La Sociedad para Asistencia Legal favorece la medida parcialmente. Con relación a la enmienda propuesta al inciso (C) de la Regla vigente, se oponen, al argumentar que no es posible que una parte, que no fue notificada oportunamente del hecho sobre el cual se solicita al Tribunal tome conocimiento judicial, sea escuchada con posterioridad a que el Tribunal haya accedido a lo solicitado. Sostienen que esta situación ocurre en el transcurso de un juicio durante el cual las partes

están debidamente representadas por sus abogados (o fiscal, en un caso criminal) y como parte del debido proceso de ley debe darse a cada parte la oportunidad de expresarse antes de que se tome conocimiento judicial. En cuanto a la enmienda al inciso (E) de la Regla vigente, sobre las consecuencias ante el jurado de que el Tribunal tome conocimiento judicial de un hecho adjudicativo, la Sociedad para la Asistencia Legal, opina que la enmienda propuesta trata de equiparar la Regla 11 nuestra a la Regla 201(g) federal la cual dispone que, en casos criminales, el jurado no tiene que aceptar como concluyente un hecho sobre el cual el Tribunal ha tomado conocimiento. Consienten dicha enmienda al considerar que “esa libertad de decisión es la esencia del derecho a ser juzgado por la comunidad.”

La Comisión de Derechos Civiles se opone a la enmienda propuesta al actual inciso (E) de la Regla vigente en cuanto al peso para el jurado de un hecho sobre el cual el Tribunal ha tomado conocimiento judicial. Aunque sostienen que la enmienda busca atemperar la Regla al derecho constitucional, cobijado en la Sexta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos a ventilar un caso criminal ante un jurado imparcial, se oponen a la misma por entender que ésta “reduce el rol del juez dentro de los casos criminales por jurado”. A esos fines, citan la decisión de **Pueblo v. Pabón**, 102 DPR 436 (1974) en la cual el Tribunal Supremo valida la función del juez, en los casos por jurado, como el “actor principal en el esclarecimiento de la verdad y en la determinación de lo que es justo.” Según la Comisión, la enmienda propuesta tiene el efecto de “revocar el criterio del juez en un asunto de derecho.” En su opinión, la Comisión cita al profesor Ernesto Chiesa sobre quien dice que prefiere el texto actual de la Regla 11 sobre ese particular por que a fin de cuentas el jurado emite el veredicto que quiera.

Con relación a las demás enmiendas propuestas a la Regla 11 en esta medida, la Comisión de Derechos Civiles no emite opinión alguna.

El Departamento de Justicia, en su ponencia, también enfatiza sobre el peso ante el jurado de un hecho sobre el cual se toma conocimiento judicial. Recomienda que la Regla 11, en su inciso (E) permanezca inalterada, y que sean los tribunales, caso a caso, los que “atiendan cualquier planteamiento constitucional que pudiera surgir cuando el hecho del que se toma conocimiento judicial es un elemento esencial del delito imputado.”

La Oficina para la Administración de los Tribunales se expresa sobre el P. del S. 2268 y lo favorece parcialmente considerando que la medida propone varias enmiendas a la Regla 11. En cuanto a la enmienda al inciso (C) vigente, sostienen que no debe eliminarse la obligación de una parte de notificar a la otra parte su solicitud de que se tome conocimiento judicial sobre un hecho. Con relación a dicha enmienda se refieren al derecho de toda persona a no ser privada de su libertad o propiedad sin un debido proceso de ley en sus dimensiones procesal y sustantiva. Como parte del derecho a un debido proceso de ley en su dimensión procesal, toda parte en un proceso adversativo tiene derecho a una notificación adecuada del proceso por lo que es improcedente legislar bajo la premisa de que se tome conocimiento judicial de un hecho sin notificar oportunamente a la otra parte y sin garantizarle a ésta la oportunidad de ser escuchada previamente con relación a este asunto. El inciso C de la Regla vigente garantiza a las partes el derecho a ser oída en una determinación sobre una solicitud para que se tome conocimiento judicial de un hecho y así debe mantenerse.

Finalmente, ninguna de las ponencias recibidas con relación a la medida se oponen a las enmiendas propuestas al inciso B y D de la Regla vigente. Tampoco se oponen a la inclusión de un nuevo inciso A que aclare y distinga que se trata de hechos adjudicativos al admitir que existen otros hechos llamados legislativos que quedan sujetos a búsqueda independiente de los tribunales. Sin embargo, existe oposición con relación a los cambios propuestos al actual inciso C y E de la Regla vigente. En cuanto a la enmienda para que el jurado pueda ignorar un hecho sobre el cual el Tribunal

ha tomado conocimiento judicial, existe una férrea oposición por entender que esto menoscaba la función del Juez. Según el Profesor Chiesa en su tratado de **Derecho Procesal Penal de Puerto Rico y Estados Unidos**, Volumen I, Editorial Forum, 1991, a la página 1130, la base de la doctrina del conocimiento judicial es “la economía judicial y la indeseabilidad de que el juzgador rechace como falso lo que es a todas luces cierto”. Con esta base, dejar al arbitrio del jurado aceptar o no como concluyente un hecho que ha sido objeto de conocimiento judicial por parte del juez, socava los fundamentos de la doctrina y vulnera la figura del juez, como director y actor principal del proceso criminal.

De otra parte, la enmienda propuesta al inciso C, parte de una premisa contraria al derecho de toda parte a un debido proceso de ley en su vertiente procesal. No puede establecerse como base el que una parte con derecho a ser oída no lo fue y, en consecuencia, se haga necesario el enmendar la Regla para garantizarle dicho derecho con posterioridad a que se haya tomado una determinación que le afecte, específicamente la aceptación de un hecho adjudicativo como concluyente porque el Tribunal haya tomado conocimiento judicial sobre el mismo.

El Departamento de Justicia, la Oficina para la Administración de los Tribunales, la Sociedad para la Asistencia Legal y la Comisión de Derechos Civiles se expresaron sobre la medida cuyo análisis nos permite concluir que la misma, en parte, es favorable y recomendar su aprobación con las enmiendas sugeridas en este Informe.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2269, y se da cuenta del Informe de la Comisión De lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Regla 12 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre conocimiento judicial de cuestiones de derecho, a los fines de tomar en consideración las ordenanzas municipales y el derecho extranjero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones juntas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se

confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; **Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico**, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

Esta Regla establece aquellas fuentes de derecho que pueden ser objeto de que los tribunales tomen conocimiento judicial. La distinción que establece la Regla 12 en cuanto a las diferentes disposiciones legales sobre las cuales se debe o se puede tomar conocimiento judicial responde a la facilidad con que se pueden conseguir las fuentes que se relacionan en el inciso (A) y la dificultad o inaccesibilidad de las que figuran en el (B).

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima prudente y necesario enmendar la Regla 12 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre conocimiento judicial de cuestiones de derecho, a los fines de tomar en consideración las ordenanzas municipales y el derecho extranjero.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 12 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 12. Conocimiento judicial de cuestiones de derecho.

[Los tribunales estarán obligados] *El tribunal estará obligado* a tomar conocimiento judicial de la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Constitución, **[y]** *leyes y tratados suscritos por [de]* los Estados Unidos de América.

[Los tribunales estarán obligados] *El tribunal estará obligado* a tomar conocimiento judicial de: **[las leyes y el derecho de los estados y territorios de los Estados Unidos de América, así como de las reglas y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América.]** las leyes y el Derecho de los estados y territorios de los Estados Unidos de América; las reglas y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América; las ordenanzas aprobadas por las municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y las leyes de naciones extranjeras y tratados internacionales.”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. del S.2269, con las enmiendas contenidas en este informe.

En el Texto

Página 2, líneas 11

Después de “estados” insertar “, estados libres asociados, el Distrito de Columbia”

Página 2, línea 4

Tachar “(a)” y sustituir por “(A)”

Página 2, línea 7

Página 3, línea 5

Tachar “(b)” y sustituir por “(B)”

Después de “extranjeras” tachar “y tratados internacionales” e insertar “que hayan firmado tratados o acuerdos ejecutivos con los Estados Unidos de América a tales fines.”

Página 3, entre líneas 5 y 6

Insertar el siguiente texto:

“(5) los tratados y acuerdos ejecutivos convenidos por los Estados Unidos de América.”

“(C) El tribunal podrá tomar conocimiento judicial de las leyes y reglamentos de países extranjeros no incluidos en la subsección (B)(4) precedente, a su discreción, y podrá recibir testimonio pericial a esos fines.

En la Exposición de Motivos

Página 1, en el título

Tachar “EXPOSICION” y sustituir por “EXPOSICIÓN”

Página 1, párrafo 1, línea 3

Tachar “juntas” y sustituir por “justas”

Página 1, párrafo 1, línea 4

Tachar “Es decir, el” y sustituir por “El”

Página 1, párrafo 1, línea 4

Después de “tiene” tachar el resto de la línea

Página 1, párrafo 1, línea 5

Tachar desde “controlar” hasta “tienen”

Página 1, párrafo 1, línea 6

Tachar “contabilidad” y sustituir por “confiabilidad”

Página 1, párrafo 1, línea 7

Tachar “de política o constitucional” y sustituir por “constitucionales”

Página 1, párrafo 1, línea 8

Tachar “utiliza” y sustituir por “se utilice el”

Página 9, párrafo 1, línea 9

Después de “casos” insertar punto “.” y tachar el resto de la línea

Página 9, párrafo 1, línea 10

Tachar desde “evaluación” hasta “evidencia.”

Página 9, párrafo 1, línea 10

Después de “reglas” insertar “las”

Página 9, párrafo 1, línea 11

Después de “y” insertar “que”

Página 2, párrafo 1

Tachar todo su contenido

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de “enmendadas” insertar “añadir una subsección (C)”

Página 1, líneas 1 a 7

Después de “municipales” insertar “, y las leyes y reglamentos de las diversas jurisdicciones de los Estados Unidos de América”

Página 1, línea 3

Después de “municipales,” insertar “, las leyes de las diversas jurisdicciones de los Estados Unidos de América”

I.- ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la presente medida es enmendar la Regla 12 de las de Evidencia de 1979, en la redacción de su texto decretativo. En este informe se dispone la adición de un nuevo inciso (C).

Esta medida es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar un sinnúmero de reglas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

Esta Comisión optó por considerar todas las medidas relativas a las Reglas de Evidencia en conjunto, y citó audiencias públicas para la consideración de las mismas, todas a la vez. Se celebraron dos audiencias públicas:

El día 12 de septiembre de 2003, a la cual concurrió: el Departamento de Justicia, representado por la Lcda. Nayda Rivera y el Prof. Ernesto Chiesa, distinguido tratadista del derecho probatorio puertorriqueño. A esa misma audiencia concurrió la Oficina de Administración de los Tribunales, la que estuvo representada por la Lcda. Aida Juarbe, Directora de la Oficina de Asuntos Legislativos de la OAT y la Lcda. Carmen Hilda Carlos, Directora de la Oficina de Inspección de Notarías.

El día 7 de noviembre de 2003, a la cual concurrió el Lcdo. Félix Vélez, en representación de la Sociedad para la Asistencia Legal.

También se recibieron ponencias por escrito de la Comisión de Derechos Civiles, la Administración de Tribunales y el Departamento de Justicia.

Durante las audiencias públicas los deponentes suministraron valiosísima información, tanto en sus presentaciones como en sus contestaciones a las preguntas de los miembros de la Comisión.

II.- DISCUSIÓN DE LAS ENMIENDAS

El texto propuesto modifica el contenido en el P. del S. 2269 según radicado en dos aspectos: incluye “estados libres asociados y el Distrito de Columbia” entre las jurisdicciones de los Estados Unidos toda vez que Puerto Rico no es el único estado libre asociado, existe adicionalmente el de las Islas Marianas del Norte, y la Isla de Guam lo lleva solicitando por años; en segundo término se enmienda lo relativo a la toma de conocimiento judicial del derecho extranjero y se limita a las leyes de los países que hayan firmado tratados o convenciones bilaterales o multilaterales y acuerdos ejecutivos con fuerza vinculante firmados por los Estados Unidos, y que establezcan normas de reciprocidad en la aplicación de las leyes.

El tomar conocimiento judicial de las leyes extranjeras obligatoriamente impone una obligación irrazonable sobre los tribunales ya que, contrario a las leyes de países como España, cuyas leyes se encuentran fácilmente en las principales bibliotecas jurídicas de Puerto Rico, y a través del Internet, las leyes de otros países, constan escritas mayoritariamente en otros idiomas no conocidos en Puerto Rico, y pueden formar parte de sistemas jurídicos no conocidos por nuestros tribunales, aún si los textos se hayan traducido al español o al inglés.

Por todo ello se recomienda la norma de la toma de conocimiento judicial de forma discrecional, por lo que, de ser necesario, el tribunal podrá requerir la comparecencia de peritos para exponer e interpretar el derecho extranjero. Ésta es la norma propuesta en el Proyecto de 1992 y que la medida ante nuestra consideración no había seguido y, por el contrario, disponía la obligatoriedad de la toma de conocimiento judicial de todo el derecho extranjero. El Comentario del Proyecto de 1992 es el siguiente:

“El inciso (B) de la regla es dividido en subincisos para mayor claridad e incluye disposiciones que permiten tomar conocimiento judicial de las ordenanzas municipales de Puerto Rico y de derecho extranjero e internacional. “La frase “podrá tomar” contenida en el inciso (B) de la regla implica un ejercicio de discreción del juez, a diferencia de la frase “estará obligado” del inciso (A) que establece como una obligación el tomar conocimiento judicial de lo solicitado. Esta dicotomía entre “poder” y “estar obligado” para tomar conocimiento judicial responde a razones de índole práctica. “La accesibilidad de los documentos enumerados en el inciso (A) es clara y su

conocimiento puede ser presumido entre los profesionales del Derecho. El carácter discrecional del inciso (B) responde a que no es materia de difusión general como lo es la enumerada en el inciso (A) y, por lo tanto, no puede ser presumido el fácil acceso a los escritos enumerados en el inciso (B). Es decir, la razón para esta dicotomía no es asunto de fuente o jerarquía del Derecho, sino de accesibilidad a la fuente de información.

“Es importante recordar que el procedimiento para tomar conocimiento judicial queda también a discreción del tribunal, lo cual será resuelto caso a caso. “Esta regla corresponde a la Regla 12 de 1979, no tiene equivalente en las reglas federales y sigue el esquema de las Secs. 450 a 459 del Código de Evidencia de California.”

Con las enmiendas contenidas en este informe, se atempera el texto al ordenamiento jurídico vigente, en lo relativo a la inclusión de todas las jurisdicciones existentes dentro del esquema federal de los Estados Unidos, y en lo relativo al derecho internacional, haciendo referencia específica a los tratados y acuerdos ejecutivos.

Por todas las consideraciones anteriores la Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. del S. 2269, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se regrese al Turno de Proyectos y Relaciones de Ley.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura, a moción del señor Bruno Ramos Olivera:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2674

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2; los párrafos 1, 3, 5, 7 y 8 del Artículo 6 y el primer párrafo del Artículo 7; el inciso (e) y derogar los incisos (i), (j) y (k) del Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, a los fines de establecer la Junta de Directores; disponer deberes adicionales de ésta; y disponer que el Director Ejecutivo será nombrado por la Junta de Directores, con la recomendación del Gobernador, por un término de seis años.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2675

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 15 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988”; y enmendar los Artículos 4-A y 21-A de la Ley Num. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”; a fin de incluir a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo como receptora de aquellos vehículos de motor de carga que luego de ser confiscados, resulten ilegales al ser alterados o eliminados sus números de serie o de identificación y sean reidentificados con un número de identificación de reemplazo.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE LO JURIDICO)

*P. del S. 2676

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para reglamentar la práctica de los Especialistas en Prevención del Uso de Sustancias Psicoactivas en Puerto Rico, crear la Comisión Evaluadora para la Certificación de Especialistas en Prevención del Uso de Sustancias Psicoactivas, señalar sus responsabilidades y establecer los requisitos para obtener la certificación; fijar penalidades por violaciones a esta Ley; asignar fondos iniciales y para otros propósitos.”

(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES; DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE HACIENDA)

*P. del S. 2677

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el inciso (b) del primer párrafo y el tercer párrafo del Artículo 27, el segundo párrafo del Artículo 32, el Artículo 38, el tercer párrafo del Artículo 49, los Artículos 56 y 57, el apartado (3) del inciso (a) del Artículo 59, el inciso (a) del Artículo 62, el quinto y el sexto párrafo del Artículo 67 y el Artículo 89 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez", a fin de denominar los Procuradores Especiales de Protección a Menores como Procuradores de Asuntos de Familia conforme establece la ley.”

(BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES; Y DE LO JURIDICO)

*P. del S. 2678

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar los Artículos 16.003 y 13.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el número de miembros de las Juntas de la Comunidad, disponer que las Juntas de Comunidad adoptarán el Reglamento Modelo que establezca el (la) Comisionado(a) y reenumerar los apartados del subinciso 6 del inciso (d) del Artículo 16.003.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

*P. del S. 2679

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar la Ley para Regular el Proceso de Transición del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 197 del 18 de agosto de 2002 a los fines de enmendar el Artículo 22 para clarificar que corresponde a la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos la administración de la prohibición electoral para todo el servicio público, dispuesta por la Ley de Personal del Servicio Público, Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, enmendada, y por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

*P. del S. 2680

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Beneficios por Incapacidad No Ocupacional Temporal”, con el fin de reestablecer que el término de veinte (20) días para presentar reconsideración de las determinaciones de la Directora de Seguro de Incapacidad No Ocupacional Temporal, “SINOT”, puede ser prorrogado por justa causa.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

*P. del S. 2681

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar la Sección 7 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de Madres Obreras”, con el fin de incluir una penalidad a todo patrono que se niegue a pagar o no pague a tiempo la licencia por maternidad y a su vez, imponer una penalidad consistente en el doble de los daños cuando el patrono incumpla la obligación de otorgarle el periodo de descanso a la mujer trabajadora que se encuentra en estado de gestación cubierta por esta Ley.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P del S. 2682

Por el señor Fas Alzamora:

“Para adoptar la Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo.”
(BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES Y DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3601

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de siete mil cuatrocientos veintitrés dólares con cincuenta y cuatro centavos (7,423.54), de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3602

Por el señor Prats Palerm (Por Petición):

“Para establecer un periodo de gracia de seis (6) meses a partir de la vigencia de esta resolución conjunta para que los barberos y estilistas en barbería que todavía no han obtenido una licencia para ejercer como tales, puedan hacerlo mediante unos requisitos especiales sin tener que cumplir con el requisito de examen que dispone la Ley Núm. 146 del 27 de junio de 1968, según enmendada.”
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

R. C. del S. 3603

Por el señor Tirado Rivera:

“Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados para la construcción de una cancha de baloncesto en la Escuela Rufino Huertas en el barrio Las Flores; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3604

Por el señor Agosto Alicea:

“Para reasignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de seiscientos cincuenta (650) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 202 de 24 de marzo de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso A, partida 2 para que sean utilizados según se detalla a continuación:[sic]”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3605

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres[sic] (3,000) dolares[sic] los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para el pago de franquicia de los equipos que componen el Torneo de Béisbol Clase A, de los Municipios de Guayama, Salinas y Santa Isabel; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3606

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el[sic] de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3607

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de mil cien (1,100) dólares; al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil cien (3,100) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de ochocientos (ochocientos)[sic] dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil trescientos (1,300); para un total de diez ocho[sic] mil cien (18,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para [sic]sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3608

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de novecientos (900) dólares, al Municipio de Villalba, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, para un total de diez mil doscientos (10,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para *[sic]* sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 3947

Por el señor Vigoreaux Lorenzana:

“Para expresar el júbilo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Televisión Puertorriqueña en su 50 Aniversario.”

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3656

Por la señora González González:

“Para enmendar los Artículos 9 y 12 de la Ley Núm. 32 del 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de Viajes Estudiantiles”, a fin de permitir que otros estudiantes que cumplan con los requisitos de promedio académico, puedan participar del programa aunque no hayan sido seleccionados mediante el sistema de sorteo, sufragando los costos de su participación mediante auspicio de la empresa privada o de su propio pecunio.”
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. de la C. 3808

Por el señor Corberg Toro, Jorge:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, a fin de autorizar a los empleados y a los artistas miembros de la facultad permanente de la Escuela de Artes Plásticas a recibir paga, sin sujeción a la prohibición de doble compensación dispuesta en el Artículo 177 del Código Político de 1902, por los servicios que presten fuera de sus horas laborables a cualquier departamento, subdivisión, agencia, junta, comisión, instrumentalidad, corporación pública o municipio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3795

Por el señor Ortiz Quiñónez:

“Para reasignar al Municipio de Isabela la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 756 de 1ro. de agosto de 2003, originalmente asignado a la Sra. Lesly Padín Valle para compra de materiales de su vivienda; inciso 5; para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3878

Por el señor Jiménez Negrón:

“Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de seis mil seiscientos (6,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4153

Por el señor Dasta Meléndez:

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003 anteriormente asignados para la construcción de techo en cancha de baloncesto en el Bo. Palo Blanco; para llevar a cabo la construcción de techo en la cancha de la Escuela S.U. Río Arriba del Municipio de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4157

Por el señor Dasta Meléndez:

“Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de doscientos (200) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1337 de 28 de diciembre de 2002, originalmente asignados a Tein Serrano para gastos fúnebres; para transferir a María C. Seda Torres, P. O. Box 1074, Bajadero, Arecibo, P. R. 00616, para gastos fúnebres; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4159

Por el señor Dasta Meléndez:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 102 de 17 de julio de 2001,

inciso 2; para distribuir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4160

Por el señor Dasta Meléndez:

“Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados al Grupo de Servicios a Domicilio, Inc. (inciso 44) mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; como aportación al Parandón[*sic*] del Bo. Santana, c/o Roberto Rodríguez Molina, Calle Santana #1050, Arecibo, PR 00612; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4161

Por el señor Dasta Meléndez:

“Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados para la Actividad Cultural El Cetí mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, como aportación para la Actividad Cultural Carnaval Capitán Correa, Héctor E. Ruiz Torres, Núm. Seguro Social 582-74-2492, Reparto Martell, Esmeralda E-10, Arecibo, PR 00612; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4162

Por el señor Dasta Meléndez:

“Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de mil (1,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, originalmente asignados al Grupo de Servicios a Domicilio, Inc.; para transferir al Carnaval Capitán Correa c/o Héctor E. Ruiz Torres, Núm. Seguro Social 582-74-2494, Reparto Martell, Esmeralda E-10, Arecibo, PR 00612; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4182

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 2 de septiembre de 2000 de la partida dos (2) para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 24 de Ponce y para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4194

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de diez mil doscientos (10,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto [sic]2003, Distrito Representativo Núm. 24 para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4285

Por los señores Zayas Seijo, Cruz Rodríguez, Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz y Varela Fernández:

“Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico designar el Puerto de las Américas con el nombre de Puerto de las Américas Rafael (Churumba) Cordero Santiago.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

R. C. de la C. 4333

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para asignar a los municipios de Aguas Buenas y Gurabo la cantidad de ocho mil setecientos cincuenta (8,750) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para obras y mejoras en los hogares de las personas que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4337

Por el señor Colón Ruiz:

“Para reasignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignados para el Festival Navideño en dicho municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para los gastos del Concierto Musical en homenaje al fenecido músico Don Lito Peña; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4384

Por el señor López Santos:

“Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes del Distrito Representativo Núm. 6, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Ramón L. Reyes Fuentes, Núm. Seguro Social 584-37-6598 para la construcción de rampa de impedido en concreto; materiales de construcción tales como piedra, arena, cemento y otros; y para autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4391

Por el señor González Rodríguez:

“Para asignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; para llevar a cabo mejoras a las oficinas administrativas de la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4392

Por el señor González Rodríguez:

“Para asignar al Municipio De San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano la cantidad de diez mil (10,000) dólares de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la Junta de Acción Comunitaria de Barrio Obrero, Inc. para mejoras permanentes para la reparación del sistema eléctrico, plomería, reparación del piso y otras reparaciones en las facilidades ubicadas en la calle 14 #654, Bo. Obrero, Santurce, P.R. 00915.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4394

Por el señor González Rodríguez:

“Para asignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano, la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de Agosto de 2003; para llevar a cabo mejoras a la oficina, cocina, almacén, baño y áreas administrativas de la Asociación de Ciudadanos en Acción Pro Bienestar Social ubicados en la Calle del Cristo en el Viejo San Juan, dichas mejoras constan de rehabilitación de la estructura exterior e interior, acceso a impedidos y divisiones internas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4395

Por el señor González Rodríguez:

“Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Arte y Cultura, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; para llevar a cabo la instalación de 20 circuitos de 50 amp. cada uno que permita tener dos (2) sistemas de iluminación disponibles en las producciones teatrales en el Teatro Alejandro Tapia y Rivera del Viejo San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4398

Por el señor Fuentes Matta:

“Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 para ser transferidos a la señora Alejandrina Matos Iglesia, Núm. Seguro Social 091-44-0964, para la compra de ventanas, zinc, madera, cemento, paneles, para la reparación de su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4421

Por el señor Silva Delgado:

“Para asignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Educación, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para la compra de equipo de salón de educación especial de la profesora Elba Nieves; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4434

Por el señor Maldonado Rodríguez:

“Para asignar al Municipio de Ciales la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 13, para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4445

Por los señores Rivera Ruiz de Porras y Zayas Seijo:

“Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1280 de 9 de septiembre de 2003, a fin de corregir su lenguaje.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4625

Por el señor Pérez Otero:

“Para asignar a los municipios de Cataño y Bayamón, la cantidad de veintidós mil (22,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 9, para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4632

Por el señor Colón Ruiz:

“Para asignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para la construcción de un campo de bateo para uso y disfrute del pueblo yabucoño y áreas limítrofes, en las facilidades del parque de pequeñas ligas de la Urbanización Méndez en el Municipio de Yabucoa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4646

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la compra de una subestación eléctrica, redistribución de espacios en el edificio, construcción de cancha e instalación sistema para proveer agua caliente al Hospital de Psiquiatría Forense del Municipio de Ponce; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación del desarrollo de obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4647

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar a la Administración de Rehabilitación Vocacional, la cantidad de ciento setenta y seis mil (176,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para mejoras al Centro de Rehabilitación Vocacional de Ponce; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación del desarrollo de obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4658

Por el señor Torres Cruz:

“Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Lydia Cruz Osorio Quiñones, residente en la Calle Aruz #141, Hato Rey, Puerto Rico, 00917, teléfono

787-753-1964, Núm. Seguro Social 580-38-7901, para cubrir los gastos funerales del difunto señor Cruz Santiago Colón; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4677

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de quince mil doscientos veinticinco (15,225) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a viviendas detalladas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos; y el pareo de los mismos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4686

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1427 de 17 de octubre de 2003; a los fines de corregir su lenguaje.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4695

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para reasignar de los fondos consignados al Distrito Representativo Núm. 3 de San Juan en el inciso (A) subinciso 1(e) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, la cantidad de seiscientos cincuenta (650) dólares, asignados a Miguel Figueroa para que sean reasignados al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan para transferir a Natalia Betancourt, para cubrir sus gastos para representar a Puerto Rico en el “3rd International Sports Acrobatics Age Group Competition”.
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4771

Por el señor Maldonado Vélez:

“Para reasignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 29 de febrero de 2004, para ser transferidos a la señora Iris N. Rivera Burgos, Núm. de Seguro Social 583-06-3721, para cubrir gastos de viaje educativo y estadía propios para que su hija Siddia M. Ortiz Rivera, Núm. de Seguro Social 597-16-6211, participe en un viaje cultural y de estudios “NASA 2004” a efectuarse del 17 al 29 de junio del año en curso a Orlando, Florida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4781

Por el señor Maldonado Vélez:

“Para enmendar el Inciso (2) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 662 de 26 de junio de 2003, a los fines de enmendar y modificar la intención legislativa en torno al uso de la cantidad de fondos asignados a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP); toda vez que la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas previamente ha identificado y programado los fondos necesarios para la construcción de un tanque de retención de agua en la Escuela Rafael Hernández sita en el Barrio Guaraguao del Municipio de Guaynabo.”
(HACIENDA)

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, vamos al Calendario de Ordenes Especiales del día de hoy.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1209, titulado:

“Para crear un galardón que se denominará como “Premio Legislativo a la Oratoria Miguel Angel García Méndez” para reconocer a los ganadores de un certamen anual de oratoria auspiciado por la Asamblea Legislativa en el cual participarán estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas de Puerto Rico en las categorías de Nivel Intermedio, Superior, Universitario Subgraduado y Derecho; establecer la “Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Concesión del Premio Legislativo a la Oratoria Miguel Angel García Méndez”; facultar a dicha Comisión a adoptar reglas para su funcionamiento interno; disponer todo lo relativo a la organización, administración y funcionamiento de dicha Comisión y certamen; y para otros fines relacionados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Compañero senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las mismas.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas adicionales, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 2, línea 1, tachar “Se establece” sustituir por “Establecer”. Página 4, línea 6, tachar “Los gastos” sustituir por “El financiamiento”. Página 4, línea 7, después de “Cámaras” insertar “Legislativas”. Página 4, línea 10, tachar “y” después de “fondos” insertar “.” tachar el resto de la línea. Página 4, línea 11, tachar su contenido. Esas son todas las enmiendas adicionales, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas presentadas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado.

SR. TIRADO RIVERA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2361, titulado:

“Para ordenar al Banco de Desarrollo Económico la creación de un Fideicomiso para el Financiamiento de Empresas en Comunidades Especiales (FFECE), elaborar un reglamento que rijan su funcionamiento y coordinar la ejecución del mismo.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de las enmiendas del informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas al título sugeridas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2510, titulado:

“Para enmendar el Artículo Núm. 38 inciso C de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de establecer el 31 de diciembre de 1994 como la fecha de ingreso al cuerpo a partir del cual serán aplicables los requisitos de preparación académica.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3263, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez - Aguadilla, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se apruebe las enmiendas del informe
PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de las enmiendas del informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se apruebe las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas al título sugeridas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3265, titulada:

“Para asignar al Municipio de Dorado la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la construcción de un centro de la juventud en el Municipio de Dorado.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se apruebe las enmiendas del informe

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de las enmiendas del informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3307, titulada:

“Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de veinticinco mil seiscientos cincuenta y nueve dólares con sesenta y ocho centavos (25,659.68), de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se apruebe las enmiendas del informe

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de las enmiendas sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con las enmiendas.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 2, línea 19 y 20, tachar “al legislador suscribiente a la Secretaría del Senado” Esa es la enmienda. Otra enmienda, página 1, línea 4, tachar “realizar obras

y mejoras permanentes” sustituir por “que sean utilizados en la construcción y reconstrucción de caminos”. Esas son todas las enmiendas señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se apruebe, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con las enmiendas al título.

SR. RAMOS OLIVERA: Línea 3, después de “utilizados” insertar “en construcción y reconstrucción de caminos”. Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3308, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diecisiete mil quinientos sesenta y un (\$17,561) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas en el informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de las enmiendas sugeridas por el informe, ¿alguna objeción?. No habiendo objeción aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título sugeridas por el informe? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3311, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas adicionales, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Página 1, línea 4, tachar su contenido. Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la enmienda adicional, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas al título sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3340, titulada:

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3341, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cuarenta mil novecientos (40,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, Partida 22 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas al título sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3347, titulada:

“Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de siete mil doscientos (7,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se apruebe el proyecto, según ha sido enmendada

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación del proyecto, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3547, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de diez mil doscientos (10,200) dólares y al Departamento de la Familia, Región de Fajardo la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (3,450) dólares, para un total de trece mil seiscientos cincuenta y ocho (13,658) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas al título, sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3568, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro (19,784) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas al título, sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3571, titulada:

“Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina Regional de Cidra, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm 7, para que sean utilizados en la canalización de quebrada en el Barrio Yaurel, Sector Santa Clara en Arroyo.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas al título, sugeridas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial de la Resolución del Senado 3501, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación a los fines de conocer en qué etapa se encuentra el desarrollo de los terrenos de la antigua Villa Panamericana ubicada en la carretera número 8 en Río Piedras.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de presentarle a este Cuerpo Legislativo un Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 3501.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Vivienda tiene ante su consideración la Resolución del Senado 3501, cuyo propósito es ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación a los fines de conocer en qué etapa se encuentra el desarrollo de los terrenos de la antigua Villa Panamericana ubicada en la carretera número 8 en Río Piedras.

En fiel cumplimiento con el mandato del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Resolución del Senado 3501 la Comisión de Vivienda requirió Memoriales Explicativos el 25 de noviembre de 2003 al Departamento de la Vivienda y a la Oficina para la Administración de Activos de la Extinta CRUV. Tanto el Departamento de la Vivienda como la Administración de Activos de la Extinta CRUV presentaron el mismo Memorial Explicativo que será objeto de análisis en este informe.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los terrenos de la antigua Villa Panamericana están localizados en la carretera estatal número 181, esquina con la Carretera Estatal Número 8 en Río Piedras con una extensión territorial de 26.6467 cuerdas de terreno. Según información suministrada por el Departamento de la Vivienda y la Oficina para la Administración de Activos de la Extinta CRUV, los terrenos antes descritos no forman parte del inventario de la Extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda. Los mismos fueron expropiados en la década de los noventa por el Departamento de la Vivienda. Quedando claramente establecido quién es el titular de los terrenos de la antigua Villa Panamericana, procederemos a establecer los hallazgos preliminares de esta investigación.

HALLAZGOS

El 4 de marzo de 1999, el Departamento de la Vivienda y New Century Development, Inc., en adelante New Century, suscribieron un "Disposition Development Agreement", en adelante el ACUERDO, para la disposición y desarrollo de los terrenos conocidos como Finca Panamericana. Este acuerdo estaba relacionado con la Subasta que publicó el Departamento de la Vivienda el 11 de diciembre de 1997 para el Desarrollo Mixto Comercial-Oficina, de los terrenos antes mencionados Subasta número 97-C-007.

Según el Departamento de la Vivienda, como parte del ACUERDO, New Century tenía que solicitar a la Junta de Planificación la Consulta de Ubicación para el desarrollo propuesto en el área. A esos efectos el 29 de junio de 1999 la Junta emitió Resolución en la Consulta Número 98-17-1111-JPU. Ante esta Resolución el Centro Unido de Detallistas solicitó recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico el 22 de julio de 1999. Posteriormente New Century presentó recurso de Certiorari ante el Tribunal Supremo, quien dictó sentencia a favor de la Junta de Planificación el 29 de junio de 2000, Sentencia en caso del Tribunal Supremo 1999-739.

Luego de varios trámites, el 2 de julio de 2001 el Departamento de la Vivienda le canceló el ACUERDO a New Century por el reiterado incumplimiento con los términos del contrato. New Century interpuso demanda ante la Corte de Distrito Federal en Puerto Rico con el epígrafe, *New Century Development, Inc. v. Commonwealth of Puerto Rico y otros*, Civil No. USDC 01-2054

(DRD). Este caso tiene disposición final y firme. Debemos destacar que no se suministró información específica relacionada con cuáles fueron los términos del contrato incumplidos y el resultado o disposición final y firme del caso antes mencionado.

El 12 de diciembre de 2001, New Century radicó en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan el caso New Century Development, Inc. v. Departamento de la Vivienda, ARPE, ELA y otros, Civil Número KPE01-2598 (904), sobre: Demanda y Solicitud de Injunction.

El 14 de noviembre de 2002, se llevó a cabo una reunión por orden del Tribunal, para tratar de llegar a una transacción. En esa reunión se le comunicó a New Century que el predio en controversia iba a ser vendido por el Departamento, que se le estaba ofreciendo la primera opción de compra por el valor de tasación y que debería informar en los próximos 10 días su posición al respecto. Esta oferta fue confirmada mediante carta fechada 18 de noviembre de 2002.

Según el Departamento de la Vivienda, New Century no respondió a la oferta vencido el término concedido. Ante esto la Secretaria del Departamento de la Vivienda, Hon. Ileana Echegoyen Santalla emitió la orden administrativa número OA HD 02.75, según enmendada por la orden número OA HD 02.80 en la que autoriza a la Directora de la Oficina para la Administración de Activos de la Extinta CRUV a vender los terrenos en controversia bajo los términos expresados en la misma orden. El 18 de diciembre, según ordenado la Directora solicitó propuestas para la adquisición del predio a varios desarrolladores.

La Oficina para la Administración de Activos de la Extinta CRUV, solicitó a la Junta de Planificación una extensión de la Resolución en la Consulta Número 98-17-1111-JPU, que aprobó el desarrollo del predio, toda vez que la misma vencía el 31 de diciembre de 2002. El 9 de enero de 2003 la Junta aprobó una extensión a la consulta antes mencionada con una enmienda reduciendo el área a dedicarse a comercio. New Century y el Centro Unido de Detallistas solicitaron reconsideración. Las mismas fueron denegadas. Ante esto recurrieron en revisión al Tribunal Apelativo. Ambos recursos no han sido resueltos.

El 26 de diciembre New Century radicó en la corte de Distrito de Puerto Rico el caso New Century Development, Inc. v. Ileana Echegoyen Santalla, in her personal capacity together with her husband Ricardo Doe and their conjugal partnership and in her Official Capacity as Secretary of the Department of Housing of the Commonwealth of Puerto Rico; Awilda Mejías Ríos, in her personal capacity together with her husband John Doe and their conjugal partnership and in her Official Capacity as Director of the Administración de los Activos de la Extinta Cruv; John Roe, Richard Roe, Herbert Roe, Civil Action No. USDC 02-2858 CCC. Re: Constitutional violations; Civil Rights; Due Process; Declaratory Judgment; Preliminary and Permanent Injunctions.

Como parte de esta acción New Century trató de obtener una orden de restricción para paralizar la venta y un injunction preliminar de manera ex parte. El Tribunal mediante orden emitida el 27 de diciembre de 2002 deniega ambas peticiones. No obstante, New Century radicó moción de reconsideración el mismo 27 de diciembre de 2002.

El 29 de enero de 2003 la parte demandante radicó una Moción de Desistimiento Voluntario al caso reseñado en el párrafo anterior. No obstante, ese mismo día radicó el caso New Century Development, Inc. v. Ileana Echegoyen Santalla, in her personal capacity together with her husband Ricardo Doe and their conjugal partnership and in her Official Capacity as Director of the Administración de los Activos de la Extinta CRUV; John Roe, Richard Roe, Herbert Roe, Civil Action No. USDC03-1087 con las mismas partes y los mismos hechos.

La fecha para someter las propuestas de compra venció el 31 de enero de 2003 sin que compareciera nadie a la subasta. El 12 de febrero de 2003 la Hon. Eliadis Orsini Zayas emitió sentencia desestimando el caso New Century Development, Inc. v. Departamento de la Vivienda,

ARPE, ELA y otros, Civil Número KPE01-2598 (904), sobre: Demanda y Solicitud de Injunction, sin perjuicio, para que se agote el procedimiento de arbitraje pactado entre las partes. La copia de esta sentencia fue archivada en autos el 3 de marzo de 2003.

Finalmente, el Subsecretario del Departamento de la Vivienda, señaló que las partes se someterán al procedimiento de arbitraje estipulado en el Acuerdo suscrito. A pesar de esto, el Departamento de la Vivienda continúa con la búsqueda de un comprador para la venta de dichos terrenos para que sean desarrollados conforme a los usos permitidos y la zonificación vigente.

RECOMENDACIONES

La Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico requerirá información adicional relacionada con los asuntos que se desglosan a continuación:

- Desde qué fecha los antiguos terrenos de la Villa Panamericana no forman parte del inventario de la Extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda;
- En qué consiste el reiterado incumplimiento de New Century con los términos del contrato con el Departamento de la Vivienda;
- Indagar sobre cuál fue la determinación final del Tribunal en el caso de New Century Development, Inc. v. Commonwealth of Puerto Rico y otros, Civil No. USDC01-2054;
- Obtener información disponible, si alguna, sobre la revisión presentada en el Tribunal Apelativo por New Century y el Centro Unido de Detallistas;
- Determinar en qué etapa se encuentra el proceso de arbitraje entre el Departamento de la Vivienda y New Century.
- Obtener información relacionada con el proceso de búsqueda de un comprador por parte del Departamento de la Vivienda para la venta de dichos terrenos y el desarrollo de los mismos conforme a los usos permitidos y la zonificación vigente.

Una vez se obtenga la información antes señalada, esta Comisión estará en posición de rendir su Informe Final. En vista de lo antes expuesto, la Comisión de Vivienda recomienda la aprobación del Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 3501.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Vivienda”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se reciba y se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2682, titulado:

”Para adoptar la Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, para que se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, va a un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2151, titulado:

“Para enmendar la Regla 47 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre manifestaciones anteriores de testigos, a los fines de añadir un nuevo inciso C que incorpora lo resuelto por el Tribunal Supremo en el caso *Pueblo v. Figueroa Gómez*, 113 D.P.R. 138 (1982), a los fines de que para presentar evidencia extrínseca de perjuicio o parcialidad es necesario sentar las bases.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se apruebe según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2152, titulado:

“Para enmendar la Regla 49 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre escritos para refrescar memoria, a los fines de añadir una tercera instancia al inciso C de esta regla para establecer que cuando un testigo utiliza un escrito para refrescar la memoria antes de la vista, el tribunal tendrá amplia discreción para determinar que no es necesario su presentación.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas sugeridas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2153, titulado:

“Para enmendar la Regla 44 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre credibilidad e impugnación de testigos, a los fines de modificar la redacción del inciso (B) para eliminar la confusión que se establece cuando se utiliza como sinónimo la credibilidad y la

veracidad o mendacidad; enmendar el inciso (B)(5) para adoptar la doctrina del caso Pueblo v. Figueroa Gómez, 113 D.P.R. 138 (1982), y que haga referencia a la Regla 47; y, se añade un inciso (7) a los fines de incorporar la impugnación por contradicción.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de las enmiendas presentadas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas al título sugeridas por el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2224, titulado:

“Para enmendar la Regla 18 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre admisibilidad y pertinencia, a los fines de ampliar el marco del concepto de pertinencia al añadir que la evidencia pertinente es aquella que tiende a hacer que la existencia de un hecho en controversia, o de utilidad para la adjudicación de la acción, sea más probable o menos probable de lo que sería sin tal evidencia.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas del informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas al título, sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2268, titulado:

“Para enmendar los incisos (A), (B), (C), (D) y añadir un nuevo inciso (F) a la Regla 11 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre conocimiento judicial de hechos adjudicativos, a los fines de que la regla aplique sólo a los hechos adjudicativos, hacer cambios en la redacción de los incisos (B) y (C), enmendar el inciso (D) para considerar la situación en que el tribunal toma conocimiento judicial sin haber escuchado a la parte perjudicada por el mismo y disponer que cuando el caso es por jurado, éste no estará obligado a aceptar como concluyente el hecho de que haya sido objeto de conocimiento judicial.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de las enmiendas sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas al título, sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2269, titulado:

“Para enmendar la Regla 12 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre conocimiento judicial de cuestiones de derecho, a los fines de tomar en consideración las ordenanzas municipales y el derecho extranjero.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas al título, sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz alterno Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se llame el Proyecto del Senado 2682, que se dejó para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Kenneth McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, tenemos una serie de enmiendas que consultamos con los asesores del autor de la medida y las quiero presentar en bloque.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Primero, señor Senador, permitir que Secretaría llame al proyecto, que luego entonces procederemos a darle el turno a usted.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2682, titulado:

“Para adoptar la Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, las enmiendas en bloque que tenemos, son las siguientes: en la página 4, proponemos que se renumere las de “incisos B a la F” que aparecen entre las líneas 1 a la 13, de manera que el inciso originalmente identificado como “D” sea el inciso “B”. El inciso originalmente identificado como “E” se identifique como “D”. El inciso originalmente identificado como “F” aparezca como el inciso “E”; y que se reconfigure obviamente el texto para ajustarlo en orden alfabético correspondiente. Entonces, en esa misma página, la página 4, línea 11, después de “facultades” tachar “y las instalaciones del Estado”; y en la línea 12, tachar “permitan” y sustituir por “permita”. En la página 5, línea 21, después de “país.”, insertar la siguiente oración “Todo facultativo médico que diagnostique el Síndrome de Autismo de una persona, tendrá la obligación de notificar el diagnóstico al Departamento de Salud para su inclusión en el Registro”. En la página 6, línea 9, después de la última palabra “mes”, tachar el “.” y sustituir por una “,” e insertar el siguiente texto, “y a través del Internet.” Esas serían las enmiendas, señor Presidente.

SR. RAMOS OLIVERA: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas presentadas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se apruebe según ha sido enmendado dicho proyecto.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz alterno Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Para regresar al Turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

MOCIONES

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz alterno Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que el Proyecto de la Cámara 3926, que está en Asuntos Pendientes, devolverlo a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se devuelva a comisión el mismo, aprobado.

SR. RAMOS OLIVERA: La Resolución del Senado 3853, que está en Asuntos Pendientes, devolverlo a la Comisión de Asuntos Internos.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la devolución de dicha Resolución, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: La Resolución del Senado 3854, que también está en Asuntos Pendientes, devolverlo a la Comisión de Asuntos Internos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la devolución de la Resolución del Senado 3854, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, devuelta a comisión.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Juan Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para solicitar, muy respetuosamente, el consentimiento unánime del Cuerpo y se deje sin efecto el Reglamento a los efectos de que se me permita unirme como autor, luego de consultar con el autor de la Resolución del Senado 3947.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se llame el Proyecto del Senado 2056, que está en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2056, titulado:

“Para reglamentar la publicidad y promoción en ciertos lugares de todo producto elaborado con “Ma huang”, efedra o efedrina, el guaraná o kola, el cromo y la cáscara sagrada que vienen en productos para perder peso, para despertar el apetito sexual o para desarrollar músculos a los cuales un menor de dieciocho (18) años de edad pueda estar expuesto; requerir el establecimiento de una advertencia visible en la etiqueta de los productos; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a establecer y adoptar las reglas y reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley; y para imponer penalidades.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas del informe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz alterno Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se llame el Proyecto del Senado 2610, que está en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2610, titulado:

“Para enmendar las secciones 6040, 6041 y 6043 del Código de Rentas Internas de 1994 a los efectos de prohibir el cobro de intereses y recargos a contribuyentes en el reclamo de pago de una deuda en torno a la cual nunca se les ha informado, disponer que para tomar tal acción habrá que notificarle al contribuyente treinta (30) días antes de proceder al cobro de intereses y recargos.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz alterno Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz alterno Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 4038, en reconsideración que está en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 4038, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 61 de 4 de enero de 2002, según enmendada; para transferir, según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe con las enmiendas aprobadas por la Cámara al texto enrolado en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas sugeridas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se llame el Proyecto de la Cámara 3813, que está en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3813, titulado:

“Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 39 de la “Ley de Propiedad Horizontal”, Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada por la Ley Núm. 103 de 5 de abril de 2003, a los fines de exonerar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico del pago de una penalidad sobre la deuda, cuando no se realiza el pago de la cuota de mantenimiento en exceso del término establecido por la ley o el Reglamento Interno del Condominio.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz alterno Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción a las enmiendas sugeridas por el informe? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas al título sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz alterno Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se llame el Proyecto del Senado 121, Sustitutivo, que está en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 121, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de incluir como una de las funciones de la Comisión de Seguridad en el Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico preparar, desarrollar y coordinar, en cooperación con las diferentes agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios que por ley tienen la responsabilidad de llevar a cabo alguna fase relacionada con el tránsito, un estudio anual sobre el efecto sobre la seguridad en el tránsito en las carreteras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del uso de teléfonos portátiles con y sin el sistema de “manos libres” mientras se maneja.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz alterno Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: En dicho proyecto, corregir la palabra “desarrollar”, tanto en el texto, como en el título. Primero en el texto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas sugeridas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según ha sido enmendado, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas al título, señor Presidente, para también que se corrija la palabra “desarrollar”.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción a la enmienda sugerida al título? No habiendo objeción, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz de la Minoría novoprogresista Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en vista en que ya se consideró el Proyecto de la Cámara 3813, y no pude hacer expresiones en ese momento, solicito el consentimiento unánime para hacer las expresiones.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, el Senado de Puerto Rico tendrá ante su consideración esta tarde en votación final el Proyecto de la Cámara 3813, que esencialmente exonera al gobierno de Puerto Rico del pago de una penalidad sobre la deuda cuando no se realizara el pago a la cuota de mantenimiento en exceso del término establecido por la ley o el reglamento interno de un condominio bajo la Ley de Propiedad Horizontal. En términos teóricos, obviamente queremos darle las mayores deferencias posibles al gobierno para facilitar el que residenciales públicos y otras facilidades puedan acogerse a la Ley de Propiedad Horizontal, y que los residentes de esas facilidades puedan convertirse en propietarios, pero aquí tenemos la mala costumbre de ahora y de siempre, de estar exonerando al gobierno de Puerto Rico de las reglas que le imponemos al resto de los ciudadanos.

Si yo lo demando a usted, señor Presidente, en un tribunal de justicia, usted solamente tiene veinte días para usted buscar un abogado, pagarle al abogado, y lograr que ese abogado dentro del término de veinte días conteste la demanda. Sin embargo, si yo demando al Estado Libre Asociado, el Estado Libre Asociado tiene tres veces el tiempo que tiene usted, tiene sesenta días para contestar la demanda, a pesar de que el Estado Libre Asociado cuenta con los abogados, cuenta con los recursos y está acostumbrado a que lo demanden. Entonces al que más fácil se le hace contestar la demanda le damos el triple de tiempo y al que más difícil se le hace procurar los servicios profesionales que le permitan contestar una demanda, entonces a ése le damos un término sumamente restrictivo.

De igual manera, buscamos en todos los órdenes de nuestra vida y vemos cómo continuamente en distintas leyes le damos al Estado, eximimos al Estado las reglas onerosas que le imponemos a la ciudadanía y este proyecto lo que propone es precisamente, si usted es dueño y es titular de un apartamento en una propiedad acogida a la Ley de Propiedad Horizontal, si usted no paga a tiempo su cuota de mantenimiento, entonces usted tiene que pagar unas penalidades por dejar pasar el término para pagar esa deuda que usted tiene, y sin embargo, si el dueño de ese apartamento es el Estado, ya sea por que adquirió la titularidad, por que se lo quitó al residente por alguna razón contributiva, o lo que sea, pues entonces el Estado puede dejar pasar el tiempo y no se pueden cobrar los intereses, ¿y mientras tanto qué? Mientras tanto la Asociación de Condóminos tiene que buscar de donde va a encontrar el dinero, para pagar unos servicios que el Estado está recibiendo como titular de esa propiedad, y tiene que financiar ese dinero y no puede recibir los intereses, que usted como titular, pagaría si se atrasara en pagar la cuota de mantenimiento.

Yo creo que ya es hora de que empecemos a erradicar este trato especial que se le da al Gobierno; y que se le ha dado al gobierno de tiempos inmemoriales en Puerto Rico. Si las reglas son injustas para el gobierno entonces las reglas también son injustas para el ciudadano, y si la regla es justa para el ciudadano, también se debe imponer al gobierno. Yo creo que hay que tratar en igualdad de condiciones al gobierno en cuanto a las reglas que se le imponen a los ciudadanos. Menos que eso, es violar un concepto de la igual protección de las leyes. Por esa razón, yo personalmente, no estoy hablando a nombre de mi delegación, por que esto no se ha consultado en caucus, yo personalmente votaré en contra del Proyecto de la Cámara 3813. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Ramos Oliveras.

SR. RAMOS OLIVERA: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para someter una moción ante la consideración de este Cuerpo, para que a través de Secretaría se nos envíe copia de los acápite B y C, identificados en la Sección 8 del Orden de los Asuntos del Día, de Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz Alterno.

SR. RAMOS OLIVERA: Para presentar la siguiente moción.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Para solicitar la devolución la Cámara de la Resolución Conjunta del Senado 3548.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz Alterno.

SR. RAMOS OLIVERA: Para solicitar un receso de un (1) minuto en sala.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): No habiendo objeción, así se acuerda. Receso en sala.

RECESO

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se descargue el Proyecto del Senado 2624.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la solicitud de descargue por el señor Portavoz del Proyecto del Senado 2624, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se descargue.

SR. RAMOS OLIVERA: El P. del S. 2624, y que se lea, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2624, el cual fue descargado de las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Hacienda.

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 19 de agosto de 1994, según enmendada, a fin de aumentar la asignación anual de fondos que se otorga al Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, Inc., como aportación pública para cumplir sus propósitos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, Inc., es una entidad autónoma que desde su creación ha realizado una importante labor en el desarrollo de las artes plásticas en Puerto Rico, y en el proceso de concienciación y educación del pueblo respecto a éstas y las bellas artes en general, mediante la colección, documentación y exhibición de obras de arte de destacados artistas

contemporáneos de Puerto Rico, América Latina y el Caribe, y el desarrollo de un rico programa de actividades complementarias.

El Museo ha realizado una gran labor en promover las artes plásticas entre nuestra juventud y el pueblo en general, llevando a cabo actividades educativas y culturales, así como manteniendo un importante Centro de Documentación especializado sobre arte contemporáneo, tanto en materiales audiovisuales como documentales.

Desde el año 1994, mediante la Ley Núm. 91 de 19 de agosto de 1994, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha colaborado económicamente con el Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, Inc., con aportaciones que han aumentado hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450,000) anuales, mediante la Ley Núm. 2 de 3 de enero de 2002. Esta asignación tiene el propósito de dotar al Museo de las herramientas financieras necesarias para promover las artes pictóricas y escultóricas, así como llevar a cabo actividades educativas y culturales en torno a las artes plásticas con el propósito de promover su preservación, desarrollo y divulgación. El propósito de esta nueva legislación es aumentar a novecientos mil (900,000) dólares, para garantizar la estabilidad financiera del Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, Inc. y proveer la ayuda gubernamental, asegurándose de que la ayuda se utilice para los propósitos comunes entre la institución y el estado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 19 de agosto de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña, para los propósitos que se enumeran en el Artículo 1 de esta Ley, la cantidad fija de **[cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares en el año fiscal 2001-02]** *novcientos mil (900,000) dólares en el año fiscal 2004-2005* y en cada año fiscal subsiguiente. El Instituto de Cultura Puertorriqueña remitirá anualmente al Museo de Arte Contemporáneo *de Puerto Rico, Inc.*, la cantidad fija de **[trescientos mil (300,000) dólares]** *seiscientos mil (600,000) dólares*, con el requerimiento de pareo de fondos como aportación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de las actividades de esa institución. La suma que corresponde al pareo de fondos para cada año fiscal establecida no excederá de un treinta y tres por ciento (33%) de la cantidad fija asignada.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se llame el Proyecto del Senado 2624.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la petición del señor Portavoz, hay ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, llámese al Proyecto del Senado 2624.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2624, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 19 de agosto de 1994, según enmendada, a fin de aumentar la asignación anual de fondos que se otorga al Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, Inc., como aportación pública para cumplir sus propósitos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz de la minoría McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, vamos a proponer una enmienda en sala, en la cual en la página 2, línea 6, después de la palabra “subsiguiente”, se tache todo el contenido hasta la línea 12, inclusive, y se sustituya por la siguiente oración, después de “subsiguiente” sustituir por “El Instituto de Cultura Puertorriqueña proveerá un pareo de tres (3) dólares, hasta un máximo de novecientos mil (900,000) dólares, por cada dólar elegible que recaude el Museo de Arte Contemporáneo para el desarrollo de las actividades de éste.”

SR. RAMOS OLIVERA: Esas son todas las enmiendas señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, antes de que aprobemos la enmienda en sala, quisiera hacer unas expresiones.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, el proyecto de ley original, el número 91 de 1994, fue una iniciativa del entonces senador independentista Rubén Berríos. Este proyecto, cuando yo advine a la presidencia de la Comisión de Gobierno, me encontré con ese proyecto entre las medidas que estaban ante la consideración de la Comisión. Le pedí autorización al senador Berríos a que me permitiera negociar ese proyecto con la Rama Ejecutiva. Así se hizo, y llegamos a la fórmula que aparece esencialmente en esa ley, donde no meramente se le asigna dinero a ese Museo, sino que se le impone un reto financiero de levantar una cantidad de dinero que sería pareada por el Estado. Subsiguientemente, los directores del Museo de Arte Contemporáneo acudieron a la Legislatura y nos plantearon, de que parte de los donativos que el Museo recibía no eran en efectivo, sino que eran obras de arte y lo que hicimos entonces fue aprobar una enmienda a la Ley de 1994, para proveer que el ochenta (80%) del valor tasado de una obra de arte se consideraría un donativo en efectivo para propósitos de esta Ley.

En el día de hoy, hemos propuesto una enmienda al Proyecto del Senado 2624, para dejar claro que el Estado le asigna al Instituto de Cultura novecientos mil (900,000) dólares al año, y contra esos novecientos mil (900,000) dólares el Instituto de Cultura pareará hasta un máximo de novecientos mil (900,000) dólares; tres dólares contra cada dólar que levante, el dólar elegible, queriendo decir, un dólar en efectivo, o un dólar que advenga o que provenga de una obra de arte, el ochenta (80) por ciento de la obra de arte, según se ha establecido en la ley, por cada dólar que levante el Museo de Arte Contemporáneo. En otras palabras, si el Museo de Arte Contemporáneo sólo levanta cien mil (100,000) dólares, tendrá derecho a trescientos mil (300,000) dólares en pareo; si el Museo de Arte Contemporáneo levanta doscientos mil (200,000) dólares, recibirá seiscientos mil (600,000) dólares en pareo; si levanta trescientos mil (300,000) dólares, recibirá novecientos mil (900,000) dólares en pareo; y si levanta una cantidad adicional a los trescientos mil (300,000) dólares, pues el pareo tiene un tope de novecientos mil (900,000) dólares que es la asignación anual que estaríamos haciéndole a través de este proyecto al Instituto de Cultura Puertorriqueña. Y queremos dejar eso claro para récord por que el texto anterior que se estaba sugiriendo, sugería que si no se levantaban los trescientos mil (300,000) dólares completos, no recibía ningún pareo, y sabemos que eso no era la intención original del autor de la medida.

Para que se apruebe la enmienda según ha sido planteada.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la enmienda en Sala sugerida por el compañero senador McClintock, ¿hay objeción?

SR. RAMOS OLIVERA: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): No habiendo objeción, queda aprobada.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se apruebe el proyecto según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación del Proyecto del Senado 2624, según ha sido enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobado.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se descargue el Proyecto de la Cámara 4352 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Que se lea señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la solicitud de descargue por el compañero senador Ramos Oliveras, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4352, el cual fue descargado de las Comisiones de Hacienda; y de Turismo, Recreación y Deportes.

“LEY

Para enmendar el párrafo (7) del apartado (a) de la Sección 2032; para añadir el inciso (G) al párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 2052 a los fines de eximir los juegos de béisbol de la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico del impuesto sobre derechos de admisión a espectáculos públicos; y eximir de la tributación de arbitrios a los accesorios, maquinarias, piezas, partes, equipos o cualesquiera artículos que sean introducidos en Puerto Rico de forma temporera y que estén directamente relacionados con la celebración o transmisión de dichos juegos de béisbol de la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa desea continuar ayudando al desarrollo del deporte en Puerto Rico.

La Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico se crea para que esta rija y organice los torneos de béisbol aficionado en la isla, como una entidad sin fines de lucro.

Esta provee deporte y diversión sana en el desarrollo de mejores ciudadanos a través de treinta y seis (36) pueblos de la isla todos los años. Es la que tiene el aval del Comité Olímpico Internacional para organizar el equipo de béisbol que representa a Puerto Rico en los torneos internacionales. Entre éstos están los Juegos Centro Americanos, los Juegos Panamericanos, los Juegos Pre-Olímpicos y los Juegos Olímpicos. Cuando ocurren estos eventos se hace una selección de los mejores jugadores de los treinta y seis equipos que compiten en la isla. Una vez se seleccionan, se entrenan por técnicos de la Federación aproximadamente un mes antes del evento, para poder entonces representar a Puerto Rico. En estos eventos internacionales hemos conseguido

que Puerto Rico obtenga 22 medallas entre las cuales se encuentra la de bronce, plata y oro. La última medalla fue una de oro en los Juegos Centro Americanos en el Salvador en el 2002.

Los fondos con que cuenta esta federación provienen de los auspicios de la empresa privada, aportaciones que hacen los municipios directamente a los equipos, mediante asignaciones directas o la compra de equipos y la venta de boletos de entrada a los juegos. En la venta de estos boletos la Federación de Béisbol Aficionado tiene que pagar unos arbitrios al gobierno.

El ingreso que se obtiene mediante la venta de boletos en los juegos que patrocina dicha Federación se usa para la compra de equipo de béisbol, el pago de arbitrios al gobierno, el pago de dietas a los jugadores y empleados de la Federación y los gastos del equipo cuando salen a eventos internacionales, es la organización que tiene el aval del Comité Olímpico y por eso es la que representa a Puerto Rico en todas las competencias internacionales.

Esta Asamblea Legislativa mediante esta medida enmienda el Código de Rentas Internas de Puerto Rico a los fines de eximir del pago de arbitrios a la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, a los juegos de béisbol de la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, a los accesorios, maquinarias, piezas, partes, equipos o cualesquiera artículos que sean introducidos en Puerto Rico en forma temporera que estén directamente relacionados con la celebración o transmisión de dichos juegos de béisbol.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (7) del apartado (a) de la Sección 2032 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2032.-Exenciones sobre Artículos de Tránsito y para la Exportación.

(a) Los artículos comprendidos en los casos que a continuación se indican estarán exentos del pago de los arbitrios establecidos en este Subtítulo, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones de la Sección 2022 de este Subtítulo.

(1)

(7) Los accesorios, maquinarias, piezas, partes, equipos, cualesquiera artículos introducidos en Puerto Rico en forma temporera directamente relacionados con la celebración o transmisión de juegos de béisbol de Grandes Ligas o de la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico a efectuarse en Puerto Rico o la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, siempre y cuando dichos accesorios, maquinarias, piezas, partes, equipos o artículos sean devueltos fuera de Puerto Rico por la persona que reclamó la exención dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del último juego de la temporada de Grandes Ligas celebrado en Puerto Rico o de la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico o la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico.”

Artículo 2.-Se añade el inciso (G) al párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 2052 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2052.-Impuestos sobre Derechos de Admisión a Espectáculos Públicos

(a) Se impondrá, cobrará y pagará un impuesto de diez (10) por ciento sobre los derechos de admisión a cualquier espectáculo público que se celebre en Puerto Rico.

(1)

(3) Exenciones totales o parciales. - Los siguientes espectáculos públicos estarán exentos, en todo o en parte, del impuesto fijado en esta sección:

(A)....

(F) Los juegos de béisbol que se celebren entre equipos de la Liga de la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico.”

Artículo 3.-Cláusulas de Separabilidad. -

Las disposiciones de esta Ley se considerarán separables y la determinación de un tribunal competente en cuanto a que alguna de sus disposiciones es nula no afectará las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se llame la medida descargada.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la solicitud del señor portavoz Ramos Olivera ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante con la consideración del Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4352, titulado:

“Para enmendar el párrafo (7) del apartado (a) de la Sección 2032; para añadir el inciso (G) al párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 2052 a los fines de eximir los juegos de béisbol de la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico del impuesto sobre derechos de admisión a espectáculos públicos; y eximir de la tributación de arbitrios a los accesorios, maquinarias, piezas, partes, equipos o cualesquiera artículos que sean introducidos en Puerto Rico de forma temporera y que estén directamente relacionados con la celebración o transmisión de dichos juegos de béisbol de la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe dicho proyecto.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Ante la consideración del Senado del Proyecto de la Cámara 4352, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobado.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Para un receso de treinta (30) minutos.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la solicitud de receso por parte del compañero Senador, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, receso de treinta (30) minutos.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Antonio Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se descarguen las siguientes medidas: R. del S. 3948,3949, 3950.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme el Calendario de Lectura de las medidas descargadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3948, la cual fue descargada de la Comisión de de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los participantes y organizadores del evento “Objetivo Fama” de la cadena de televisión Univisión de Puerto Rico y la empresa ES Televisión por el esfuerzo y el compromiso en brindarle a la teleaudiencia un espacio de entretenimiento sano y una oportunidad real de éxito para la juventud en el mundo del espectáculo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Univisión de Puerto Rico y la empresa Es Televisión se han asociado para ofrecer a la teleaudiencia puertorriqueña una alternativa de entretenimiento sano en el que el público es testigo de la preparación profesional y emocional que transforma a una persona en un artista del espectáculo y de la discografía. En este programa de la modalidad conocida como “reality show”, participan 18 jóvenes entre las edades de 18 a 28 años con el fin de obtener una carrera en el mundo del espectáculo lo que representa un gran reto de dedicación y perseverancia para ellos y los convierte en un ejemplo para la juventud que se ha mantenido, prácticamente, cautiva a los desarrollos del mismo.

En momentos en que nuestra televisión celebra su aniversario 50, es esperanzador contar con producciones de este tipo que le dan a la programación regular un espacio refrescante para el disfrute de toda la familia. Esta producción presenta la interacción de estos jóvenes en su preparación para su objetivo de lograr el éxito en la carrera artística, levantando conciencia a la audiencia sobre los sacrificios que conlleva la misma. De esta manera, aquéllos que interesan seguir estos pasos, tienen una idea de lo que tendrán que enfrentar y, por otro lado, le da un marco de referencia al público al momento de evaluar a un artista.

Estos jóvenes que han seguido un proceso de selección riguroso, son merecedores del apoyo de la ciudadanía por el ejemplo de superación que han dado a la juventud. Los organizadores del evento merecen la felicitación de todos los puertorriqueños por el ejemplo de civismo que han dado al abrir este espacio para la juventud y para la familia puertorriqueña en momentos en los que el pueblo clama por un mejoramiento de la programación local y mayores oportunidades de trabajo para nuestra clase artística.

Por todas estas razones, el Senado de Puerto Rico ofrece este reconocimiento a los participantes y organizadores de este evento que han recibido el apoyo del público lo que representa una esperanza de mejoramiento de la calidad de vida del pueblo, a través de la televisión.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los participantes y organizadores del evento “Objetivo Fama” de la cadena de televisión Univisión de Puerto Rico y la empresa ES Televisión por el esfuerzo y el compromiso en brindarle a la teleaudiencia un espacio de entretenimiento sano y una oportunidad real de éxito para la juventud en el mundo del espectáculo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los representantes de la cadena de televisión Univisión de Puerto Rico y la empresa ES Televisión, así como a los 18 participantes del evento “Objetivo Fama” y copia de la misma será distribuida a los medios de comunicación para su difusión.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3949, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las Batutas de la Liga Atlética Policiaca de Orocovis y su Banda, en ocasión de celebrarse el quinto aniversario de su fundación el sábado, 3 de abril de 2004 y de su proclamación como hijos predilectos del pueblo de Orocovis.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La juventud puertorriqueña vive en constante asedio ante los múltiples problemas sociales que atraviesa nuestro País y el mundo. La problemática de las drogas, el alcohol, la violencia y muchas otras, traen como consecuencia que los jóvenes estén expuestos a actividades de dudosa calidad para su formación. Por ello, Puerto Rico necesita, cada día más, de ciudadanos comprometidos a dedicar su tiempo en actividades positivas para la juventud. Ese es el caso del agente Luis A. Orta, quien en 1999 sintió la inquietud de formar un grupo de batutas que sirviera de estímulo en el desarrollo personal de jóvenes orocoveñas. Al cabo de cinco años, esta agrupación es un ejemplo positivo para los jóvenes y es pilar en la formación de decenas de jóvenes que de otro modo hubiesen estado expuestos al ocio o actividades menos enriquecedoras.

El 26 de marzo de 1999 se inició el grupo de Batutas de la Liga Atlética Policiaca de Orocovis, dirigidas por la señoras Delia Torres y María Torres. La banda de la agrupación sería dirigida por el señor Nelson Colón. Durante los pasados años, este grupo de batutas y su banda ha trabajado arduamente y con esfuerzo, entrenamiento y dedicación han obtenido grandes logros. Ha sido uno de los grupos de batutas de mayor progreso en todo el País. Entre los premios que han obtenido gracias a ese esfuerzo y dedicación están: Simpatía del público, solistas, dúo, primer lugar en novatas y el premio más importante de toda competencia, el de disciplina.

Por todo lo anterior, este extraordinario grupo de batutas y su banda musical, compuesto por 62 jóvenes entre las edades de 2 a 18 años, ha sido escogido como el grupo oficial de Batutas de la Policía de Puerto Rico, siendo la primera agrupación de batutas en lograr ese importante honor. Como grupo oficial de batutas de la Policía de Puerto Rico, representarán al Departamento de Policía en actividades de promoción que se llevarán a cabo en varias islas del Caribe.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el esfuerzo y la labor que realizan las Batutas de la Policía de Puerto Rico en beneficio de la juventud orocoveña y

puertorriqueña y les felicita en ocasión del quinto aniversario de su fundación y de su proclamación como hijos predilectos del pueblo de Orocovis.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las Batutas de la Liga Atlética Policiaca de Orocovis y su Banda, en ocasión de celebrarse el quinto aniversario de su fundación el sábado, 3 de abril de 2004 y de su proclamación como hijos predilectos del pueblo de Orocovis.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora Delia Torres, Directora de las Batutas de la Liga Atlética Policiaca de Orocovis y enviada a los medios de comunicación del País para su divulgación e información.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3950, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los pescadores Juan M. Padilla Ruiz, Herminio “Salmo” Díaz Mercado y Bartolo Barber, así como reconocer póstumamente al pescador Felipe Padilla (Q.E.P.D.) a quienes se le dedica la Fiesta del Pescao de Puerto Real, Cabo Rojo y a los señores Irnaldo “Coquín” Valle, presidente del Comité Organizador de dicha fiesta; Tito Padilla y Nelson Arocha, coordinador de actividades y tesorero del comité respectivamente, quienes hacen posible la celebración de este magno festival, que este año tendrá lugar los días 2, 3 y 4 de abril en el histórico y legendario sector conocido como Puerto Real.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sociedad puertorriqueña le atribuye al trabajo un valor del más alto rango. Los logros alcanzado mediante el esfuerzo individual y colectivo suelen ser reconocidos por las más prestigiosas instituciones y los medios de comunicación. En esta ocasión, le toca al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como institución reconocer a unos dignos representantes del trabajador puertorriqueño. Se trata de cuatro destacados pescadores del área de Puerto Real en Cabo Rojo que son sinónimo del esfuerzo y dedicación que sólo puede emanar de personas con un espíritu inquebrantable moldeado por los más elevados valores sociales. El Senado de Puerto Rico se une al Comité Organizador de la Fiesta del Pescao de Puerto Real en el homenaje que se le hace en vida a los pescadores Juan M. Padilla Ruiz, Herminio “Salmo” Díaz Mercado y Bartolo Barber; así como al homenaje póstumo que se le rinde a don Felipe Padilla, fallecido el pasado 9 de febrero de 2004. Son ellos la muestra de lo que la firmeza de espíritu y la ardua labor son capaces de lograr. Sin duda, ejemplifican esos valores que aspiramos inculcar en todos los niveles sociales para culminar en el desarrollo moral, político y económico que nuestra sociedad merece y aspira.

Del mismo modo, el Senado de Puerto Rico entiende pertinente y apropiado reconocer la labor que personas como Irnaldo “Coquín” Valle, Tito Padilla y Nelson Arocha; presidente, coordinador de actividades artísticas y tesorero del Comité Organizador respectivamente, de esta gran fiesta puertorriqueña que, no obstante celebrarse apenas la tercera edición de ésta, sabemos que se vislumbra como otra de nuestras más tradicionales fiestas de pueblo a la que acuden miles de puertorriqueños a disfrutar sanamente y a celebrar los resultados de una vida dedicada al trabajo. A

todos ellos las más expresivas gracias y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se expresa la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los pescadores Juan M. Padilla Ruiz, Herminio “Salmo” Díaz Mercado y Bartolo Barber, así como póstumamente al pescador Felipe Padilla (Q.E.P.D.) a quienes se le dedica la Fiesta del Pescao de Puerto Real, Cabo Rojo y a los señores Irnaldo “Coquín” Valle, presidente del Comité Organizador de dicha fiesta; Tito Padilla y Nelson Arocha, coordinador de actividades y tesorero del comité respectivamente, quienes hacen posible la celebración de este magno festival, que este año tendrá lugar los días 2, 3 y 4 de abril en el histórico y legendario sector conocido como Puerto Real.

Sección 2. Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a los señores Juan M. Padilla Ruiz, Herminio “Salmo” Díaz Mercado, Bernaldo Barber, Irnaldo “Coquín” Valle, Tito Padilla, Nelson Arocha y a los familiares del señor Felipe Padilla (Q.E.P.D.).

Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se continúe con el Calendario de las medidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, continúese con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3948, titulada:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los participantes y organizadores del evento “Objetivo Fama” de la cadena de televisión Univisión de Puerto Rico y la empresa ES Televisión por el esfuerzo y el compromiso en brindarle a la teleaudiencia un espacio de entretenimiento sano y una oportunidad real de éxito para la juventud en el mundo del espectáculo.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3949, titulada:

“Para extender el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las Batutas de la Liga Atlética Policiaca de Orocovis y su Banda, en ocasión de celebrarse el quinto aniversario de su fundación el sábado, 3 de abril de 2004 y de su proclamación como hijos predilectos del pueblo de Orocovis.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3950, titulada:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los pescadores Juan M. Padilla Ruiz, Herminio “Salmo” Díaz Mercado y Bartolo Barber, así como reconocer póstumamente al pescador Felipe Padilla (Q.E.P.D.) a quienes se le dedica la Fiesta del Pesca de Puerto Real, Cabo Rojo y a los señores Irnaldo “Coquín” Valle, presidente del Comité Organizador de dicha fiesta; Tito Padilla y Nelson Arocha, coordinador de actividades y tesorero del comité respectivamente, quienes hacen posible la celebración de este magno festival, que este año tendrá lugar los días 2, 3 y 4 de abril en el histórico y legendario sector conocido como Puerto Real.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame de Asuntos Pendientes el Proyecto del Senado 2099.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2099, titulado:

“Para enmendar el inciso (s) del Artículo 2.04; adicionar un nuevo inciso (f) y redesignar los incisos (f) al (h) respectivamente como incisos (g) al (i) del Artículo 3.03; adicionar un nuevo Artículo 3.05 y reenumerar los Artículos 3.05 al 3.14, respectivamente, como Artículos 3.06 al 3.15; y enmendar los incisos (c) y (t) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de establecer los cursos de bellas artes como materia obligatoria en los niveles intermedio y superior del sistema de enseñanza del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Senador.
SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.
SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero senador Angel Rodríguez.
SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para regresar al Turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se devuelva a Comisión el Proyecto del Senado 1105, con su informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, también vamos a solicitar que se devuelva a Comisión con su Informe el Proyecto de la Cámara 2734.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1209; 2361; 2510; Resoluciones Conjunta del Senado 3263; 3265; 3307; 3308; 3311; 3340; 3341; 3347; 3547; 3568; 3571; el Anejo B de los Asuntos; los Proyectos del Senado 2682; 2151; 2152; 2153; 2224; 2268; 2269; 2056; 2610; la Resolución Conjunta de la Cámara 4038 (rec.), Proyecto de la Cámara 3813; el Sustitutivo al Proyecto del Senado 121; Proyecto del Senado 2624; Proyecto de la Cámara 4352; la Resolución del Senado 3948; Resoluciones del Senado 3949; 3950; y el Proyecto del Senado 2099.

Señor Presidente y que la Votación Final sea considerada el Pase de Lista final para todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida, fórmese el Calendario de Votación Final, y antes de que comience el mismo, quiero notificarle a todos los compañeros Senadores que la semana que viene es Semana Santa, vamos a trabajar dos días, y esto debido a que es la última sesión del cuatrienio, de tal forma que no se nos atrasen los trabajos en esta última sesión, por lo tanto vamos a trabajar lunes y miércoles. Notificados todos, adelante con la Votación Final.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 121

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de incluir como una de las funciones de la Comisión de Seguridad en el Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico preparar, desarrollar y coordinar, en cooperación con las diferentes agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios que por ley tienen la

responsabilidad de llevar a cabo alguna fase relacionada con el tránsito, un estudio anual sobre el efecto sobre la seguridad en el tránsito en las carreteras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del uso de teléfonos portátiles con y sin el sistema de “manos libres” mientras se maneja.”

P. del S. 1209

“Para crear un galardón que se denominará como “Premio Legislativo a la Oratoria Miguel Angel García Méndez” para reconocer a los ganadores de un certamen anual de oratoria auspiciado por la Asamblea Legislativa en el cual participarán estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas de Puerto Rico en las categorías de Nivel Intermedio, Superior, Universitario Subgraduado y Derecho; establecer la “Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Concesión del Premio Legislativo a la Oratoria Miguel Angel García Méndez”; facultar a dicha Comisión a adoptar reglas para su funcionamiento interno; disponer todo lo relativo a la organización, administración y funcionamiento de dicha Comisión y certamen; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 2056

“Para reglamentar la publicidad y promoción en ciertos lugares de todo producto elaborado con “Ma huang”, efedra o efedrina, el guaraná o kola, el picolinato de cromo y la cáscara sagrada que vienen en productos para perder peso, para despertar el apetito sexual o para desarrollar músculos a los cuales un menor de dieciocho (18) años de edad pueda estar expuesto; requerir el establecimiento de una advertencia visible en la etiqueta de los productos; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a establecer y adoptar las reglas y reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley; y para imponer penalidades.”

P. del S. 2099

“Para enmendar el inciso (s) del Artículo 2.04; adicionar un nuevo inciso (f) y redesignar los incisos (f) al (h) respectivamente como incisos (g) al (i) del Artículo 3.03; adicionar un nuevo Artículo 3.05 y reenumerar los Artículos 3.05 al 3.14, respectivamente, como Artículos 3.06 al 3.15; y enmendar los incisos (c) y (t) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de establecer los cursos de bellas artes como materia obligatoria en el sistema de enseñanza del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico.”

P. del S. 2151

“Para enmendar la Regla 47 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre manifestaciones anteriores de testigos, a los fines de añadir un nuevo inciso C que incorpore la norma vigente a los fines de que para presentar evidencia extrínseca de perjuicio o parcialidad es necesario sentar las bases.”

P. del S. 2152

“Para enmendar la Regla 49 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre escritos para refrescar memoria, a los fines de añadir una tercera instancia al inciso C de esta regla para establecer que cuando un testigo utiliza un escrito para refrescar la memoria antes de la vista, el tribunal tendrá amplia discreción para determinar que no es necesaria su presentación, no obstante disponer, cuando el escrito esté disponible, para la preservación del mismo en el expediente en la eventualidad de que se requiera en una apelación.”

P. del S. 2153

“Para enmendar la Regla 44 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre credibilidad e impugnación de testigos, a los fines de modificar la redacción del inciso (B) para eliminar la confusión que se establece cuando se utiliza como sinónimo la credibilidad y la veracidad o mendacidad; enmendar el inciso (B) (4) para adoptar la doctrina vigente; enmendar el inciso (B)(5) para que haga referencia a la Regla 47; enmendar el inciso (B)(6) para hacer referencia a las Reglas 45 y 46 que regulan la presentación de prueba sobre el carácter o conducta del testigo en cuanto a veracidad o mendacidad; y, se añade un inciso (7) a los fines de incorporar la impugnación por contradicción.”

P. del S. 2224

“Para enmendar la Regla 18 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre admisibilidad y pertinencia, a los fines de aclarar el concepto de pertinencia.”

P. del S. 2268

“Para enmendar los incisos (A), (B), (C), (D), (E) y añadir un nuevo inciso (F) a la Regla 11 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre conocimiento judicial de hechos adjudicativos; y a los fines de que la regla aplique sólo a los hechos adjudicativos y hacer cambios en la redacción de los incisos (B) (D) y (E).”

P. del S. 2269

“Para enmendar la Regla 12 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, añadir una subsección (C) , sobre conocimiento judicial de cuestiones de derecho, a los fines de tomar en consideración las ordenanzas municipales , y las leyes y reglamentos de las diversas jurisdicciones de los Estados Unidos de América y el derecho extranjero.”

P. del S. 2361

“Para crear la Ley del Fideicomiso para el Financiamiento de Empresas en Comunidades Especiales (FFECE), adscrito al Banco de Desarrollo Económico, elaborar un reglamento que rija su funcionamiento y coordinar la ejecución del mismo.”

P. del S. 2510

“Para enmendar el Artículo Núm. 38 inciso C de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de establecer el 31 de diciembre de 1994 como la fecha de ingreso al Cuerpo a partir del cual serán aplicables los requisitos de preparación académica.”

P. del S. 2610

“Para enmendar las secciones 6040, 6041 y 6043 del Código de Rentas Internas de 1994 a los efectos de prohibir el cobro de intereses y recargos a contribuyentes en el reclamo de pago de una deuda en torno a la cual nunca se les ha informado, disponer que para tomar tal acción habrá que notificarle al contribuyente treinta (30) días antes de proceder al cobro de intereses y recargos.”

P. del S. 2624

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 19 de agosto de 1994, según enmendada, a fin de aumentar la asignación anual de fondos que se otorga al Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, Inc., como aportación pública para cumplir sus propósitos.”

P. del S. 2682

“Para adoptar la Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo.”

R. C. del S. 3263

“Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 (Mayagüez - Aguadilla), para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3265

“Para asignar al Municipio de Dorado, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, (costo estimado) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados en la construcción de un centro de la juventud en el Municipio de Dorado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3307

“Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de veinticinco mil seiscientos cincuenta y nueve dólares con sesenta y ocho centavos (25,659.68), de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados en construcción y reconstrucción de caminos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3308

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diecisiete mil quinientos sesenta y un (17,561) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3311

“Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, inciso 1, inciso 2, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3340

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3341

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos (44,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, Partida 22 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3347

“Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de siete mil doscientos (7,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3547

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de diez mil doscientos (10,200) dólares; y al Departamento de la Familia, Región de Fajardo, la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (3,458) dólares, para un total de trece mil seiscientos cincuenta y ocho (13,658) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

R. C. del S. 3564

“Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad total de cuatrocientos setenta y dos mil cuarenta y cinco dólares con diecinueve centavos (472,045.19), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 81 de 9 de julio de 1985, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco (4,475) dólares; de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 30 de octubre de 1983, la cantidad de cuatro mil quinientos veinte y nueve dólares con noventa centavos (4,529.90); de la Resolución Conjunta Núm. 148 de 30 de octubre de 1986, la cantidad de cuarenta y siete mil quinientos setenta y un dólares con sesenta centavos (47,571.60); de la Resolución Conjunta Núm. 105 de 7 de febrero de 1987, la cantidad de siete mil ciento cuarenta nueve dólares con cuarenta y cinco centavos (7,149.45); de la Resolución Conjunta Núm. 72 de 15 de junio de 1988, la cantidad de cuarenta y seis mil trescientos setenta y ocho dólares con cincuenta y cuatro centavos (46,378.54); de la Resolución Conjunta Núm. 124 de 16 de julio de 1988, la cantidad de nueve mil setecientos noventa y cinco dólares con cincuenta y cuatro centavos (9,795.54); de la Resolución Conjunta Núm. 113 de 10 de abril de 1990, la cantidad de seis mil dólares (6,000); de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 10 de abril de 1990, la cantidad de trescientos treinta y cuatro dólares con noventa centavos (334.90); de la Resolución Conjunta Núm. 147 de 30 de abril de 1990, la cantidad de ciento sesenta y siete dólares con cuarenta y cinco centavos (167.45); de la Resolución Conjunta Núm. 453 de 22 de agosto de 1990, la cantidad de siete mil cuatrocientos dólares con ochenta centavos (7,400.80); de la Resolución Conjunta Núm. 253 de 30 de junio de 1990, la cantidad de siete mil quinientos noventa y tres dólares (7,593); de la Resolución Conjunta Núm. 293 de junio de 1990, la cantidad de cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cinco dólares (53,895); de la Resolución Conjunta Núm. 13 de 27 de noviembre de 1990, la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y cuatro dólares (3,354); de la Resolución Conjunta Núm. 7 de 21 de noviembre de 1990, la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos treinta y un dólares con setenta y seis centavos (53,231.76); de la Resolución

Conjunta Núm.63 de 6 diciembre de 1990, la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y seis dólares con noventa centavos (5,986.90); de la Resolución Conjunta Núm. 52 de 5 de diciembre de 1990, la cantidad de diez y nueve mil seiscientos veinte y siete dólares con siete centavos (19,627.07); de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 19 de diciembre de 1990, la cantidad de ocho mil cuatro treinta y cinco dólares (8,435); de la Resolución Conjunta Núm. 80 de 21 de junio de 1991, la cantidad de setecientos dólares (700); Resolución Conjunta Núm. 81 de 21 de agosto de 1991, la cantidad de ochocientos doce dólares con cinco centavos (812.05); de la Resolución Conjunta Núm. 650 de 27 de diciembre de 1991, la cantidad de treinta un mil ciento sesenta un dólares con ochenta y cinco centavos (31,161.85); de la Resolución Conjunta Núm. 651 de 27 de diciembre de 1991, la cantidad de doscientos ochenta y seis dólares (286); de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 12 de abril de 1991, la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve dólares con cincuenta centavos (44,649.50); de la Resolución Conjunta Núm. 474 de 20 de diciembre de 1991, la cantidad de seis mil cuarenta y nueve dólares con noventa y dos centavos (6,049.92); de la Resolución Conjunta Núm. 207 de 15 de julio de 1992, la cantidad de cinco mil novecientos doce dólares con veinte y siete centavos (5,912.27); de la Resolución Conjunta Núm. 208 de 15 de julio de 1992, la cantidad de ciento veinte dólares (120); de la Resolución Conjunta Núm. 508 de 11 de noviembre de 1992, la cantidad de doscientos dólares con cuarenta y cinco centavos (200.45); de la Resolución Conjunta Núm. 359 de 26 de agosto de 1992, la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y un dólares con veinte y cuatro centavos (44,141.24); de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 18 de septiembre de 1992, la cantidad de tres mil trescientos sesenta y un dólares (3,361); de la Resolución Conjunta Núm. 252 de 28 de mayo de 1994, la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco dólares (475); de la Resolución Conjunta Núm. 267 de 8 de junio de 1994, mil doscientos dólares (1,200); de la Resolución Conjunta Núm. 261 de 2 de junio de 1994, la cantidad de dos mil cincuenta dólares (2,050); de la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, la cantidad de veinte mil dólares (20,000); de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, la cantidad de veinte y cinco mil dólares (25,000); del Distrito Senatorial Núm. ocho (8), JUAN CANCEL ALEGRÍA, para llevar a cabo mejoras al Casco Urbano de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3571

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina Regional de Cidra, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm 7, para que sean utilizados en la canalización de quebrada en el Barrio Yaurel, Sector Santa Clara en Arroyo y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 3945

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la señora Lucía (Ubía) Bravo Torres, con motivo de la celebración de su nonagésimo cumpleaños.”

R. del S. 3946

“Para extender la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al doctor Luis P. Sánchez Longo, por su distinguida carrera en el campo de la neurología, lo que lo ha convertido en un orgullo para el Pueblo de Puerto Rico y por haber sido seleccionado como una de las figuras prominentes del país homenajeadas durante las Fiestas de la Calle San Sebastián 2004.”

R. del S. 3947

“Para expresar el júbilo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Televisión Puertorriqueña en su 50 Aniversario.”

R. del S. 3948

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los participantes y organizadores del evento “Objetivo Fama” de la cadena de televisión Univisión de Puerto Rico y la empresa ES Televisión por el esfuerzo y el compromiso en brindarle a la teleaudiencia un espacio de entretenimiento sano y una oportunidad real de éxito para la juventud en el mundo del espectáculo.”

R. del S. 3949

“Para extender el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las Batutas de la Liga Atlética Policiaca de Orocovis y su Banda, en ocasión de celebrarse el quinto aniversario de su fundación el sábado, 3 de abril de 2004 y de su proclamación como hijos predilectos del pueblo de Orocovis.”

R. del S. 3950

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los pescadores Juan M. Padilla Ruiz, Herminio “Salmo” Díaz Mercado y Bartolo Barber, así como reconocer póstumamente al pescador Felipe Padilla (Q.E.P.D.) a quienes se le dedica la Fiesta del Pescao de Puerto Real, Cabo Rojo, y a los señores Irnaldo “Coquín” Valle, presidente del Comité Organizador de dicha fiesta; Tito Padilla y Nelson Arocha, coordinador de actividades y tesorero del comité respectivamente, quienes hacen posible la celebración de este magno festival, que este año tendrá lugar los días 2, 3 y 4 de abril en el histórico y legendario sector conocido como Puerto Real.”

P. de la C. 3813

“Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 39 de la “Ley de Condominios”, Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada por la Ley Núm. 103 de 5 de abril de 2003, a los fines de exonerar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico del pago de una penalidad sobre la deuda, cuando no se realiza el pago de la cuota de mantenimiento en exceso del término establecido por la ley o el Reglamento Interno del Condominio.”

P. de la C. 4352

“Para enmendar el párrafo (7) del apartado (a) de la Sección 2032; para añadir el inciso (G) al párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 2052 a los fines de eximir los juegos de béisbol de la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico del impuesto sobre derechos de admisión a espectáculos públicos; y eximir de la tributación de arbitrios a los accesorios, maquinarias, piezas, partes, equipos o cualesquiera artículos que sean introducidos en Puerto Rico de forma temporera y

que estén directamente relacionados con la celebración o transmisión de dichos juegos de béisbol de la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico.”

R. C. de l C. 4038 (Rec.)

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 61 de 4 de enero de 2002, según enmendada; para transferir, según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1209; 2361; 2510; 2610; 2682; las Resoluciones Conjuntas del Senado 3307; 3571; las Resoluciones del Seando 3945; 3946; 3947; 3948; 3949 y 3950, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 28

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL..... 0

Los Proyectos del Senado 2056; 2624 y la Resolución Conjunta de la Cámara 4038 (rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 27

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 3263, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 27

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

TOTAL..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 3265, es considerada en Votación Final, la que tiene con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 27

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Norma Carranza De León.

TOTAL..... 1

El Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 121, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga

Figuroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL..... 0

El Proyecto del Senado 2099 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 3311; 3340; 3347; 3547 y 3568, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figuroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 26

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 2

El Proyecto de la Cámara 4352, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

TOTAL..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3308 y 3341, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 25

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Carranza De León, Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 3

Los Proyectos del Senado 2151; 2152; 2153; 2224 y 2269, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Dalíot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 22

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

TOTAL..... 6

El Proyecto del Senado, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 21

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 7

El Proyecto de la Cámara 3813, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

TOTAL..... 1

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se pase al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3948

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los participantes y organizadores del evento “Objetivo Fama” de la cadena de televisión Univisión de Puerto Rico y la empresa ES Televisión por el esfuerzo y el compromiso en brindarle a la teleaudiencia un espacio de entretenimiento sano y una oportunidad real de éxito para la juventud en el mundo del espectáculo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3949

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las Batutas de la Liga Atlética Policiaca de Orocovis y su Banda, en ocasión de celebrarse el quinto aniversario de su fundación el sábado, 3 de abril de 2004 y de su proclamación como hijos predilectos del pueblo de Orocovis.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3950

Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los pescadores Juan M. Padilla Ruiz, Herminio “Salmo” Díaz Mercado y Bartolo Barber, así como reconocer póstumamente al pescador Felipe Padilla (Q.E.P.D.) a quienes se le dedica la Fiesta del Pesca de

Puerto Real, Cabo Rojo y a los señores Irnaldo “Coquín” Valle, presidente del Comité Organizador de dicha fiesta; Tito Padilla y Nelson Arocha, coordinador de actividades y tesorero del comité respectivamente, quienes hacen posible la celebración de este magno festival, que este año tendrá lugar los días 2, 3 y 4 de abril en el histórico y legendario sector conocido como Puerto Real.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3951

Por el señor Ortiz-Dalio:

“Para ordenar a la Comisión del Trabajo, Recursos Humanos y Asuntos del Veterano del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación en torno al trato que se le ofrece a los empleados del Tren Urbano, por parte de la compañía Alternative Concept Inc. (ACI), compañía subcontratada por la compañía Siemens para administrar el personal y operar el Tren Urbano.”
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este turno de Relación de Proyectos y Resoluciones, en la primera lectura hay una Resolución Conjunta del Senado 3602, debe corregirse y añadirse al lado que es por petición.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para pasar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Adelante.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se excuse al compañero senador Cirilo Tirado.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, excútese al compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar dejar sin efecto la concurrencia del Proyecto del Senado 2483.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitarle a la Cámara de Representantes autorización para recesar por más de tres días, ya que estaremos recesando luego de la próxima semana, pero para pedir desde ahora la autorización de la Cámara para recesar por más de tres días a partir del miércoles que viene.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se le solicita a la Cámara de Representantes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en estos momentos, quisiera presentar moción proponiendo que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Pilar Rosario y a sus hijos Tegui, mejor conocido como “Tego” Calderón, y Kenya Calderón por la irreparable pérdida de su esposo y en este caso de su padre del señor Esteban Calderón Ilarraza a quien a la hora de su muerte laboraba en el Departamento de Salud.

Yo quisiera, señor Presidente, decir unas palabras, muchas personas podrán decir en el día de hoy lamentar la pérdida del señor Esteban Calderón Ilarraza, pues es padre de un famoso cantante muy querido y muy conocido por la juventud, “Tego” Calderón. Pero no son muchas las personas en Puerto Rico que conocen al papá de “Tego” Calderón, a don Esteban. Don Esteban Calderón laboraba en el Departamento de Salud, y en el 2001 tuvo la encomienda de organizar los programas de vacunación del Departamento de Salud en Puerto Rico, dado a que en Puerto Rico era la última jurisdicción de todos los Estados Unidos en cuanto a vacunación de niños menores de dos años. En la lista de jurisdicciones del Departamento de Salud, aquí en Puerto Rico y el Departamento de Salud Federal, Puerto Rico ocupaba la última posición en cuanto a vacunación, y es don Esteban Calderón el que organiza en el Departamento de Salud los programas de vacunación masiva de niños menores de dos años en toda la isla. Las personas que me están escuchando y que me están observando y saben que iban a Centros Comerciales, a Centros de Diagnóstico, a diferentes plazas de diferentes pueblos en Puerto Rico y hacían unas filas debajo de las carpas para vacunar a sus niños menores de dos años, fue por la iniciativa y el desempeño de don Esteban Calderón, quien logró, por esa iniciativa, que luego del año 2001, el año 2002, y el año 2003, el año pasado fuera reconocido el Departamento de Salud de Puerto Rico como el número uno en toda la nación en vacunación de niños menores de dos años, un logro sin precedentes para el Departamento de Salud. Y ciertamente al convertirse en la jurisdicción con mejor porcentaje en vacunación de niños, obviamente estamos ofreciéndoles una mejor calidad de vida y una mejor salud de nuestros niños si son vacunados a tiempo. Así que, esa encomiable labor de don Esteban, a quien hoy estamos diciéndole a su familia las condolencias y diciéndole lo que sentimos de su pérdida, en un momento dado yo creo que el gobierno, esta Asamblea Legislativa debe tener un reconocimiento póstumo a la figura de don Esteban por la iniciativa y el desempeño en los pasados años de lograr escalar esa primera posición en todas las jurisdicciones en cuanto a vacunación de niños. Y yo se que ahora mismo pues mucho de esos niños todavía siguen siendo niños de tres o cuatro años, niños de año y medio y no sabrán quizás ahora, pero es bueno que sepan cuando adultos que su salud fue beneficiada por este señor, quien a su vez pues es padre del famoso cantante “Tego” Calderón. Así que, señor Presidente, yo le voy a solicitar a los compañeros que se permita que todos los compañeros Senadores se unan a esta moción, los que así lo interesen, de condolencias, a la familia de “Tego” Calderón, Kenya y su esposa Pilar por la pérdida de don Esteban Calderón, un campeón y un pionero para la salud de nuestros niños en Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Debo entender que el señor Portavoz esta solicitando que la moción sea a nombre de todos los miembros.

SR. DALMAU SANTIAGO: De todo el Cuerpo señor Presidente, y que se apruebe la misma.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Muy bien. Si no hay objeción, queda debidamente aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para clarificar que dejar sin efecto la concurrencia del Proyecto del Senado 2483, debo decir que es para que se devuelva para reconsiderarla. Para que se reconsidere la concurrencia del Proyecto del Senado 2483.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta este próximo lunes, 5 de abril de 2004, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 5 de abril, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
1 DE ABRIL DE 2004**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1209.....	50035 – 50036
P. del S. 2361.....	50036
P. del S. 2510.....	50036
R. C. del S. 3263.....	50036 – 50037
R. C. del S. 3265.....	50037
R. C. del S. 3307.....	50037 – 50038
R. C. del S. 3308.....	50038
R. C. del S. 3311.....	50038 – 50039
R. C. del S. 3340.....	50039
R. C. del S. 3341.....	50039 – 50040
R. C. del S. 3347.....	50040
R. C. del S. 3547.....	50040
R. C. del S. 3568.....	50041
R. C. del S. 3571.....	50041
Informe Parcial en torno a la R. del S. 3501.....	50041 – 50044
P. del S. 2682.....	50044 – 50045
P. del S. 2151.....	50045
P. del S. 2152.....	50045
P. del S. 2153.....	50045 – 50046
P. del S. 2224.....	50046
P. del S. 2268.....	50046 – 50047
P. del S. 2269.....	50047
P. del S. 2682.....	50047 – 50048
P. del S. 2056.....	50049

MEDIDAS

PAGINA

P. del S. 2610.....	50049 – 50050
R. C. de la C. 4038 (rec.).....	50050
P. de la C. 3813.....	50050 – 50051
Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 121	50051
P. de la C. 2624.....	50054 – 50056
P. de la C. 4352.....	50058
R. del S. 3948.....	50062
R. del S. 3949.....	50062 – 50063
R. del S. 3950.....	50063
P. del S. 2099.....	50063